

Informe de Observancia
VIOLENCIA
en el sistema educativo

Protocolo 2017 de actuación
ante casos de violencia sexual
detectadas o cometidas en el
sistema educativo

Consejo Nacional
para la **Igualdad**
Intergeneracional



VIOLENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO

PROTOCOLO 2017 DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL DETECTADAS O COMETIDAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO

Secretario Técnico: Francisco Cevallos Tejada

Equipo de trabajo: Grace Vásquez (Dir.)

Sandra Ruiz Gavilanes

Sandra Báez Montenegro

Levantamiento de información: Enlaces territoriales CNII

Corrección de estilo: Katherine Yépez

María Gabriela Alarcón

INFORMES DE OBSERVANCIA

Esta serie pone en conocimiento público los procesos de observancia a la política pública y presenta recomendaciones para la garantía de derechos de los grupos generacionales.

Se permite la reproducción total o parcial de esta publicación en cualquier forma y por cualquier medio mecánico o electrónico, siempre y cuando sea utilizado para propósitos educativos o sin fines de lucro, y se cite la fuente correctamente e informe al Consejo de tal reproducción.

Distribución gratuita. Prohibida su venta.

© Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional
Eloy Alfaro N28-105 y Av-10 de Agosto
Junio, 2021. Segunda Edición. Quito – Ecuador
www.igualdad.gob.ec



Informe de Observancia

VIOLENCIA

en el sistema educativo

Protocolo 2017 de actuación
ante casos de violencia sexual
detectadas o cometidas en el
sistema educativo

ABREVIATURAS

AAMPETRA	Comisión legislativa especializada Aampetra
ANII	Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional
CNII	Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional
CONA	Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
CRE	Constitución de la República del Ecuador
DNA	Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales
JDRC	Juntas Distritales de Resolución de Conflictos
LOCNI	Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad
LOEI	Ley Orgánica de Educación Intercultural
MINEDUC	Ministerio de Educación
MOGAC	Módulo de Gestión de Atención Ciudadana
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
REDEVI	Sistema Informático para el Registro de Violencia
SIEBV	Secretaría de Innovación Educativa y Buen Vivir
SNDPP	Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

1. INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República (CRE) señala como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos en ella establecidos y en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador. El ejercicio de los derechos se rige por los principios consagrados en el artículo 11 de la citada norma, entre ellos, el principio de igualdad y de no discriminación, mismo que exige al Estado adoptar acciones afirmativas que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos.

De acuerdo al mandato constitucional, los órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos son los Consejos Nacionales para la igualdad, entre ellos, el Intergeneracional; cuyas atribuciones son la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de

género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana. Para el cumplimiento de sus atribuciones, los Consejos Nacionales para la Igualdad, deben: “(...) 3. Poner en conocimiento de las instituciones competentes casos de amenaza o violación de derechos y dar seguimiento a las denuncias (...). 7. Desarrollar mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados por la garantía y protección de derechos en todos los niveles de gobierno. (...)” (LOCNI, 2014, Art.9)

La observancia para la justiciabilidad de los derechos humanos permite realizar un control a la implementación de la política pública y “exigir la autocorrección administrativa cuando las decisiones presupuestarias, de planes, programas y políticas sociales básicas no se corresponden con la situación de los derechos” (Buaiz, 2018)

Los objetivos de la observancia son:

- Vigilar el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación en la gestión del Estado, para garantizar el ejercicio de los derechos humanos individuales y colectivos de sus titulares (Senplades, 2017).
- Identificar posibles amenazas o situaciones de regresividad en la protección de derechos, por las limitaciones en la ejecución de las políticas públicas y los servicios, y definir alertas y mecanismos de autocorrección.
- Formular mecanismos de coordinación con instancias responsables de la protección y restitución de derechos, a nivel nacional y local, como mecanismo para fortalecer las acciones de observancia.

En cumplimiento de la competencia de observancia del principio de igualdad y no discriminación en la gestión del Estado, atendiendo las políticas públicas definidas en la Agenda Nacional para la igualdad intergeneracional (ANII), las recomendaciones de la comisión Aampetra y la alerta proveniente del análisis de casos 2019¹ sobre el fortalecimiento de la política de prevención del Ministerio de Educación (MINEDUC) para evitar casos emblemáticos como el de Paola Guzmán, y en acuerdo de colaboración con el MINEDUC, el CNII analizará la aplicación de los “Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo”, con el objetivo de constatar las dificultades a ser corregidas para la atención oportuna de víctimas de violencia sexual en el sistema educativo.

¹ CNII, Informe anual de gestión de casos, 2019. Período enero – diciembre 2019

2. PROCESO DE OBSERVANCIA PARA LA JUSTICIABILIDAD DE DERECHOS

Para la observancia de las políticas públicas, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional desarrolla el siguiente proceso:

Tabla 1: Proceso de observancia a las políticas públicas.

Proceso de observancia	Acciones de observancia
Identificación de la situación de vulneración de derechos	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de casos recurrentes individuales o colectivos, donde se verifica la amenaza y/o violación de derechos.
Formulación del objetivo de observancia y levantamiento de información	<ul style="list-style-type: none"> • Formulación de objetivo de observancia, en el que se identifica el ámbito de la política pública a observar. • Conformación de equipos de trabajo con las instituciones responsables de las políticas públicas observadas. • Construcción de un plan de trabajo interinstitucional para el desarrollo del proceso de observancia a la política pública. • Levantamiento de información en los siguientes ámbitos: <ul style="list-style-type: none"> o Definiciones conceptuales de la temática observada. o Diagnóstico con información cuantitativa y cualitativa de la temática observada. o Marco normativo nacional e internacional. o Política pública existente en el nivel estratégico y programático.

Proceso de observancia	Acciones de observancia
Análisis de la información	<ul style="list-style-type: none"> • Relación y correspondencia entre la normativa nacional e internacional. • Identificación de avances en la política pública a nivel estratégico y programático que implica la valoración de la efectividad de la implementación de la política, en relación con el objetivo planteado y el cumplimiento de los derechos de los sujetos. • Establecimiento de logros y desafíos en la política pública: <ul style="list-style-type: none"> o Identificación de amenazas o vulneración de derechos por posible incumplimiento de la política, regresividad en las medidas adoptadas, o desconocimiento de estas. o Identificación de mecanismos administrativos de autocorrección. En el informe de observación este Consejo establece conclusiones y recomendaciones, efectivas y realizables para que la entidad/organismo responsable incorpore en sus acciones de manera inmediata. Estos mecanismos constituyen medidas administrativas de control de políticas públicas.
Elaboración y validación	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta y revisión del informe de observancia con actores claves, públicos y privados, vinculados a la problemática. • Incorporación en el informe de las observaciones y recomendaciones del proceso de consulta.
Difusión	<ul style="list-style-type: none"> • Socialización de los resultados y recomendaciones del informe con las instituciones públicas con responsabilidad en la política pública observada. • Difusión pública del informe de observancia.
Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento a la incorporación de las recomendaciones del informe de observancia en las instituciones públicas. Este Consejo ofrecerá asistencia técnica a las instituciones públicas para la implementación de recomendaciones, posteriormente exigirá los cambios que sean necesarios en las políticas y servicios públicos. • De no incorporarse las recomendaciones, este Consejo puede ejercer recursos administrativos y/o judiciales para la protección, restitución y reparación en casos de violación de derechos colectivos o difusos. En ejercicio de sus atribuciones previstas en la LOCNI, el CNII podrá: <ul style="list-style-type: none"> o Poner en conocimiento de las autoridades competentes casos de amenaza o violación de derechos. o Solicitar, a través del Defensor del Pueblo, el planteamiento de medidas cautelares ante las juezas y jueces de garantías constitucionales.

2.1. Procedimiento aplicado para el proceso de observancia al protocolo de actuación de violencia sexual en el sistema educativo

El proceso de observancia del CNII debe generar alertas y entregar al MINEDUC y al Sistema de Protección de Derechos insumos sobre mecanismos de autocorrección administrativa, en lo referente

a la aplicación de los Protocolos de actuación de violencia sexual en el sistema educativo. El trabajo detallado a continuación, procuró identificar los efectos de la aplicación de los Protocolos de actuación, los nudos críticos y las recomendaciones necesarias que permitan la coordinación con otras instancias competentes en la temática de violencia sexual en el sistema educativo:

Cronograma	Acciones
<p>Mayo 2019</p>	<p>CNII mediante Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0650-OF del 19 de mayo de 2019, convoca a la reunión interinstitucional para la prevención de la violencia sexual en el sistema educativo con el objetivo de “analizar las competencias y responsabilidades institucionales, así como los principales nudos críticos frente a la prevención, atención y restitución de derechos en relación a violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes”.</p> <p>Las instituciones convocadas fueron: Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), Ministerio de Salud Pública (MSP), Ministerio del Interior (MDI) -actual Ministro de Gobierno-, Ministerio de Educación (MINEDUC), Secretaría de Derechos Humanos (SDH), Fiscalía General del Estado (FGE), Consejo de la Judicatura (CJ), Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida (STPTV), Defensoría Pública (DP), Defensoría del Pueblo (DPE).</p> <p>No asistieron delegaciones de MIES, FGE, DP y DPE.</p> <p>El primero de los acuerdos de la reunión fue: “CNII enviará oficio un solicitando información a las instituciones con competencia en el tema, a través de una matriz de información”</p>
<p>Junio 2019</p>	<p>CNII oficia a las instituciones competentes sobre el proceso de observancia a las políticas públicas de prevención, protección, sanción y reparación en casos de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo y se solicita información según las competencias de cada institución.</p>

Cronograma	Acciones
<p>Junio 2019</p>	<p>Reuniones de trabajo entre el CNII y la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir (SIE-BV) MINEDUC, los acuerdos constan en el oficio Nro. MINEDUC-SIEBV-2019-00148-OF del 20 de junio de 2019, entre las más importantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se definió que el objeto del proceso de observancia serán las rutas y protocolos de actuación frente a situaciones de violencia sexual detectadas o cometidas en el sistema educativo. [...] se estableció que este proceso vinculará la observancia a las siguientes variables: existencia de rutas y protocolos para actuación ante casos de violencia sexual, procesos de implementación de estas rutas y protocolos, procesos de abordaje y derivación para casos de violencia sexual, seguimiento de casos y de la implementación de rutas y protocolos. • La construcción de indicadores se realizó con la Secretaría de Derechos Humanos, considerando que cuentan con una unidad específica de violencia de género. Adicionalmente, se solicitó que estos indicadores sean revisados en conjunto por CNII y MINEDUC y que sean el insumo para la construcción de los instrumentos de entrevistas y grupos focales. De esta forma se asegurará que los instrumentos permitirán obtener la información que servirá para diseñar política, modificar la existente o ajustarla”. • Por parte del Ministerio de Educación, se solicitó que este levantamiento de información incluya a instituciones educativas de áreas rurales y urbanas, con educación inicial, con bachillerato técnico, especializadas, interculturales y que contengan el programa de educación básica para jóvenes y adultos (EBJA).
<p>Julio 2019</p>	<p>Elaboración y revisión de los instrumentos y la metodología para el levantamiento de información.</p> <p>Revisión del CNII sobre las rutas y protocolos de violencia y violencia sexual para el ámbito educativo, enviada en dos documentos: comentarios sobre el Protocolo de Actuación y comentarios sobre el Cuestionario del Protocolo de Violencia.</p> <p>Primer borrador del Informe de Observancia.</p>
<p>Septiembre 2019</p>	<p>Capacitación al equipo encuestador previo al levantamiento de información nacional el inicio de encuestas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) UDLA: Cartografía social. 2) MINEDUC: Capacitación sobre protocolo del MINEDUC para el ingreso a instituciones educativas.

Cronograma	Acciones
Octubre 2019	Validación de los instrumentos para el levantamiento de información en la Unidad Educativa Técnica Ecuador en el Distrito Metropolitano de Quito.
Noviembre 2019	<p>Aplicación de 198 encuestas en costa y sierra, en 98 unidades educativas con las características: Educación Intercultural Bilingüe, Rural, Educación especial, Bachillerato técnico.</p> <p>Ejecución de grupos focales con la metodología de la cartografía social: 6 unidades educativas, 12 grupos focales en total: 6 de niñas, niños y 6 de adolescentes.</p> <p>Procesamiento de información de las encuestas y los grupos focales.</p>
Diciembre 2019	Elaboración del segundo borrador del Informe de Observancia.
Febrero 2020	Presentación de avances del Informe al MINEDUC.
Marzo – Agosto 2020	Validación de conclusiones y recomendaciones.

Luego de la revisión y aprobación del informe de observancia, se lo socializará con las autoridades del MINEDUC y con instituciones públicas del nivel desconcentrado y descentralizado del Estado ecuatoriano y organizaciones de la socie-

dad civil, y el seguimiento a la implementación y cumplimiento de las recomendaciones de las instituciones públicas con competencias y atribuciones directas en la violencia sexual en el sistema educativo.

3. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO

De acuerdo a la multiplicidad de conceptos sobre violencia sexual, se asumirán las definiciones que constan en la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (Ecuador, 2018, pág. Art. 9); es decir, toda acción que implique la vulnerabilidad o restricción del derecho a la libertad e integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre la vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia; la trasmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS) o como resultado de la agresión; la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual; así como la esterilización forzada y otras prácticas análogas.

También es violencia sexual la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas, sea por su edad; por razones de su mayor desarrollo físico o mental; por la relación de parentesco afectiva o de confianza que lo une a la niña o adolescente; por su ubicación de autoridad o poder; el embarazo temprano en niñas y adolescentes; el matrimonio en edad temprana, la mutilación genital femenina y la utilización de la imagen de las niñas y adolescentes en pornografía.

Violencia sexual en el contexto educativo

Son las violencias que se dan o conocen en las unidades de atención del sistema educativo, se presentan entre los miembros de la comunidad educativa.

La violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes genera importantes y perdurables efectos sociales, físicos y psicológicos a corto y largo plazo. Suele provocar problemas psicológicos-emocionales que pueden aparecer inmediatamente después de la agresión, si la víctima no recibió tratamiento adecuado y las ayudas necesarias para superarlo. Generalmente una víctima de abuso sexual se siente temerosa y no necesariamente comunica el hecho con palabras; puede expresarlo con cambios en la conducta, temores nocturnos, aislamiento y, sobre todo, en el caso de los niños, expresan el gran temor a no ser creídos o a ser culpados o castigados.

La violencia sexual produce en el plano físico efectos complejos que pueden llegar a manifestarse como: homicidios, lesiones graves, embarazos no deseados, abortos, estrés, vulnerabilidad a las enfermedades². Sucede también, que existe una reactividad fisiológica cuando la víctima se expone a estímulos internos o externos que simbolizan o recuerdan algún aspecto de la agresión sexual: re-

cuerdos desagradables, recurrentes e invasores de la agresión sexual, que incluyen imágenes, pensamientos o percepciones, sueños desagradables y recurrentes sobre la experiencia, conductas o sentimientos que aparecen como si el suceso estuviera ocurriendo de nuevo³.

Además, las víctimas de abuso sufren de temores diversos, por ejemplo, miedo a estar solas, a la oscuridad, al abandono, incluso de la o el terapeuta, al rechazo, a los cambios, a estar en público, a la intimidad, por lo que las relaciones de pareja suelen ser difíciles. Miedo a perder el control, a ser tocada, a la sexualidad y los sentimientos y sensaciones sexuales; temor a ciertos lugares (regularmente asociados al abuso), miedo a los exámenes pélvicos, por lo que postergan la ida al médico, se rehúsan a asistir o se disocian cuando están siendo examinadas; miedo a ciertos lugares- parques, bosques, closets, dormitorio, casa, etc.

Se produce una lista amplia y compleja entre las secuelas emocionales, iniciando con los desórde-

2 <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/caracas/09224.pdf>

3 <https://bit.ly/2FxJySR>

nes de la alimentación, (anorexia, bulimia, etc.), distorsiones de la percepción del propio cuerpo, trastornos compulsivos, trastornos adictivos –a sustancias o de otro tipo–, codependencia, conductas autodestructivas, riesgos innecesarios y poco juiciosos, idea acción suicida e intentos de suicidio, es frecuente la depresión, se pueden observar diferentes trastornos de ansiedad, especialmente, ataques de pánico, sentimientos de culpa abrumadores. La mayoría de los casos que no reciben atención terapéutica han pasado muchos años sintiendo culpables del abuso y se reprochan el no haberse defendido, no haber pedido ayuda.

También exhiben conductas sumamente controladoras en las relaciones, en el trabajo, con mucha tendencia a la perfección, como defensa ante la angustia a perder su propio control. Existe poco control emocional, lo que dificulta manejar emociones fuertes, especialmente la ira, el miedo y, a la vez, su conducta puede ser retraída y buscar el aislamien-

to. Otras suelen presentar ataques de ira incontrolable. Un aspecto importante es la despersonalización y desrealización– suelen sentirse como que, si no es ella, extraña– o disociarse, experimentando personalidades múltiples.

Como se ha analizado, la problemática de violencia sexual en el sistema educativo es multicausal y compleja, por lo cual, la atención requerida debe responder a una intervención interdisciplinaria y articulada. En este ámbito específico, se debe analizar el contexto de intervención sistémico, pese a todas las debilidades que pueda existir, “el sistema especializado de protección integral a la niñez nominado de ‘protección integral a la niñez y adolescencia’ se encuentra frágilmente establecido en la Constitución Ecuatoriana y aún no ha sido objeto de legislaciones posteriores” (Benedito Rodrigues, 2018, pág. 40), trabajar sistémicamente es la alternativa para enfrentar esta problemática, utilizando protocolos de atención.

3.1. La ruta de protección en el marco de la doctrina de protección de derechos

El mecanismo definido para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes es la articulación de los organismos responsables a través de sistemas nacionales. Uno de ellos es el Sistema Nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia desarrollado en el Código de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y la Ley Orgánica Integral para las personas adultas mayores, en concordancia con la Constitución.

Los artículos 22 y 23 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que los operadores de justicia son responsables de cumplir con la obligación estatal de garantizar el acceso a la justicia. La Constitución en su Art. 81 determina que debe definirse procedimientos especiales y expeditos para

el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los se comentan contra las niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores, o aquellas que requieren protección especial. Se nombrarán fiscales y defensores especializados para el tratamiento de estas causas.

El artículo 519 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece que quien juzga puede ordenar una o varias medidas de protección con el fin de proteger los derechos de las víctimas y demás participantes en el proceso penal y garantizar la reparación integral a las víctimas. Para la prevención y atención de los casos de violencia sexual cometida contra niñas, niños y adolescentes se articula a los organismos del Sistema de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia. Son parte de este sistema las entidades que señala el siguiente título.

3.2. Instituciones competentes en los protocolos de actuación

Institución	Competencias	Programas / servicios
<p>Ministerio de Educación</p>	<p>Garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica. (Art. 347 CRE)</p>	<p>Educación para la Democracia y el Buen Vivir.</p>
	<p>Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes. (Art. 347 CRE)</p>	<p>Proyecto Educativo Institucional para la Convivencia Armónica.</p>
	<p>Garantizar el respeto del desarrollo psico-evolutivo de las niñas, niños y adolescentes en todo el proceso educativo. (Art. 347 CRE)</p>	<p>Más unidos más protegidos.</p>
<p>Ministerio de Salud Pública</p>	<p>Juntas Distritales de Resolución de Conflictos: Sancionar todo acto que atentare contra la integridad física, psicológica o sexual de los estudiantes, docentes, directivos, sin perjuicio de la obligación de denunciar ante la autoridad judicial competente. (Art. 339 LOEI)</p>	<p>Acuerdo -00017-2015.</p>
	<p>Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar políticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario. (Art. 363 CRE)</p>	<p>Modelo de Atención Integral de Salud MAIS. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición - ENSANUT.</p>
	<p>Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria en establecidos en la Constitución. (Art. 363 CRE)</p>	<p>Manual Atención Integral en Salud en Contextos Educativos (MAIS-CE). Atención Integral por Ciclos de Vida.</p>
<p>Asegurar acciones y servicios de salud sexual y de salud reproductiva y garantizar la salud integral y la vida (...). (Art. 363 CRE)</p>	<p>Estrategia Nacional de Salud Pública para VIH/Sida-ITS. Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.</p>	

Institución	Competencias	Programas / servicios
Fiscalía General del Estado	<p>Dirigir de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal (...) De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal. (Art. 195 CRE)</p> <p>Organizar y dirigir un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial. (Art. 195 CRE)</p> <p>Dirigir el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal. (Art. 195 CRE)</p>	<p>Servicio de Atención Integral (SAI). Unidades de Flagrancia. Cámara de Gesell.</p> <p>Laboratorio de ADN.</p> <p>Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos y otros participantes en el proceso penal (SPAVT).</p>
Defensoría Pública	<p>Garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para protección de sus derechos. (Art. 191 CRE)</p> <p>Prestar un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. (Art. 191 CRE)</p>	<p>Consultorios Jurídicos gratuitos Defensorías Móviles.</p> <p>Violencia Intrafamiliar. Delitos sexuales. Juicios penales. Defensoría al instante. Casos emblemáticos.</p>

Institución	Competencias	Programas / servicios
<p>Consejo de la Judicatura</p>	<p>Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial (...) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (Art. 181 CRE)</p> <p>En cada provincia funcionará una corte provincial de justicia (...) se organizarán en salas especializadas en las materias que se correspondan con las de la Corte Nacional de Justicia. (Art. 181 CRE)</p> <p>En cada cantón existirá al menos una jueza o juez especializado en familia, niñez y adolescencia y (...) en adolescentes infractores, de acuerdo con las necesidades poblacionales. (Art. 181 CRE)</p>	<p>Centros de Mediación y Arbitraje.</p> <p>Notarías.</p> <p>Unidades Judiciales.</p> <p>Escuela de la Función Judicial.</p>
<p>Juntas Cantonales de Protección de Derechos</p>	<p>Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niñas, niños y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón. (Art. 206 CONA)</p> <p>Disponer medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado. (Art. 206 CONA)</p> <p>Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niñas, niños y adolescentes. (Art. 206 CONA)</p>	<p>Procedimiento Administrativo de Protección de Derechos.</p> <p>Medidas de protección.</p> <p>Seguimiento de las medidas de protección.</p> <p>Derivar casos.</p>

Institución	Competencias	Programas / servicios
Policía Nacional	<p>Es una institución de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos (...) Las y los servidores de la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico. (Art. 158 CRE)</p> <p>Atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. (Art. 163 CRE)</p> <p>Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. (Art. 163 CRE)</p>	<p>Dirección Nacional de Policía Especializada en Niñez.</p> <p>1800 DELITO.</p> <p>ECU-911.</p> <p>Denuncias contra violencia de género.</p> <p>Policía Judicial.</p> <p>Web infantil.</p>
Defensoría del Pueblo	<p>Protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de los ecuatorianos /as que estén fuera del país. (Art. 215 CRE)</p> <p>El patrocinio de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, (...) Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de derechos, y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente por su incumplimiento (...) Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir e impedir de inmediato el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas. (Art. 215 CRE)</p>	<p>Eje lucha contra la violencia y la discriminación.</p> <p>Derechos a la vida e integridad personal.</p> <p>Protección de Derechos humanos en crisis humanitarias y conflictos sociales.</p>

Los organismos de atención y protección de derechos son de definición de la política pública, tanto en ámbito nacional como local, los cuales se articulan con los organismos ejecutores, las entidades y unidades de atención integral en cuanto a las prestaciones de servicios de salud, educación, desarrollo infantil, protección integral y protección especial que se ofrecen para niñas, niños y adolescentes. Finalmente, los organismos operadores de justicia y las juntas cantonales de protección de derechos para la observancia y justicia especializada para la garantía y restitución de los derechos.

3.3. Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo

Los sistemas de protección de derechos se basan en un funcionamiento adecuado de las rutas de protección y articulación institucional. Toda atención a niños, niñas y adolescentes debe ser el resultado de una articulación interdisciplinaria que pone en el centro de la atención al sujeto de derechos, y que reconoce todas las formas de vulnerabilidad a los derechos. En el país existen múltiples rutas de protección construidas con diferentes metodologías y

procesos, es así que el MINEDUC estableció como mecanismo de atención e intervención de la violencia a los que denomina los protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo. Se hará un breve resumen de su contenido para finalmente concentrar la atención en el Protocolo de violencia sexual. Con el afán de fortalecer los procesos de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes en el marco de la política pública nacional, el Ministerio de Educación, en coordinación con el Consejo de la Judicatura y la Fiscalía General del Estado, a fines del 2017 presentó los “Protocolos de actuación frente a situación de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo” (Educación, 2017). El protocolo desarrolla las acciones para prevenir, detectar y actuar frente a la violencia sexual, se establece una ruta expedita para el tratamiento de casos detectados o cometidos en el sistema educativo en contra de los niños, niñas y adolescentes.

Si bien el protocolo es un instrumento que se fundamenta en el principio de corresponsabilidad al promulgar que “Si alguna persona de la comunidad

educativa tiene conocimiento de un presunto caso de violencia sexual contra un niño, niña o adolescente, cometido dentro o fuera de la institución educativa, debe informar al personal del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) o a la autoridad educativa (siempre y cuando no sean estas personas presuntas agresoras), para que se realice el abordaje oportuno del caso. (...) En caso de que la autoridad o cualquier docente de la institución educativa esté implicado en el caso de violencia, los procedimientos detallados en este protocolo deben ser realizados por la coordinación del DECE, en conjunto con la Dirección Distrital de Educación”, siendo la primera la unidad que coordina la implementación del protocolo en las instituciones educativas. Se realizará un breve desglose de su contenido:

- Información general: constan los objetivos, enfoques, definiciones.

Este instrumento ofrece una perspectiva teórica sobre la violencia y su categorización, con el fin de orientar en la detección de estas situaciones de riesgo. También aborda diferentes tipos de violencia como negligencia, violencia física, violen-

cia psicológica y violencia sexual. A esta última se le otorga una especial importancia al considerarla como un tipo de violencia que tiene fuertes repercusiones en la dimensión personal y socio cultural del ser humano y que suele estar invisibilizada en los contextos donde se produce y también porque estos hechos son delitos penados por la ley ecuatoriana. (Educación, 2017, pág. 10)

Es de aplicación obligatoria para todas las instituciones educativas de sostenimiento fiscal, municipal, fisco-misional y particular del sistema nacional de educación y brinda lineamientos y acciones que deben implementar las autoridades de la institución educativa, el equipo de los DECE, docentes en general, el personal administrativo y de servicio. (Educación, 2017, pág. 11)

- Marco teórico referencial: definen y categorizan la violencia.

La define la violencia se origina en las relaciones de poder inequitativas y de sometimiento a la víctima; esto puede ocurrir en varios escenarios como: el hogar, instituciones educativas, establecimientos de acogimiento institucional, residen-

cias escolares, las calles, el lugar de trabajo o el transporte público, y abarca acciones como agresión física y psicológica, abandono o trato negligente, explotación y abuso sexual, entre otras. (Educación, 2017, pág. 17)

Categorización de la violencia: La violencia –al ser una problemática psicosocial y multicausal– no tiene una configuración homogénea. La Organización Mundial de la Salud (OMS), ha propuesto una tipología donde clasifica los distintos tipos de violencia según un doble criterio: la relación entre la persona agresora y la víctima, y la naturaleza de la acción violenta. (Educación, 2017, pág. 18)

Tipologías:

- a) Según manifestación: física, psicológica, sexual, por omisión o negligencia, virtual,
- b) Según los motivos socioculturales; Violencia de género, por motivos de orientación sexual o identidad de género, por condición socio-económica, étnica y cultural.
- c) Tipología según la relación entre la víctima y la persona agresora: violencia intrafamiliar, insti-

tucional, entre pares, de estudiantes o madres, padres de familia y/o representantes en contra servidores de la institución educativa.

- Prevención integral de la violencia en el ámbito educativo: estrategias y acciones para prevenir la violencia en el sistema educativo.
 - o Marco normativo de la protección integral
 - o Ejes para la ejecución de una protección integral:
 - Eje de prevención integral de la violencia
 - Eje de atención y protección en situaciones de violencia
 - Eje de reparación y restitución
 - o Herramientas para la resolución alternativa de conflictos
 - o Mediación escolar
 - o Mediación por parte de las personas adultas.
 - o Mediación entre iguales
 - o Prácticas restaurativas
- Consideraciones previas a los protocolos de actuación frente a casos de violencia sexual detectada o cometida en el Sistema Nacional de Educación
 - ¿Qué es la violencia sexual?

- Protocolos de actuación ante:
 - Casos de violencia sexual detectada o cometida en el ámbito educativo.
 - Casos de violencia intrafamiliar o maltrato institucional detectada o cometida en el ámbito educativo.
 - Hechos de violencia entre pares y/o acoso escolar detectada o cometida en el ámbito educativo.
 - Casos de violencia de estudiantes o madres, padres de familia y/o representantes legales detectada o cometida hacia personal de la institución educativa.
 - Protocolos para la protección integral de las violencias.

3.3.1. Protocolo de actuación ante casos de violencia sexual: Análisis comparativo entre los Protocolos 2017-2020

- Prevención integral
- Atención y protección
- Reparación y restitución

Estos Protocolos de actuación fueron validados con varias instituciones competentes, entre ellas el CNII, que aportó con criterios a ser incorporados en la versión actualmente en publicación, los aportes se recogen en anexos. A continuación, es importante revisar la estructura actual versus la versión revisada en un proceso participativo:

Protocolo 2017	Protocolo 2020
Objetivo	
<p>- Orientar sobre la violencia y sus distintas manifestaciones, con el fin de facilitar su prevención y su detección.</p>	<p>- Informar a la comunidad educativa sobre la violencia en sus distintas manifestaciones, para facilitar procesos adecuados de prevención, protección y reparación.</p>
Enfoques	
<p>Enfoque: de derechos, género, bienestar, intercultural, intergeneracional, inclusivo, pedagógico, restaurativo.</p>	<p>- Se excluye el enfoque de bienestar.</p>

Protocolo 2017

Protocolo 2020

Marco teórico conceptual / Desarrollo conceptual

Se considera el principio del interés superior del niño, niña y adolescente.

Se considera los principios de interés superior, de prioridad absoluta y de no discriminación.

Categorización de la violencia

Tipología según manifestación: física, psicológica, sexual, por omisión o negligencia, virtual.

- En la tipología de violencia sexual, se añade una subcategorización y conceptos de acuerdo al COIP: acoso sexual, abuso sexual, violación, estupro, pornografía infantil y adolescente, trata con fines sexuales, violencia sexual digital.

Además, se añade como parte de la tipología de violencia sexual, un acápite de *“Tipología según la relación entre la víctima y la persona agresora”*.

Se señala que “[...] La violencia sexual se da a todo nivel, independientemente de la situación socioeconómica y educativa, la cultura o etnia, la religión o las creencias. Si bien el mayor porcentaje de violencia sexual se da en el ámbito familiar, es un hecho que sucede independientemente de la relación que pueda existir entre la persona agresora y la víctima [...].”

- En la tipología de violencia virtual, se menciona diferentes formas de violencia: phishing, sextorsión, stalking, harassment, flaming, sexting, hacking, pornografía infantil, trata de imágenes personales, grooming, lolicon/shotacon, captación para trata, ciberacoso.

Protocolo 2017

Protocolo 2020

Categorización de la violencia

Tipología según la relación entre la víctima y la persona agresora:

Se divide en:

- Violencia intrafamiliar.
- Maltrato institucional.
- Violencia entre pares.
- Violencia de estudiantes o madres, padres de familia y/o representantes en contra servidores de la institución educativa.

Tipología según los motivos socioculturales:

Se incluye:

- Violencia de género.
- Por motivos de orientación sexual o identidad de género.

Por condición socio-económica, étnica y cultural.

Se divide en:

- Violencia intrafamiliar.
- Violencia institucional (ejercida por integrantes de los sectores público o privado hacia cualquier persona, incluyendo niñas, niños y adolescentes).
- Violencia entre estudiantes o pares.
- Violencia de estudiantes, familiares y/o representantes legales de estudiantes en contra de integrantes de la institución educativa.

Tipología según los motivos socioculturales **y/o situaciones de vulnerabilidad**

Se añade:

- Movilidad humana y discapacidad.

Protocolo 2017

Protocolo 2020

En adelante los protocolos dividen su enfoque:
Prevenición integral de la violencia y promoción de una cultura de paz vs. desarrollo normativo

Prevenición integral de la violencia y promoción de una cultura de paz

Se desarrolla qué es la prevención integral; estrategias y acciones para prevenir la violencia en el sistema educativo.

Herramientas para la resolución alternativa de conflictos

- Mediación escolar:
 - Mediación por parte de las personas adultas.
 - Mediación entre iguales.
- Prácticas restaurativas:
 - Círculos restaurativos.
 - Reuniones restaurativas.
 - Reuniones de grupo familiar.

Desarrollo normativo

Se desarrolla lo que es la protección integral y ciclo de la protección integral

Ciclo de la protección integral

Ejes para la ejecución de una protección integral:

- Eje de prevención integral.
 - Fortalecimiento de la construcción de entornos seguros.
 - Fortalecimiento de resolución pacífica de conflictos.
 - Fortalecimiento del vínculo con la familia.
- Eje de atención y protección en situaciones de violencia.
 - Detección y denuncia de situaciones de violencia.
 - Medidas de protección y proceso sancionatorio de los casos de violencia.
- Eje de reparación y restitución.
 - Acompañamiento integral. - Se incluye lineamientos para acompañar a:
 - a) Estudiantes, víctimas de violencia.
 - b) Niños, niñas y adolescentes con discapacidad que han sido víctimas de violencia.
 - c) Los familiares de las víctimas.
 - d) La comunidad educativa ante los casos de violencia.
- Seguimiento

* Se marca dos puntos de especial de atención:

- La adecuada actuación que debe tener el personal de los DECE desde una posición ética y profesional frente a los casos de violencia.
- La no revictimización, el no culpabilizar, el deber de la denuncia, entre otros.

Protocolo 2017

Estrategias para detectar y acompañar casos de violencia

- Detección de casos de violencia.
- Proceso de acompañamiento en casos de violencia y/o violencia sexual:

Lineamiento para acompañar a:

- Estudiantes víctimas de violencia.
- Familiares de víctimas de violencia.
- Estudiantes en general ante casos de violencia a niños, niñas o adolescentes.
- Docentes y autoridades ante situaciones de violencia a niños, niñas o adolescentes.
- Estudiantes agresores y a sus familias y a estudiantes observadores.

Lineamiento para el personal del DECE para acompañar a estudiantes víctimas de violencia.

Protocolo 2020

Protocolos y rutas de actuación frente a casos de violencia

- Violencia sexual detectada o cometida en el sistema nacional de educación: Se desarrolla la importancia de la prevención, factores de prevención, factores de riesgo, características de un presunto agresor, las consecuencias para las víctimas, las medidas de protección inmediata.

Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia

- Procesos de actuación: acompañamientos, administrativo, judicial, restaurativo.

Ruta de actuación frente a:

- Casos de violencia sexual detectada o cometida en el sistema educativo.
- Casos de violencia intrafamiliar.
- Casos de violencia institucional.
- Casos de violencia entre estudiantes, madres, padres de familia y/o representantes legales hacia personal de la institución educativa.

Se incluye un abordaje específico a situaciones de violencia en niños, niñas y adolescentes con discapacidad y niñas y niños de educación inicial lo que garantiza un enfoque inclusivo e intergeneracional.

Todas las personas tienen la obligación de denunciar delitos contra niños, niñas y adolescentes a la FGE. (Protocolos 2020).

- Situaciones de violencia sexual detectadas o cometidas en ofertas educativas extraordinarias para personas jóvenes y adultas con escolaridad inconclusa.

4. MARCO LEGAL

El tratamiento de la problemática de la violencia sexual en el sistema educativo cuenta con un marco jurídico importante tanto a nivel local como internacional. Se iniciará el análisis con un cuadro que resume los instrumentos y su contenido, a continuación, se amplía la información.

4.1 Legislación Nacional

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución del 2008 marca un precedente en la protección de derechos y la universalización de los mismos a nivel nacional. En su Art. 44 reconoce, de acuerdo a convenciones internacionales y tratados del mismo orden, que: El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialida-

des y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad [...].

Se establece, además, en el Art. 46 que el Estado deberá adoptar medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes la “protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualesquiera otras índoles, o contra la negligencia que provoque tales situaciones [...]”, entre otros.

En el Art. 175 del mismo cuerpo normativo se señala que las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. [...]

De acuerdo al Art. 341 de la CRE, el Estado [...] generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad

en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. [...] El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

Finalmente, se establece en el Art. 347 de la norma constitucional que “será responsabilidad del Estado: [...] 6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes [...].”

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

En orden de cumplir con los derechos establecidos en la Constitución, el Art. 8 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) define la corres-

ponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia como un deber dentro de sus respectivos ámbitos, para adoptar las medidas políticas administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El mismo cuerpo legal en su Art. 11 establece el principio del interés superior del niño que “[...] está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.” Es decir, que este representa un principio de interpretación de la ley y necesita de la opinión de niño, niña y adolescente.

En orden de precautelar la estabilidad emocional, física y psicológica del niño, niña y adolescentes, el CONA establece en su Art. 50, el derecho a la integridad personal. Este estipula que “los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete

su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes”, en concordancia con el principio de corresponsabilidad, la integridad personal del niño, niña y adolescente debe ser respetada en todos los espacios al que estos tengan acceso, con énfasis al sistema educativo ya que es ahí donde pasan la mayor parte de su tiempo.

El Art. 40 del Código ordena que “La práctica docente y la disciplina en los planteles educativos respetarán los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes; excluirán toda forma de abuso, maltrato y desvalorización, por tanto, cualquier forma de castigo cruel, inhumano y degradante.”; seguido del Art. 41 en el que se prohíbe a los establecimientos educativos la aplicación de:

1. Sanciones corporales; 2. Sanciones psicológicas atentatorias a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes; 3. [...] las sanciones colectivas [...] Cualquier forma de atentado sexual en los planteles educativos será puesta en conocimiento del Agente Fiscal competente, para los efectos de la ley, sin perjuicio

de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan en el ámbito educativo.

Art. 50.- Derecho a la integridad personal. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.

El CONA dispone, a fin de garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes, en su Art. 190 que el Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral a la Niñez y Adolescencia debe ser

[...] un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan; controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; el sistema define medidas, procedimientos; sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución

de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en este Código, la Constitución Política y los instrumentos jurídicos internacionales.

Como parte de los organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos, se determina que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos tienen como función, según el Art. 206 del CONA, lo siguiente: a) Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado; b) Vigilar la ejecución de sus medidas; (...).

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en su Art. 4, como parte de las finalidades de los gobiernos autónomos descentralizados:

[...] b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; [...]

h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

El COOTAD asigna a los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y parroquiales la función de promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias (Art. 41 y 64); y a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y de los distritos metropolitanos el implementar dichos sistemas, que incluye la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria (Art. 54;j y 84;j).

Respecto de la conformación de los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, el COOTAD establece la obligación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado metropolitano y municipal de crearlos y financiarlos. Las atribuciones son la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad (Art. 598).

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los go-

biernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la Función Ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.

Los Consejos de Protección de Derechos⁴ deben actuar de manera coordinada con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. (COOTAD, Art. 598).

Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe

En el Art. 14 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) se establece que, en todos los niveles, el Estado “[...] en ejercicio de su responsabilidad, [...] adoptará las medidas que sean

⁴ En concordancia con el marco normativo, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (LOCNI), en su Décima Disposición Transitoria señaló que “[...] en el caso de aquellos cantones en los que no hubiesen creado los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, se convertirán en Consejos Cantonales de Protección de Derechos y cumplir con las funciones establecidas en artículo 598 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. En el caso del personal de los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia podrán previa evaluación, ser parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.”

necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección, exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes. [...]"

En caso de amenaza o afectación a la integridad física, psicológica o sexual de las niñas, niños y adolescentes se dispone que:

[...] sin perjuicio de la obligación de denunciar por parte de quien en la comunidad educativa tuviere conocimiento del hecho cuyas características hagan presumir la existencia de amenaza o afectación, la Junta Distrital Intercultural de Resolución de Conflictos denunciará ante la autoridad judicial respectiva y remitirá a las autoridades competentes para que se dicten las medidas de protección de derechos que corresponda por su incumplimiento.

Más aún, en dichos casos la Junta Distrital Intercultural de Resolución de Conflictos podrá dictar la suspensión temporal de las funciones o tareas del presunto agresor. Incluso, dichas juntas deben realizar el seguimiento y velar por el cumplimiento de las medidas de protección dictadas por las autoridades competentes para protección de derechos, sancionando a quien corresponda por su no cumplimiento. (LOEI, 2016, Art. 14)

La LOEI dispone que las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos tendrán la capacidad de arbitrar medidas de protección⁵ conjuntas, paralelas, incluso independientes, a las que puedan dar las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, en casos de denuncias de agresiones o acosos sexuales, sin perjuicio de los derechos colectivos y la jurisdicción de la autoridad indígena. Además, el artículo 132 prohíbe los delitos sexuales y el artículo 133 indica la destitución como sanción.

5 Disposiciones Generales [...] Entre estas medidas de protección estará la separación entre denunciante y denunciado, suspendiendo a este último de sus funciones desde el momento de la presentación de su reclamo administrativo, hasta la finalización del mismo; sin posibilidad de que pueda solicitar su traslado o traspaso administrativo a otro establecimiento educativo.

4.2 Legislación Internacional

Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño en su Art. 3 establece que:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos

encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Adicionalmente, el Art. 19 de la Convención señala la obligación del Estado de proteger a los niños contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Así también menciona que los derechos de niñas, niños y adolescentes tienen una protección especial por el principio del interés superior del niño, el mismo que establece que en todas las medidas concernientes a estos grupos prioritarios, que adopten

las instituciones públicas y privadas, se debe hacer una consideración primordial al principio del interés superior, orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuya ratificación se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 329 del 5 de mayo del 2008, en su Art. 16, numeral 2) establece que:

Los Estados Partes también adoptarán todas las medidas pertinentes para impedir cualquier forma de explotación, violencia y abuso asegurando, entre otras cosas, que existan formas adecuadas de asistencia y apoyo que tengan en cuenta el género y la edad para las personas con discapacidad y sus familiares y cuidadores, incluso proporcionando información y educación sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer establece en el Art. 2:

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.

Mientras que en el Art. 10, se dispone:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle

la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará)

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres en su Art. 1 establece que “Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”, así mismo su Art. 2 establece:

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a) Que tenga lugar dentro de la familia o

unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y; c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Por tanto, los Estados Partes convienen adoptar en forma progresiva, medidas específicas que fomenten el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos, así como aquellos programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concienciar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos mediante Informe OEA/Ser.L/V/II, de 28 de diciembre del 2011 sobre el Acceso a la Justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en el sistema educativo y de salud, entre sus conclusiones reitera su preocupación ante la persistencia de la aceptación social del fenómeno de la violencia sexual contra mujeres y niñas en los espacios de la educación y la salud y el sub registro y la impunidad que acompaña a la mayoría de esos actos. Por este motivo, recuerda a los Estados la necesidad de mejorar la legislación y la respuesta judicial para asumir plenamente la obligación de debida diligencia que tienen frente a este fenómeno.

La CIDH reitera a los Estados la Obligación de implementar mecanismos para mejorar su capacidad de prevenir, investigar y sancionar este tipo de crímenes como lo señalan sus obligaciones internacionales. Los Estados deben diseñar protocolos para facilitar y fomentar la efectiva, uniforme

y transparente investigación de actos de violencia sexual en las instituciones educativas. Se deberá incluir una descripción de los procedimientos con especial protección a los denunciantes, la suspensión y sanción al presunto agresor, y la celeridad en los trámites.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones

El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones ordena en el Art. 4 que:

1. Los Estados partes adoptarán todas las medidas que procedan para que las personas sujetas a su jurisdicción no sean objeto de ninguna violación de sus derechos humanos, maltrato o intimidación como consecuencia de haberse comunicado con el Comité o de haber cooperado con él de conformidad con el presente Protocolo.

2. No se revelará públicamente la identidad de ninguna persona o grupo de personas interesados sin su consentimiento expreso.

Observaciones Finales del CRC sobre los Informes Periódicos Quinto y Sexto combinados del Ecuador

Las Observaciones Finales emitidas por el Comité de los Derechos Del Niño de Las Naciones Unidas el 26 de octubre de 2017, en su 76º periodo de Sesiones, permiten al Estado contar con una serie de recomendaciones destinadas a mejorar la aplicación de la Convención y generar cambios positivos para los titulares de derechos. En este sentido, de acuerdo al último diálogo mantenido entre la delegación del Ecuador y el Comité, varias de las recomendaciones que el país debe adoptar de manera urgente están dirigidas a la protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, específicamente, en la esfera de violencia, malos tratos y descuido.

El Comité ha señalado que sigue profundamente preocupado por (CRC, párr. 24):

- a) La prevalencia de diversas formas de violencia, entre ellas la violencia física, sexual y psicológica, y los malos tratos contra niños de todas las edades en el hogar, la escuela, el transporte público y los espacios públicos infligidos por padres, docentes, parejas, cuidadores y/o compañeros de clase, así como su incidencia desproporcionada en niños con edades comprendidas entre los 5 y los 11 años, y entre niños de pueblos y nacionalidades indígenas y niños afroecuatorianos;
- b) La prevalencia de distintas formas de violencia, acoso, hostigamiento y malos tratos en la escuela;
- c) El uso continuado de la violencia y el castigo corporal contra los niños como una forma de disciplina en el hogar, la escuela y otros entornos;

d) La falta de medidas para reunir datos oficiales sobre la incidencia de todas las formas de violencia contra los niños en el Estado parte;

e) La insuficiente información sobre las medidas que ofrecen acceso a la justicia, vías de recurso y formas de reparación para los niños víctimas de la violencia, adaptadas en función de la edad y el sexo y accesibles en todo el país, tanto en las zonas rurales como en las urbanas. (CRC, 2017)

Por lo cual, ha recomendado al Estado que:

a) Adopte una estrategia integral para prevenir y eliminar todas las formas de violencia, malos tratos y descuido contra los niños en todos los entornos, teniendo en cuenta particularmente las medidas para prevenir y eliminar la violencia contra los niños de pueblos y nacionalidades indígenas y los niños afroecuatorianos, con un plazo y asignaciones presupuestarias y recursos humanos y

técnicos suficientes para alcanzar los objetivos [...].

Además, poniendo de relieve la meta 5.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y haciendo hincapié en la violencia por razón de género, el Comité se muestra profundamente inquieto por la prevalencia de la violencia por razón de género, en especial la violencia sexual, el acoso y los malos tratos contra las niñas en todos los ámbitos, así como el elevado nivel de impunidad en los casos de violencia sexual. Por consiguiente, se ha instado a que el Estado parte a que:

a) Adopte sin dilación una estrategia nacional para eliminar la violencia sexual contra las niñas en el hogar, incluidas las zonas urbanas y las rurales, y en el sistema educativo, y se asegure de que las niñas tengan acceso a mecanismos eficaces de denuncia de la violencia sexual y a información sobre sus derechos sexuales y reproductivos. [...].⁶

6 Numeral (27) sobre violencia, malos tratos y descuido. Violencia contra los niños (Arts. 19, 24 (párr. 3), 28 (párr. 2), 34, 37 a) y 39) tomando nota de la meta 16.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

5. ESTADO DE SITUACIÓN

5.1. La violencia sexual como problema social

Si bien el marco normativo da luces sobre la gravedad de la violencia sexual en el sistema educativo, otro elemento agravante de la situación es la debilidad en el manejo estadístico sobre la problemática. El Telégrafo indica que, “desde 2008 hasta octubre de 2017, el MINEDUC contabilizó 919 denuncias de violencia sexual en espacios educativos, lo que equivale a un promedio de 102 casos cada año”⁷. Mostrando una realidad alarmante, según el mismo estudio, el 51% de dichos delitos fueron perpetrados por docentes, compañeros de las víctimas, conserjes y conductores de buses de transporte.

Las cifras se elevan a partir de 2014. En ese año se reportaron 34 denuncias, mientras que en 2015 la cifra llegó a 94; en 2016 a 389;

y de enero a octubre de 2017 suman 402. Según el Ministerio de Educación, en 2014 se registraron 26 denuncias de delitos sexuales en el sistema educativo; en 2015 el número llegó a 79; en 2016 la cifra subió a 247; y de enero a octubre de 2017 suman 230.⁸

El CNII, por su parte, ha procesado información sobre violencia y obtiene los siguientes datos con base en registros oficiales⁹:

26.199 casos de nacimiento en madres niñas y adolescentes, de los cuales:

2.089 casos de madres niñas de 10 a 14 años y 24.110 casos de nacimiento en madres adolescentes de 15 a 17 años de edad.

16,94 % de los delitos sexuales fueron en niñas, niños y adolescentes.

7 Información rescatada de: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/1/ecuador-102-casos-de-abuso-sexual-en-centros-educativos-al-ano>

8 Ibidem.

9 Fuentes: INEC, Registros Estadísticos de Nacidos Vivos, Defunciones Fetales y Defunciones Generales 2018.

Para los adolescentes de 15 a 17 años de edad, 36 de cada 100 adolescentes han experimentado por lo menos un hecho de algún tipo de violencia en algún ámbito en los últimos doce meses, en el ámbito educativo. A lo largo de la vida: 18% y en los últimos 12 meses: 16% han vivido violencia psicológica, sexual y física.

Por su parte, el programa informático “Registro interno de los casos de violencia sexual detectados o cometidos en el Sistema Educativo Nacional” (REDEVI) (MINEDUC, 2019, pág. 8), manejado por el MINEDUC, inició el diseño en febrero y está operativo desde el 30 de julio 2018. A partir de este año, se empieza a receptor, consolidar y reportar la información correspondiente a casos de violencia sexual en ámbito educativo. Esta información se almacenaba en matrices que posteriormente fueron migradas al sistema REDEVI en el año 2018.

Desde el año 2014 hasta julio de 2019 en el sistema REDEVI constan 8.706 denuncias de violencia sexual detectadas en el sistema educativo, de las cuales en 5.515 casos el /la agresor/a s encuentra dentro del sistema educativo y en 3.191 casos fuera de este (MINEDUC, 2019, pág. 10).

Tabla 1: Denuncias de violencia sexual detectada o cometida en el sistema educativo según zonas, por grupo infractor

Zonas	Infractor DENTRO del sistema educativo	Infractor FUERA del sistema educativo	TOTAL
Zona 1	178	257	435
Zona 2	152	383	535
Zona 3	379	565	944
Zona 4	446	635	1.081
Zona 5	341	561	902
Zona 6	390	591	981
Zona 7	130	112	242
Zona 8	683	1.188	1.871
Zona 9	492	1.223	1.715
Total	3.191	5.515	8.706
% (Porc.)	36,7	63,3	100,0

Fuente: REDEVI, MinEduc, Corte: julio 2019.
Elaboración: CNII, 2020.

Desde el año 2014 hasta julio de 2019 en el sistema REDEVI constan 8.706 denuncias de violencia sexual detectadas en el sistema educativo, de las cuales en 5.515 casos el /la agresor/a se encuentra dentro del sistema educativo y en 3.191 casos fuera de este.

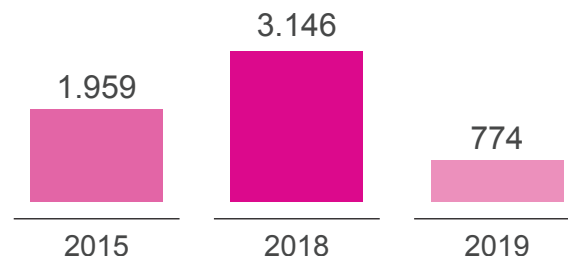
Tabla 2: Denuncias de violencia sexual detectada o cometida en el sistema educativo según sostenimiento, por grupo infractor

Sostenimiento	Infractor DENTRO del sistema educativo	Infractor FUERA del sistema educativo	TOTAL
Fiscal	2.851	5.156	8.007
Fiscomis.	117	135	252
Municipal	11	23	34
Particular	212	201	413
Total	3.191	5.515	8.706
% (Porc.)	36,7	63,3	100,0

Fuente: REDEVI, MinEduc, Corte: julio 2019.
Elaboración: CNII, 2020.

De acuerdo al estudio de la Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales (DNA2-0002-2019), elaborado por la Contraloría General del Estado, se cuenta con la siguiente información:

Gráfico 1: Número de casos de niñas, niños y adolescentes que sufrieron abusos físicos y sexuales



Fuente: Fiscalía General del Estado y Consejo de la Judicatura, noviembre 2018; en CGE (DNA2-0002-2019), 2019.

Tabla 3: Número de casos por abusos sexuales en el sistema de educación

Hasta octubre 2017	582
Hasta marzo 2018	1.531
Hasta junio 2018	1.837

Fuente: Fiscalía General del Estado y Consejo de la Judicatura, noviembre 2018; en CGE (DNA2-0002-2019), 2019.

Este último dato de la Fiscalía revela la alarmante cifra del 315% de incremento en los casos denunciados de abusos físicos y sexuales en el sistema educativo, entre octubre 2017 y junio del 2018.

Por su parte, UNICEF junto a MINEDUC presentó en 2015 una investigación llamada “Violencia entre pares en el sistema educativo: Una mirada en profundidad al acoso escolar en el Ecuador” la cual generó un diagnóstico con la participación de 126 instituciones educativas entre públicas y privadas.

El informe reveló aristas disonantes en el sistema educativo tales como el del acoso escolar, pues “a nivel nacional, este afecta al 23% de estudiantes entre 11 y 18 años, es decir que 1 de cada 5 estudiantes ha sido víctima de un acto violento de manera reiterativa” (Mineduc-Unicef-World Vision, 2018); mientras que sobre la violencia entre estudiantes “a nivel nacional, el 60% de los estudiantes entre 11 y 18 años han sido víctimas de un acto violento en la escuela. Es decir, 3 de cada 5 estudiantes”. Además, se hace hincapié, en que los resultados no reflejan una diferencia sustancial o significativa

entre la violencia en zonas urbanas a rurales o entre escuelas públicas y privadas. Los datos llevan a concluir que la violencia en el sistema educativo tiene complejas expresiones, sobre todo si se consideran las consecuencias para la víctima, y a largo plazo también para el victimario.

5.2. Comisión “Aampetra nunca más”, recomendaciones al CNII

La Asamblea Nacional (periodo 2017-2021), en el año 2017 conformó la Comisión Especializada Ocasional denominada “Aampetra, nunca más” con la finalidad de “investigar casos de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes en escuelas y colegios del país” para lo cual solicita y analiza la información de entidades estatales competentes. Después de un detallado proceso investigativo, el 14 de agosto de 2018, la Comisión “Aampetra” expide el Informe de control político dirigido al CNII, en referencia a las acciones para combatir la violencia sexual de niñas, niños y adolescentes en unidades educativas. A continuación, se transcriben las recomendaciones a las cuales se responde con el presente estudio:

- Iniciar un proceso de observancia, seguimiento y evaluación de las actuales políticas públicas ejecutadas por los respectivos Ministerios de Estado para prevenir y combatir la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes y del cumplimiento de las observaciones y recomendaciones de las instituciones internacionales de derechos humanos, promoviendo el cumplimiento de las políticas públicas que garanticen los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la restitución de éstos cuando han sido vulnerados.
- Debe solicitar información a las instituciones públicas con competencia en la prevención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes y la protección de sus víctimas, para que, a través de los procesos de seguimiento y observancia, coadyuve a la identificación de las responsabilidades, frente a los derechos de este sector de la sociedad que han sido vulnerados.
- Debe realizar observancia, seguimiento y evaluación para que se constituyan Consejos y Juntas Cantonales de Protección de Derechos en todos los cantones en los cuales actualmente no

existe; así como establecer mecanismos de articulación institucional con que le permitan realizar una observancia de las políticas públicas locales junto con los Consejos Cantonales y fomentar procesos homogéneos y efectivos para la protección de derechos con las Juntas Cantonales.

- El CNII debe emitir o elaborar un instrumento en el que se establezca el procedimiento específico en casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes que deben seguir de forma obligatoria las principales autoridades del CNII contempladas en el Art. 6 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad.
- El CNII con la finalidad de reducir el riesgo de que se comenten delitos contra la integridad sexual de los niños, niñas y adolescentes debe continuar con las campañas de socialización, capacitación a nivel institucional e interinstitucional como mecanismos de prevención frente al problema de violencia sexual y para promover la protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria con temas específicos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.

5.3. Recomendaciones de la atención de casos:

Desde el 2014, hasta mediados del 2018, el CNII identificó 29 casos relacionados con agresiones sexuales en el sistema educativo, [...] los mismos que fueron puestos en conocimiento del Ministerio de Educación (MINEDUC).

5.3.1. Caso Paola Guzmán

El caso de Paola Guzmán, ocurrido en el año 2002, pone en evidencia las violaciones sistemáticas que sufrió la adolescente de dieciséis años, víctima de abuso sexual por parte del Vicerrector del colegio público en el que estudiaba. Él, valiéndose de su “autoridad”, asedió a Paola por mucho tiempo, desencadenando un sinnúmero de situaciones que terminaron con su vida.

La familia de Paola denunció el caso de su hija ante las autoridades competentes por vía administrativa y judicial; sin embargo, en ese momento, poco o nada se logró para reparar el daño ocasionado. El 02 de octubre de 2006, el Centro de Derechos Reproductivos y el Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer presentaron el caso de Paola a la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos (CIDH). En octubre de 2008, la petición fue admitida y por, aproximadamente tres años, se realizaron trámites inherentes a alcanzar un acuerdo; más las negociaciones no avanzaron.

En el Informe de Fondo No. 110/18 de 5 de octubre de 2018, la CIDH hizo varias recomendaciones al Estado Ecuatoriano; por ejemplo, se señala que el Estado deberá adoptar las medidas de compensación económica y satisfacción, brindar de forma gratuita e inmediata el tratamiento médico psicológico, psicosocial o psiquiátrico, según corresponda, a los familiares de Paola del Rosario Guzmán Albaracín, de ser su voluntad y de manera concertada.

Adicionalmente, la Comisión recomendó llevar a cabo con la debida diligencia y en un plazo razonable, las investigaciones y procesos penales correspondientes, con el fin de individualizar, identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables.

El caso de Paola Guzmán puede considerarse como emblemático, ya que pone en clara evidencia la ineficiencia del sistema en vía judicial y administrativa; así como la importancia de la articulación

interinstitucional que debe darse para el abordaje de este tipo de casos, definiendo claramente las competencias y los mecanismos idóneos para la protección de las víctimas. Esto, a través de la emisión de protocolos ajustados a los estándares internacionales para el procesamiento de este tipo de casos, así como la aplicación de los existentes.

El tiempo que demandó realizar el presente informe, y en respuesta a la recomendación del MINE-DUC, se incluyen el punto resolutivo fundamental y las disposiciones referentes al Sistema educativo del país de la Sentencia del 24 de junio de 2020 emitida por la Corte Interamericana de Derechos en el caso de Guzmán Albarracín y familiares vs. Ecuador:

Punto Resolutivo:

El Estado es responsable por la violación de los derechos a la vida, a la integridad personal, a la protección de la honra y de la dignidad y a la educación, reconocidos en los artículos 4.1, 5.1 y 11 de la Convención Americana y 13 del Protocolo de San Salvador, en relación con los artículos 1.1 y 19 de la Convención Americana sobre

Derechos Humanos y por el incumplimiento de las obligaciones de prevenir actos de violencia contra la mujer y abstenerse de realizarlos, conforme con los artículos 7.a, 7.b y 7.c de la Convención de Belém do Pará, en perjuicio de Paola del Rosario Guzmán Albarracín, en los términos de los párrafos 109 a 144 y 153 a 168 de la presente Sentencia.

Disposición:

- 5. Esta Sentencia constituye, por sí misma, una forma de reparación.
- 9. El Estado, en acuerdo con las víctimas, otorgará, en forma póstuma, el grado de Bachiller a Paola del Rosario Guzmán Albarracín, si así fuera aceptado por la señora Petita Paulina Albarracín Albán, en los términos del párrafo 231 de esta Sentencia.
- 10. El Estado declarará un día oficial de lucha contra la violencia sexual en las aulas, en los términos del párrafo 234 de esta Sentencia.
- 11. El Estado identificará y adoptará medidas para tratar la violencia sexual en el ámbito educativo, de conformidad con lo establecido en los párrafos 245 y 246 de esta Sentencia.

5.4. Examen especial Contraloría General del Estado para la ejecución de las acciones relacionadas con el “Plan Nacional Integral para erradicar los delitos sexuales en el sistema educativo” (CGE, 2019).

El Examen elaborado por la Contraloría General del Estado identificó el consecutivo cambio de estructura y la modificación de la responsable del proyecto, lo que ocasiona varias consecuencias graves:

- Las direcciones distritales no cuentan con información anterior al 2014, para su seguimiento y control
- El módulo de gestión de atención ciudadana (MOGAC) fue utilizado para recibir denuncias que fueron atendidas y resueltas a través de las Juntas Distritales de resolución de conflictos (JDRC) desde el 20 de febrero del 2015, antes de estas fechas no existen registros ni documentos sobre las denuncias reportadas ni de los trámites que el Ministerio realizó sobre las mismas
- Según Acuerdo Ministerial MINEDUC-2018-00001-A de 30 de junio del 2018, se dispuso

a las coordinaciones zonales y subsecretarios de los distritos 8 y 9 de Educación a nivel nacional [...] interpongan los recursos extraordinarios de revisión en los casos de violencia sexual cometidos en contra de los estudiantes de los establecimientos educativos públicos que en su momento fueron archivados por las JDRC (CGE, 2019, págs. 8-9)

- Diez abogados son contratados para sustanciar los procesos, el reporte del 14 de octubre del 2018 que arroja que, de 372 casos archivados por la JDRC, resolvieron 243 casos con Resoluciones de destitución, 1 con resolución: archivo del sumario administrativo, 51 inadmisiones y 77 se encuentran por resolver, en relación a los 243 casos correspondieron a 110 casos por abuso sexual, 124 casos por acoso y 9 por violaciones mismos que fueron remitidos a Fiscalía para las investigaciones pertinente.

Más aún, en el informe se confirma que el presupuesto del mencionado Plan Nacional no fue ejecutado entre los años 2013 al 2018.

A partir del año 2014, los casos de violencia sexual ya se reportan en la Secretaría de Innovación Edu-

cativa y Buen Vivir (SIEBV), pero es solo a partir de abril del 2018 que los datos constan en el Sistema Informático para el registro de Violencia (REDIVI). Los 1.837 casos que son denunciados tienen un proceso judicial. En la auditoría se determinó que en la administración se iniciaron los correspondientes sumarios administrativo y otros están siendo tramitados y analizados mediante régimen disciplinario para los primeros; y, con apoyo y acompañamiento psicológico y social para los segundos.

Como conclusión del Informe de la Contraloría, se indica: El Ministro –MINEDUC–, en funciones del 8 de mayo de 2013 al 15 de noviembre de 2016, esto es 3 años 6 meses, no realizó un seguimiento continuo que asegure la implementación de la estrategia para la ejecución del “Plan Nacional para erradicar los delitos sexuales en el sistema educativo”, misma que tenía como fin precautelar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo; y, la Directora Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, actual Subsecretaria para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, en su calidad de Administradora del Contrato 079-MINEDUC-2013 de 13 de mayo de 2013, actuante del 1 de marzo de 2011 al 5 de enero de 2015; es decir, 2

años con acta de entrega - recepción final de 25 de noviembre de 2013, recibió a conformidad los productos estipulados en el mismo; sin embargo, estos no fueron aplicados en el desarrollo del Plan [...]

En el informe de la Contraloría, además, se realizan varias recomendaciones que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio (CGE, 2019).

5.5. Diagnóstico de los organismos del sistema de protección de derechos de niñez y adolescencia

El CNII presentó en marzo 2019 el “Diagnóstico de los organismos del sistema de protección de derechos de niñez y adolescencia”, el cual muestra con claridad el estado en que trabajan los Consejos Cantonales de Protección de Derechos (CCPD), Juntas Cantonales de protección de Derechos (JCPD), Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) y Consejos Consultivos de Niñez y Adolescencia (CCNNA), así como también los principales nudos críticos en el ejercicio de sus funciones.

De este documento, se rescata los principales focos de conflicto con las instituciones ya mencionadas:

Consejos Cantonales de Protección de Derechos

- En lo referente a la rectoría de los Consejos de Protección y su rol en el proceso de formulación de políticas, si bien en la mayoría de los casos, en las ordenanzas municipales se establecen para los CCPD las mismas competencias que tienen los Consejos Nacionales para la Igualdad, en el desarrollo de las funciones no se especifica, de forma clara, cómo se cumplen estas competencias. Esto genera confusiones en relación con el quehacer de los consejos y sus secretarías.
- Las funciones y atribuciones de los Consejos Cantonales de protección de derechos en relación a otras instituciones como los Consejos Nacionales para la Igualdad y ministerios, no están claras entre sus funcionarios pues mencionaron tensiones en términos de la rectoría en la formulación de políticas públicas entre los consejos, los ministerios y sus unidades distritales (CNII, Diagnóstico de los organismos del sistema de

protección integral de niñez y adolescencia, 2019).

- En lo referente a la vinculación de las resoluciones de los consejos de protección, se identifica como una dificultad el bajo poder vinculante de las resoluciones de los CCPD, relacionada principalmente con la obligatoriedad o no de cumplimiento de las decisiones por parte de las instituciones públicas en territorio, que son o no parte de los consejos cantonales de protección de derechos. Ya que existe:

- o Representación estatal con poco poder decisorio. Las y los delegados solo tienen capacidad informativa en el consejo, por lo que deben consultar para la adopción de una resolución.

- o Falta de coordinación interinstitucional y acciones para garantizar la exigibilidad de cumplimiento de las resoluciones.

- o Alta rotación de los representantes públicos en el nivel desconcentrado y desconocimiento del trabajo que realizan los consejos cantonales de protección de derechos.

- o Politización de la relación con algunos delegados de los organismos del nivel central, que impide o limita una adecuada relación.

- Con respecto a la representación ciudadana, en la calificación técnica se detectó que existían consejos cantonales que, habiendo sido creados a través de ordenanzas municipales, no cuentan con cuerpos colegiados integrados, y están operando solo desde la secretaría ejecutiva.
- En la conformación paritaria se identificó que los representantes ciudadanos requieren mayor capacitación, lo cual incidiría en su participación en el cuerpo colegiado y en la toma de decisiones.
- Los representantes de la sociedad civil no representan realmente a los “titulares de derechos”, como señala el COOTAD, sino que son parte de ciertos colectivos que representan intereses particulares.

Juntas Cantonales de Protección de Derechos

- El principal problema que remiten las JCPD es la falta de apoyo por parte del GAD municipal, de manera directa del alcalde, al no asignar los recursos y presupuestos suficientes para su funcionamiento.

- La complejidad de la problemática de algunos casos dificulta las resoluciones.
- Otro nudo se presenta por procedimientos burocráticos para la decisión de las medidas administrativas.
- Falta de coordinación global con otros consejos, juntas cantonales y otros actores como el Consejo de la Judicatura, según el territorio.
- Sobre carga de competencias a las JCPD, el consultor se refiere a los múltiples casos que recibe diariamente la Junta, a la recurrente falta de equipo técnico de apoyo y por supuesto a las dificultades presupuestarias que enfrentan las Juntas.
- La falta de poder vinculante de las resoluciones de las JCPD.
- No existe una política pública del gobierno sobre programas de acogimiento o familias acogientes, lo que ocasiona la re-victimización de los niños, al tener que separarlos de sus familias y no tener oportunidades de ubicarlos en otro lugar óptimo.

- Faltan redes interinstitucionales para remitir los casos, así como para implementar programas o servicios para atender el uso abusivo de sustancias, malos tratos generalizados, niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad humana, o sanciones para los agresores.
- La falta de capacitación continua de los miembros de las JCPD.
- La necesidad de tener un órgano rector a nivel nacional con competencia para establecer parámetros y directrices de trabajos, así como congregar los esfuerzos de fortalecimiento de juntas cantonales.
- La falta de involucramiento de las instituciones da cuenta de que no existe una comprensión adecuada sobre el funcionamiento del sistema; así, la relación con los diferentes organismos e instituciones es diferente, no en todos los casos estas relaciones facilitan la coordinación existen pocos niveles de coordinación e inconvenientes

con algunas instituciones en relación con competencias para conocer casos de vulneración de derechos en el ámbito educativo; y se organiza a partir del seguimiento de los casos.

Defensorías Comunitarias

- El principal problema que remiten las DC es la falta de apoyo por parte del GAD municipal, de manera directa del alcalde, al no asignar los recursos y presupuestos suficientes para su funcionamiento.
- La complejidad de algunos casos dificulta las resoluciones.

Consejos Consultivos de niñas, niños y adolescentes

- El principal problema que remiten las JCPD es la falta de apoyo por parte del GAD municipal, de manera directa del alcalde, al no asignar los recursos y presupuestos suficientes para su funcionamiento.

- La complejidad de algunos casos dificulta las resoluciones.

En América Latina, al momento, se está reflexionando (CNII, Diagnóstico de los organismos del sistema de protección integral de niñez y adolescencia, 2019, pág. 196) sobre la articulación y especialización de los sistemas de protección de derechos de niñez y adolescencia y su integración con otros sistemas de protección. Se requiere mirar desde una perspectiva de integralidad de la protección de derechos, con la finalidad de atender las nuevas problemáticas sociales asociadas con la violencia, movilidad humana y otras, para todos los grupos generacionales. Los datos analizados confirman que los organismos del sistema de protección de niñez y adolescencia atraviesa por un momento de debilidad que obstaculiza la atención oportuna de los casos de violencia sexual en el sistema educativo.

A continuación, se revisará la respuesta de la institucionalidad ecuatoriana sobre la problemática que se estudia.

6. POLÍTICAS, LEGISLACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LAS ENTIDADES

La metodología de observancia establece un proceso participativo durante todos los pasos, desde el levantamiento y análisis de la información, hasta las conclusiones y recomendaciones. El proceso inicia con la articulación del CNII, a través de mesas interinstitucionales, en las cuales se ratifica la importancia de la temática. Como se nombró previamente, el proceso de Observancia arrancó el mes de mayo del 2019, la primera reunión se realizó el 23 de mayo de 2019, de 14h00 a 16h00, en esa reunión estuvieron ausentes delegaciones de: MIES, FGE, DP y Defensoría del Pueblo. El primero de los acuerdos de la reunión fue: “CNII enviará oficio un solicitando información a las instituciones con competencia en el tema, a través de una matriz de información”.

En este sentido, entre los días 7 y 14 de junio el CNII oficia a las instituciones competentes, la solicitud de información sobre violencia sexual en el sistema educativo, relacionados a las competencias de cada una en referencia a los siguientes temas:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
FECHA Y DOCUMENTO
<p style="text-align: center;">CONTENIDO</p> <p>I. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño: “Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto del Ecuador”. • Normas, protocolos y programas emitidos por el MINE-DUC para la prevención y erradicación de la violencia sexual en el sistema educativo, expedidas a partir de las recomendaciones del Comité. <p>II. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</p> <p>III. PAOLA GUZMÁN La información correspondiente a la Resolución.</p> <p>IV. AAMPETRA La información correspondiente a las recomendaciones de la Comisión Ocasional Aampetra.</p> <p>V. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES</p>

6.1 Ministerio de Educación (MINEDUC)

Información resumida aleatoriamente del Informe Técnico: Observancia de políticas públicas y de casos de amenaza o vulneración de derechos, elaborado por el MINEDUC. (MINEDUC, 2019)

Fecha y Documento

Oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00832-OF
Quito, D.M., 14 de agosto de 2019

Contenido de la Respuesta

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA:

Cumplimiento de Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño: “Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto del Ecuador”.

- Acuerdos ministeriales vigentes en relación a la temática de violencia sexual en el ámbito educativo constan: año, normativa y detalle, período 2000-2019. (anexa acuerdos ministeriales)

Normas, protocolos y programas emitidos por el MINEDUC para la prevención y erradicación de la violencia sexual en el sistema educativo, expedidas a partir de las recomendaciones del Comité.

- El MINEDUC junto con Unicef emitió la “Guía básica para prevenir y actuar frente a la violencia sexual en el sistema educativo”, imprimieron 610.000 ejemplares, se distribuyeron en el programa Educando en Familia. (anexa la Guía básica para prevenir y actuar frente a la violencia sexual en el sistema educativo).

Procesos de Capacitación

- Protocolos y rutas de actuación frente a hechos de violencia y/o violencia sexual detectados o cometidos en establecimientos del sistema educativo nacional 2014-2015.

o 2014: difusión del primer documento;

o 2015: socialización en los 140 distritos: 8.769 miembros de la comunidad educativa de 2.562 instituciones educativas y 1.753 profesionales de los DECE de 1.051 IE. Réplicas a 563.789 estudiantes y 35.402 profesionales. A su vez, 433 autoridades distritales, profesionales del área jurídica y profesionales de apoyo a los DECE capacitados.

o Es una herramienta conceptual y operativa, los lineamientos son de aplicación obligatoria para

las IE del sistema nacional de educación y su personal.

- Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo 2017.

Establece las directrices con las que los miembros de la comunidad educativa deben actuar frente a casos de violencia. Se han socializado a 1'105.440 estudiantes, 96.863 docentes, 11.717 autoridades, 708.786 madres, padres y representantes legales. Fortalece la cultura de la denuncia en el sistema educativo. En revisión participativa de su tercera edición.

- Publicación y distribución de la guía de bolsillo de actuación frente a casos de violencia sexual. 2018-2019.

Guía de bolsillo de actuación frente a casos de violencia sexual, 610.000 ejemplares distribuidos entre los estudiantes de las UE del programa Educando en Familia.

- Curso de “Prevención y atención de la violencia en el sistema educativo”.

Se generó en 2018 la formación a docentes a través de un curso virtual MOOC (Massive Online Open Courses o cursos en línea, masivos y abiertos), dividido en cuatro módulos. A través de este curso de 40 horas, los docentes aprenden a detectar, acompañar y actuar frente a situaciones de violencia en el ámbito educativo.

En el año 2019 se implementó el curso MOOC a servidores públicos del Ministerio de Educación, son cuatro módulos trabajados en quince horas. Esta iniciativa capacita con nuevas herramientas para generar acciones de protección y prevención de la violencia en contextos educativos. Además, genera conceptos generales de la prevención y atención de violencia. Se han capacitado 300 servidores públicos.

Coordinación con el Ministerio de Salud: convenio específico de coordinación interinstitucional.

Tiene vigencia de cuatro años desde mayo 2018, tiene como objetivo establecer vínculos de cooperación para fortalecer el Modelo de Gestión de Atención Integral en Salud a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género, con atención prioritaria en casos de violencia sexual detec-

tados o cometidos dentro del Sistema Nacional de Educación, así como situaciones de embarazo, maternidad y paternidad referidas desde el Ministerio de Educación. Uno de los compromisos es un protocolo de articulación interinstitucional para derivación, atención y referencia a víctimas de violencia sexual identificadas por el Ministerio de Educación, a través de los DECE.

Otro de los compromisos es la obligación del Ministerio de Salud Pública la atención integral que incluya el tratamiento post exposición: anticoncepción oral de emergencia; antibióticos y antirretrovirales, otorgado dentro de las 72 horas posteriores. (anexo Convenio MSP-Mineduc).

Seguridad durante ingreso y salida de instituciones educativas.

En marzo del 2018 el MINEDUC emite el acuerdo instructivo para resguardar la seguridad física de los estudiantes durante la entrada y salida de la jornada escolar. Además, se realiza una capacitación sobre los Protocolos y Rutas a todas las personas que ingresan a instituciones educativas

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Casos de violencia sexual en el sistema educativo por año

Programa informático “Registro interno de los casos de violencia sexual detectados o cometidos en el Sistema Educativo Nacional” REDEVI, inició el diseño en febrero y está operativo desde el 30 de julio 2018.

En abril emitió el Manual para registrar la información de la matriz de denuncias de violencia sexual cometidas o detectadas en el sistema educativo nacional, está incorporada información desde el año 2014. A partir de este año se empieza a receptor, consolidar y reportar la información correspondiente a casos de violencia sexual en ámbito educativo. Esta información se almacenaba en matrices que posteriormente fueron migradas al sistema REDEVI en el año 2018.

La información del REDEVI está dividida en los siguientes bloques de datos:

- Información geográfica y administrativa de la institución educativa IE a la cual pertenece o pertenecía la víctima al momento del hecho de violencia.
- Información sobre el supuesto infractor/agresor.

- Información de las víctimas.
- Información de los representantes legales de la víctima.
- Detalle de la denuncia.
- Denuncia puesta en conocimiento de la Fiscalía
- Sección de seguimiento: realizado por el DECE y a nivel jurídico por los responsables de los Distritos Educativos, hay variables específicas para cada uno.

Se enumeran las ventajas del Sistema REDEVI:

- Registro estándar que opera de manera descentralizada.
- Cruza los números de cédula de las personas con la base del Registro Civil.
- Mantiene seguridades de información, requiere aprobaciones para eliminar casos.
- Permite seguimiento de víctimas y mantiene una semaforización de alerta.
- Permite cargar los archivos en PDF.
- Se puede acceder en línea desde las autoridades MINEDUC para una pronta actuación y respuesta.

Desde el año 2014 hasta julio de 2019 en el sistema REDEVI constan 8.706 denuncias de violencia sexual detectadas en el sistema educativo, de las

cuales en 3.191 equivalente al 36,7% de casos el / la agresor/a s encuentra dentro del sistema educativo y en 5.515 equivalente al 63,3% de casos fuera de este. El detalle consta en estado de situación del presente informe.

Procesos administrativos por violencia sexual en el sistema educativo público a nivel nacional se han levantado y cuantos tienen sanción

Si alguna persona de la comunidad educativa tiene conocimiento de un presunto caso de violencia sexual contra un niño, niña o adolescente, cometido dentro o fuera de la institución educativa, el proceso es informar al DECE o a la autoridad educativa para el abordaje oportuno del caso; la autoridad educativa denuncia a la Fiscalía General del Estado y notifica a la Dirección Distrital correspondiente quien actúa a través de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos.

En el año 2018, el 81% de los casos de violencia sexual detectados en el sistema educativo nacional y que su presunto infractor fue un/a docente o personal directivo, fueron resueltos con la sanción de destitución.

Reporte de índice de casos de violencia sexual en instituciones educativas privadas

El Ministerio de Educación cuenta con datos de denuncias de violencia sexual en instituciones públicas, fisco-misionales y particulares. El detalle consta en estado de situación del presente informe.

Acompañamiento del MINEDUC en estos casos a nivel administrativo y judicial.

Todos los casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes detectados en el sistema educativo reciben acompañamiento a través de un plan de acompañamiento y restitución de derechos (en el documento original anexa el plan de acompañamiento y restitución de derechos).

Seguimiento y acompañamiento a los Planes de Intervención

Mediante acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00100-A, de 05 de mayo de 2015 se expidió la “Normativa para la intervención a instituciones educativas”, este instrumento define a la intervención como una medida académica u administrativa de carácter cautelar y temporal, que será adoptada por la Autoridad Educativa Nacional a través del Ni-

vel Zonal, para solucionar problemas de las IE en grave alteración o conmoción, de naturaleza académica, administrativa y pedagógica y de vulneración de derechos.

Así mismo, la normativa dispone el seguimiento como un trabajo transversal dentro de las instituciones educativas intervenidas, las familias tienen como deber participar de las actividades curriculares y extracurriculares (en el documento original anexa el Acuerdo Ministerial correspondiente).

Procesos de selección de docentes

En el año 2018 se expide el Acuerdo Ministerial 66-A: Normativa para la aplicación de la prueba de personalidad a todo el personal docente y directivo de las IE fiscales del país. Las pruebas exploran: temperamento, liderazgo, resolución de conflictos, aspectos individuales relacionados con potenciales factores de riesgo. (Anexa Acuerdo Ministerial).

Al momento se ha tomado la prueba de personalidad a un total de 159.597 docentes a nivel nacional, los resultados son confidenciales y las decisiones se ajustan al Acuerdo 66-A, artículo 9.- Reprobación de la prueba de personalidad. - (...) quienes

no alcancen la valoración de “adecuados” deberán optar por las siguientes alternativas:

- a) Jubilación
- b) Acompañamiento psicológico

Para el tratamiento accederá a permisos médicos de acuerdo a la LOSEP

Departamentos de Consejería Estudiantil

En mayo del 2016, a través de *Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2016-00046-A, se expide la Normativa para la implementación, organización y funcionamiento del Departamento de Consejería Estudiantil en las Instituciones Educativas del Sistema Nacional de Educación*. El DECE es un grupo multidisciplinario cuya misión es velar por el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en el marco de los lineamientos descritos en el modelo de funcionamiento diseñado para el efecto. El DECE se conformará respetando la proporción de, al menos, un (1) profesional en cada institución educativa que cuente con cuatrocientos cincuenta (450) estudiantes y se incluirá un profesional adicional, cuando el número de estudiantes de la IE supere este número, en una proporción mayor a la mitad.

Para definir el número total de profesionales se puede considerar la siguiente distribución a modo de ejemplo:

No. de estudiantes	No. de profesionales DECE
450 a 675*	Un (1) profesional
676 a 1.125	Dos (2) profesionales
1.126 a 1.575**	Tres (3) profesionales

* Las IE les corresponde vincular a un profesional, excepto las IE que tengan más de una jornada, se podrá contratar un profesional adicional.

** Para las IE que tengan más de 1.575 estudiantes se vinculará un profesional DECE por cada 450 estudiantes. En el caso de que la IE tenga más de una jornada, los profesionales vinculados al DECE deberán atender las diferentes jornadas existentes.

- Las IE públicas que tengan un número menor a 450 estudiantes no requerirán contar con un DECE. Recibirán atención de un DECE de una IE aledaña denominada institución núcleo.
- El MINEDUC a través de los organismos de gestión desconcentrada (Distritos Educativos), seleccionarán las instituciones núcleo de los DECES para atender a las instituciones enlazadas, de

acuerdo a la ubicación geográfica, movilidad y demás condiciones.

Para los traslados de los profesionales del DECE a las instituciones enlazadas, se elaborará una planificación previa que debe ser socializada.

- El vínculo directo de los profesionales DECE serán los docentes tutores de grado o curso, vinculados por el Plan Operativo anual (POA) del DECE.
- Las IE núcleo, podrán incrementar el número de profesionales del DECE según el número de las instituciones educativas enlazadas.
- En caso de que la IE cuente con más profesionales DECE de los que determina la norma 1/450, podrán ser reubicados en otra IE del Distrito,
- En las IE que existan profesionales con título de tercer nivel en las carreras que el modelo DECE establece podrán formar parte del DECE, dedicarse solo a las actividades relacionadas con el DECE, cumpliendo la normativa.
- En caso de que una IE no cuente con un DECE y posea criterios de dificultad de acceso geográfico y de vulnerabilidad se reportará en un informe la necesidad de crear un DECE. Dependiendo del

análisis de informe se determinará la pertinencia de la creación de este como un DECE de excepción.

- La incorporación de profesionales para los DECE en las IE fiscales, se realizará de manera progresiva (anexo modelo DECE).

Contención psicológica de los equipos DECE

Los equipos de profesionales que trabajan en temas de violencia, para potenciar su actividad laboral deben tener acompañamiento regular, en donde se pueda reflexionar sobre el trabajo y recibir apoyo, procesar su experiencia, como una forma de cuidado personal y grupal.

En el marco del “Proyecto de inversión para el fortalecimiento del abordaje integral de situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Nacional de Educación, se generó la actividad de Acompañamiento Capacitante o “supervisión capacitante”, proceso de formación en servicio, donde tanto supervisados como supervisores reconocen el dispositivo como una situación de aprendizaje y valorizan su integración al proceso de capacitación. Este proceso permite reforzar la separación entre el aprendizaje compartido, y el control y procesos

sancionatorios. Esta metodología es una modalidad de producir salud en dos o más equipos, en un proceso de construcción compartida, creando una propuesta de intervención pedagógica-terapéutica.

El Ministerio de Educación contrató a un equipo de psicólogos clínicos, los formó en la metodología de Acompañamiento capacitante, estos equipos se formaron entre mayo y junio del 2019, y a partir de julio implementan la metodología en el Sistema Nacional de Educación. Habrá aproximadamente de 4 a 6 grupos para la implementación del dispositivo y cada grupo tendrán alrededor de 12 sesiones aproximadas durante lo que queda del año.

Programa Educando en Familia

Entre agosto de 2018 y marzo de 2019, se ha implementado el Módulo de Prevención de Violencia sexual, cuyo objetivo es lograr en las familias una comprensión sobre las situaciones de violencia sexual que sufren niños, niñas y adolescentes, que haga posible la revisión de patrones, costumbres y pautas de crianza en sus hogares y la prevención de la problemática.

En el año 2019 se está trabajando en seis módulos con instituciones educativas que cuentan con De-

partamento de Consejería Estudiantil, se detalla la cobertura en los siguientes módulos:

- Educación en valores.
- Educación de la sexualidad y afectividad.
- Prevención del acoso y violencia escolar.
- Prevención del consumo de drogas.
- Apoyo en familia al rendimiento académico.
- Prevención de violencia sexual.

PAOLA GUZMÁN

El Caso de Paola Guzmán Albarracín actualmente, se encuentra en Litigio ante la CIDH, se adjunta el informe oficial emitido por el Ministerio de Educación respecto a este caso, el mismo que debe ser revisado con la pertinencia y cautela que implica un caso en litigio (respuesta MINEDUC del mes de agosto 2020). En la revisión del mes de agosto el MINEDUC solicita incluir “la sentencia del caso y las obligaciones dictadas hacia el sistema educativo”, petición que incluirá en el capítulo del caso citado.

AAMPETRA

La información correspondiente a las recomendaciones de la Comisión Ocasional AAMPETRA constan en el Informe Técnico; Seguimiento a ob-

servaciones vinculantes del informe político de la Comisión Especializada Ocasional AAMPETRA de la Asamblea Nacional. El mismo que se anexa (anexa informe técnico)

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

Procesos remitidos a la Fiscalía para su judicialización

Los protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo disponen: “La autoridad institucional deberá acudir de forma inmediata (en menos de 24 horas) a la Fiscalía para efectuar la denuncia, puede adjuntar (resaltado corresponde a cambio solicitado por Mineduc-Agosto 2020) una copia del informe del hecho realizado por el DECE (la Fiscalía puede solicitar y validar la ampliación del informe)”, así mismo, la ley faculta a cualquier persona que tenga conocimiento de una situación de violencia a presentar la denuncia ante la autoridad (MINEDUC agosto 2020). Trimestralmente el Ministerio de Educación remite los casos de violencia sexual que se desprenden del Sistema REDEVI y se evidencia que no han sido denun-

ciados a Fiscalía (anexa envíos a Fiscalía General del Estado).

La información sobre los procesos penales, al ser casos de violencia sexual, es de carácter confidencial, consecuentemente deber ser solicitados a la Fiscalía General del Estado o al Consejo Nacional de la Judicatura.

Coordinación con la Defensoría Pública.

El 14 de diciembre de 2017 se suscribió el Convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Defensoría Pública del Ecuador que tiene como finalidad garantizar la asesoría y patrocinio jurídico eficaz a los representantes legales de los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de algún tipo de abuso o violencia sexual (anexa Convenio Defensoría-Mineduc).

CONCLUSIONES

- El Proyecto de Inversión “Fortalecimiento del abordaje integral de situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Nacional de Educación”, cuenta con dictamen de prioridad desde junio de

2019. Con el objetivo de fortalecer el abordaje integral de las distintas manifestaciones de violencia, busca abordar el eje de Derechos, promoviendo la no vulneración de derechos de la comunidad educativa y la prevención.

- El MINEDUC a través de la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen vivir, desde junio de 2019 realiza un proceso de revisión participativa de la tercera edición de los Protocolos de Actuación frente a Situaciones de Violencia Detectadas o Cometidas en el Sistema Nacional de Educación, la actualización aporta al fortalecimiento de la corresponsabilidad de todos los actores de la comunidad y la comunidad educativa. La tercera edición fue emitida mediante acuerdo ministerial MINEDUC-MINEDUC-2020-0001-A de 10 de enero de 2020 (MINEDUC, Agosto 2020).

- En el marco de la campaña “Ahora que lo ves, di NO más”, en cooperación con UNICEF recoge información para la construcción de mensajes y videos para la saga de “Súper Amigos” para prevenir la violencia sexual entre pares, campaña desde septiembre del 2019.

- En 2018 se forma a docentes en un curso virtual MOOC de “Prevención y atención de la violencia en el sistema educativo”. El MINEDUC debe seguir este proceso para alcanzar el total de docentes formados y sensibilizados en prevención de violencia.

En febrero del 2019 se lanzó la Guía de Orientaciones Técnicas para Prevenir y Combatir la Discriminación por Diversidad Sexual e Identidad de Género en el Sistema Educativo Nacional y en junio del 2019 se lanzó la Guía Metodológica para la Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes.

- En el año 2019 el MINEDUC tiene planificadas como acciones principales la actualización del sistema REDEVI, así también emitir lineamientos para las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos (JCRC), el “Manual de Atención de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos ante casos de violencia sexual perpetrados en el ámbito educativo”, Manual emitido mediante Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2020-0001-A de 10 de enero de 2020. Actualmente 116 Direcciones Distritales han sido capacitadas (MINEDUC, Agosto 2020).

- La educación es un factor protector de la violencia, es responsabilidad de toda la comunidad educativa trabajar para prevenir y erradicar todo tipo de violencia en el Sistema Nacional de Educación, en una mirada integral de la institución educativa, la familia y la sociedad en su conjunto.

- Actualmente, el MINEDUC cuenta con 3.460 profesionales para los DECE a escala nacional. Sin embargo, para responder a la normativa hay un déficit de 4006 profesionales, se necesita un incremento presupuestario de \$62.074.287,48 para gasto corriente de esta Cartera de Estado.

6.2 Ministerio de Salud Pública (MSP)

Fecha y Documento

Oficio Nro. MSP-MSP-2019-1591-O

Quito, D.M., 21 de junio de 2019

Informe técnico: DNDHGI No. 59

Contenido de la Respuesta

En el marco de la política pública en relación a la prevención, protección, sanción y reparación de casos de violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes se ha desarrollado lo siguiente:

A) A raíz de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño: “Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto del Ecuador”, qué protocolos ha emitido el Ministerio de Salud Pública para la detección, prevención y erradicación de la violencia sexual en el sistema educativo.

1. Aplicación de la Norma técnica de atención integral de violencia de género, Acuerdo ministerial No. 00005198-2014.

Su finalidad es garantizar la atención especializada en casos de violencia de género que incluye el tratamiento para casos de violencia física, psicológica y sexual, incluyendo violencia en contra de niñas, niños y adolescentes en todos los establecimientos de salud el país.

2. Servicio de primera acogida.

El Ministerio de Salud Pública, por la generación de políticas públicas, basadas en un Modelo de Atención Integral en Salud, que transversaliza los enfoques de derechos humanos, enfoque de género, interculturalidad e intergeneracional en todas las políticas públicas.

3. Manual de Atención Integral en Salud en Contextos Educativos – MAIS-CE. Acuerdo Interministerial No. 0226-2018:

Este Manual tiene entre sus objetivos principales, mejorar la calidad de vida de la población estudiantil a través de una gestión en salud integral y sostenible, orientada al óptimo desarrollo de sus capacidades y a la promoción y prevención de salud en el entorno escolar.

4. Convenio de cooperación interinstitucional No.0017-2018 entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación.

Tiene como objetivo la atención integral en salud a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género, con atención prioritaria en casos de violencia detectados o cometidos dentro del Sistema Nacional de Educación, situaciones de embarazo, maternidad y paternidad referidas desde el Ministerio de educación a los establecimientos de Salud Pública del País, así como su transferencia por parte del MSP a los establecimientos educativos, por lo que se están trabajando en los protocolos en atención integral en violencia de género, mismo que incluye todos los contextos de violencia dentro del ciclo de vida, que incluye procedimientos

de articulación y de intervención específica con los establecimientos educativos que forman parte del Ministerio Educación. El componente fuerte de este proceso, se centra sobre todo en la atención integral de salud, con enfoque en salud mental.

5. Aplicación de Norma Técnica de Implementación de la estrategia de servicios de salud inclusivos en los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Sistema Nacional de Salud, acuerdo No. 0246-2018.

Esta estrategia busca que los servicios de salud incorporen en su gestión enfoques de promoción de la salud, promuevan estilos y entornos de vida saludables, y fortalezcan su trabajo sobre los determinantes de la salud, en procura de fomentar la salud y bienestar de la población.

6. Plan Nacional de Salud sexual y Salud reproductiva 2017-2021.

Este Plan tiene como marco de actuación los enfoques en salud propuestos en el Modelo de Atención Integral de Salud-Familiar, Comunitario e Intercultural (MAIS-FCI): derechos humanos, igualdad, género, interculturalidad, intergeneracionalidad, inclu-

sión social, promoción, participación y ciudadanía; considera la problemática actual relacionada con la vivencia de la sexualidad, los derechos sexuales y derechos reproductivos, reconociendo derechos humanos fundamentales que deben ser garantizados y efectivizados por parte del Estado, como lo mencionan la Constitución y los instrumentos internacionales.

7. Política intersectorial de prevención del embarazo de niñas y adolescentes 2018-2025.

A) Como parte del fortalecimiento del Plan, el 20 de julio de 2018 se presentó la “Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2018-2025”.

B) Existe coordinación con el MINEDUC para la capacitación de la planta docente frente a la aplicación del Protocolo(s).

C) Malla de capacitación, actualización y equipo capacitador.

Se realizó el primer taller de Implementación del Manual de Atención Integral en Salud e Contextos Educativos con lineamientos específicos de la Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas, y Adolescentes en la Coordinación Zonal 9.

D) Datos a nivel nacional respecto de casos de violencia sexual en el sistema educativo en los que se haya aplicado el protocolo y en los casos en los que no

El Proyecto Creación e Implementación de la Red de Salud Mental Comunitaria y Centros Estatales de Recuperación de Adicciones, ejecuta acciones a fin de brindar la respuesta integral y oportuna a las víctimas de presunto abuso sexual y sus familiares, razón por la cual, a partir del 19 de diciembre del 2017, se tomó contacto con los representantes y presuntas víctimas remitidos.

E) Coordinación con el MINEDUC para la selección de médicos y psicólogos para las instituciones educativas públicas.

F) Lineamiento o directriz de parte del MSP y MINE-DUC para la selección de médicos y psicólogos para las instituciones privadas.

Se inició un proceso de traspaso de puesto del personal sanitario que forma parte de las nóminas de otras instituciones del Estado que conforman la Administración Central e Institucional al MSP, se lo estableció de acuerdo a lo señalado por el Acuerdo Interministerial N. 2014-0001 de 03 de abril de 2014. Sin embargo, este proceso no se ha logrado ejecutar, debido a la falta de recursos económicos y se requiere de la coordinación por parte de las otras instancias, entre ellas Ministerio de Educación.

AAMPETRA

Adicional a la información entregada que existe otra información enviada:

1. Estrategia de Abordaje de Médico del Barrio
2. Detalle de Comités, Comisiones o Consejos sectoriales formalmente establecidos en el nivel central y descentralizado, señalando el ámbito de sus funciones.

Plan de erradicación de violencia de género.

Misión mujer.

Pacto contra la violencia Niños, Niñas y Adolescentes.

Plan de trata de personas y tráfico de migrantes.

Mesa de espacio libres de violencia.

3. Producción, calidad, disponibilidad y desagregación de datos según tipo de violencia en información que contiene y genera la institución.
4. Capacitaciones y sensibilización.
5. Registros tecnológicos.

6.3 Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)

Fecha y Documento

Oficio Nro. MIES-SPE-2019-0261-O
Quito, D.M., 20 de junio de 2019

Contenido de la Respuesta

a. Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño: “Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto del Ecuador”.

- Plan Nacional para La Prevención De Violencia Contra La Niñez Y Adolescencia: Acuerdo Ministerial Nro. 006, emitido el 22 de enero de 2018 y publicado en el Registro Oficial Nro. 177 de 7 de febrero de 2018.
- Pacto por La Infancia: expedido el 20 de abril de 2018
- Sistema de Información sobre Casos De Violencia.
- El 20 de abril de 2018, el MIES emite el Acuerdo Ministerial Nro. 014, mediante el cual se expide el Protocolo General de Actuación frente a la violencia contra niñas, niños, adolescentes, mujeres,

personas con discapacidad y personas adultas mayores.

- Acuerdo Ministerial 101 de 04 de junio del año 2019 sobre el Manual de Procesos para el pago del Bono para Niñas, Niños y Adolescentes en Orfandad por Femicidio.

b. Acciones ejecutadas en relación a los casos de violencia sexual a niñas, niños y adolescentes

- Mesa interinstitucional con la Fiscalía para resolver la situación de retraso de las 269 denuncias de abuso sexual y delitos sexuales cuyas víctimas son niños, niñas y adolescentes en acogimiento institucional. Sistema informático REDEVI, que permite el registro de información y seguimiento de la atención de víctimas de violencia sexual, para su adaptación en el MIES.
- Se han conformado 133 mesas técnicas cantonales intersectoriales a nivel nacional en el marco de la intervención emblemática Misión Ternura. Parte de la mesa la conforman las instituciones especializadas de protección de derechos como los consejos cantonales de protección de derechos y las juntas cantonales de protección de derechos.

- Convenio de Cooperación Interinstitucional MIES - Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación -2018.

c. Procesos de capacitación a servidoras/es para la atención de casos de violencia sexual en los que estén involucrados niños, niñas y adolescentes.

- Territorialización del Acuerdo Ministerial 014: prevención y erradicación de las violencias en los servicios MIES y del protocolo para la detección y denuncia de casos que puedan constituir infracciones penales. Capacitación en modalidad presencial y virtual.
- Campaña “Ni una guagua menos”.
- Curso virtual para servidoras y servidores públicos del MIES acerca de la Trata de Personas y la Protección Especial.
- Programa Escuela de Familias ejecutó el Módulo Derecho a Tener Derechos. Módulo “Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos”.
- Curso abierto a la ciudadanía en la plataforma virtual: Prevención Integral de las Violencias y resolución pacífica de los conflictos y Prevención del Abuso Sexual.

6.4 Secretaría de Derechos Humanos (SDH)

Fecha y Documento

Oficio Nro. SDH-DAPERVVETT-2019-0272-O
Quito, D.M., 24 de junio de 2019

Contenido de la Respuesta

a. Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño: “Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto del Ecuador”.

- “Evaluación operativa y de resultados del Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia Niñez, Adolescencia y Mujeres del Ecuador”, coordinadamente con Senplades.
- “Plan de Respuesta Integral - PRI”, que gestiona una respuesta intersectorial inmediata en territorio en casos de violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes.

b. Acciones ejecutadas en relación a los casos de violencia sexual a niñas, niños y adolescentes

- Visitas sociales de parte de los equipos psicosocial del Servicio Especializado de Protección Especial – SEPE ubicados en Quito, a los 44 casos

AAMPETRA.

- La SDH en coordinación con la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt) gestionó el ingreso de 30 adolescentes al beneficio de otorgamiento de becas como grupo de atención prioritaria.

c. Procesos de capacitación a servidoras/es para la atención de casos de violencia sexual en los que estén involucrados niños, niñas y adolescentes.

- La Dirección de Prevención y Transformación de la Cultura de Violencia, ha diseñado el Programa Nacional de Formación de Formadores para la prevención y transformación de la cultura de violencia contra las mujeres y niñas, niños y adolescentes.

6.5 Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida (STPTV)

Fecha y Documento

Oficio Nro. STPTV-STPTV-2019-0391-OF
Quito, D.M., 10 de julio de 2019
Informe Nro. STPTV-DCI-2019-007-INF

Contenido de la Respuesta

Base Legal:

- Política intersectorial “Misión Mujer”: enmarcada en el Objetivo 7 del Plan Nacional de Desarrollo Toda Una Vida 2017-2021.

Ámbito de competencias:

Misión mujer: enfrenta problemáticas que atentan contra la autonomía integral de las mujeres, niñas y adolescentes. Interviene en tres componentes:

- Erradicación de la violencia de género contra mujeres, niñas y adolescentes.
- Prevención del embarazo en niñas y adolescentes
- Empoderamiento económico de las mujeres.

a. Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño: “Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto del Ecuador”.

En el Plan toda una Vida: estrategia de protección social enmarcada en el sistema de Inclusión y Equidad social, para avanzar en la consolidación de un piso de protección social que busca el desarrollo integral de aquellos grupos poblacionales que enfrentan mayores desventajas.

b. Información sobre acciones de la Secretaría del Plan Toda una vida que usted considere oportuna en relación a este tema (...)

Formulación conjunta de los indicadores (plataforma GPR) para el seguimiento de Misión Mujer, proceso que terminará en julio 2019.

6.5 Consejo de la Judicatura (CJ)

Fecha y Documento

Oficio-CJ-DNASJ-SNASJ-2019-0001-OF
Quito, D.M., 20 de junio de 2019

Contenido de la Respuesta

El Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE) deberá incorporar alertas y tratamientos especiales a los casos de violencia sexual contra NNA, así como de demoras de archivo:

- Se ha identificado la necesidad de modificar el SATJE con el fin de incorporar un sistema de alertas automáticas respecto de delitos contra la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes y, en consecuencia, evitar demoras injustificadas.

Se han impulsado dos acciones:

- El levantamiento de un “Formulario de necesidad” que permitirá modificar el SATJE para contar con un sistema de alertas.
- El seguimiento del estado de los casos, que ahora se realiza manualmente por cada Dirección Provincial, pero que se prevé contar, en un futuro cercano, con un aplicativo que además de facilitar el ingreso de información nos permitirá tener acceso a las actualizaciones de los casos de manera inmediata, sus resultados se esperan para la última semana de julio.

En los casos de violencia sexual contra NNA, el Consejo de la Judicatura deberá evaluar la actuación de los funcionarios judiciales en los casos que fueron archivados, otorgaron medidas alternativas a la prisión preventiva o se dictó sobreseimiento.

- Durante el período de enero de 2017 a mayo de 2019, se han iniciado procesos disciplinarios en contra de 44 servidores judiciales que incurrieron en una mala actuación dentro de los casos por delitos de violencia contra la integridad sexual.

- Con el propósito de impulsar de oficio la investigación de faltas disciplinarias que puedan afectar la investigación y judicialización de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, el Pleno del Consejo de la Judicatura dispuso el artículo 1 de la Resolución 038-2019.

El Consejo de la Judicatura junto a la FGE establecerán un protocolo específico para la recepción y trámite de denuncias de casos de violencia sexual contra NNA para agilizar y priorizar su tratamiento

- Se cuenta con el “Protocolo ecuatoriano de entrevista forense mediante escucha especializada para niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual”.
- Se va a trabajar de manera conjunta con la Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública en la elaboración de un modelo de gestión con estándares de atención y un flujo de coordinación interinstitucional de casos de violencia contra la mujer o demás miembros del núcleo familiar, e incluirá delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes en casos flagrantes dentro del ámbito familiar.

Consejo de la Judicatura debe garantizar los principios de especialidad y especificidad, los procesos penales de violencia sexual contra NNA, y la formación de unidades especializadas para el trámite de estos procesos, conforme lo establecen los artículos 81 y 175 de la Constitución.

- El CJ garantiza la atención especializada para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, a través de las Unidades Judiciales de violencia contra la mujer y demás miembros del núcleo familiar, quienes son competentes para conocer sobre delitos de violencia física, psicológica y sexual contra niñas, niños y adolescentes.
- Así también lo hacen las Unidades Judiciales especializadas en adolescentes infractores, que conocen, entre otros, delitos de violencia sexual cuando el agresor es un adolescente y a su falta la competencia recae en las o los jueces especializados en familia, mujer, niñez y adolescencia.
- Para conocer casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes fuera del ámbito familiar se cuenta con jueces de garantías penales y jueces multicompetentes a nivel nacional.
- El Plan de Optimización y fortalecimiento de las Unidades Judiciales especializadas y con compe-

tencia en la materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar a nivel nacional, fortalece el servicio de justicia especializado.

- La implementación de una unidad judicial especializada implica también tener un equipo técnico de peritos médico, psicólogo, trabajador social, ayudante de primera acogida, técnico de ventanilla, gestores de archivo, coordinador, etc., y contar con una infraestructura adecuada, centrada en la atención integral a víctimas.
- Se ha previsto para el período 2019 – 2020 la creación de nuevas unidades judiciales especializadas en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar con la incorporación de equipos jurisdiccionales y técnicos en los cantones que requieren este servicio, y se fortalecerán las unidades judiciales existentes.

El Consejo de la Judicatura debe especializar y capacitar a servidores judiciales y jueces en violencia contra NNA.

- A través de la plataforma virtual de la Escuela de la Función Judicial, desarrolló el curso denominado: “Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de delitos contra la integridad sexual y reproductiva”.

- Se realizó un taller de formación en las ciudades de Quito y Guayaquil denominado: “Escucha especializada de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual”.
- Para el año 2019, se ha planificado replicar el curso “Escucha especializada de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual” a nivel nacional, con la participación de una persona experta de UNICEF; así como la capacitación “Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de delitos contra la integridad sexual y reproductiva”.

El Consejo de la Judicatura dispondrá a los jueces que hayan emitido sentencias con medidas de reparación, verifiquen su cumplimiento de observar incumplimiento y remitan el caso a Fiscalía.

- Se reeditará el módulo de capacitación dirigido a juezas y jueces, respecto a la obligación y mecanismos de ejecución de las medidas de reparación integral que incluirá la aplicación del “Protocolo para la Reparación Integral de Niños, Niñas

y Adolescentes Víctimas de Delitos que atenten contra su Integridad Sexual”. Capacitación que iniciará en el segundo semestre de este año 2019.

La mesa interinstitucional “Espacios libres de violencia” establecerá una articulación institucional para que casos conocidos por cualquier institución sean derivados a Fiscalía

- Se ha propuesto impulsar la Mesa Nacional Interinstitucional sobre niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos contra la integridad sexual.

El Consejo de la Judicatura y FGE elaborarán un Plan para el cumplimiento de las Observaciones y Recomendaciones del Comité de Derechos del Niño de septiembre del 2017.

- En el marco de la Mesa Nacional Interinstitucional, se definió que uno de los productos a alcanzar es la realización del Protocolo único de Atención en casos de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes.

6.6 Fiscalía General del Estado (FGE)

Fecha y Documento

Oficio N. FGE- DSP-2019-003387-O

Quito, D.M., 25 de junio de 2019

Contenido de la Respuesta

Protocolo

- Se aprobó el Protocolo de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual que tiene como objetivo consolidar los procedimientos a seguirse para la atención de NNA desde que acude a los servicios de la FGE; definir directrices; evitar la revictimización; coadyuvar el acceso a la justicia de este grupo de atención prioritaria; asegurar el cumplimiento de compromisos y convenios interinstitucionales, así como la aplicación de políticas públicas de protección.

Fortalecimiento de las Unidades de Violencia de Género

- Se llevó adelante un programa de formación en la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres dirigidos a todos los fiscales, secretarios y asistentes del país.

Priorización

- Se remitió circulares a los Fiscales Provinciales para que los Fiscales Coordinadores y los digitadores de las Fiscalías del Servicio de Atención Integral (SAI) presten atención prioritaria en la recepción de noticias de delitos de violencia de género, especialmente si son niñas, niños y adolescentes.

Informes técnicos jurídicos

- Se han elaborado informes en los que se recomienda la necesidad de incrementar el número de fiscalías, tipo de violencia, para acercar el acceso a la justicia a la ciudadanía.
- En delitos flagrantes, la Fiscalía presta atención las 24 horas del día y los 7 de la semana a través de un sistema de turnos para los fiscales, secretarios y asistente que tienen formación en violencia de género y cuenta con equipo técnico: médico legista psicólogo y trabajador social.

AAMPETRA

- Se elaboró el Procedimiento Único para la Atención, Denuncia y Sanción de Delitos Sexuales Cometidos o Detectados en el Ámbito Educativo.

- Se elaboró un Flujo de Derivaciones de casos desde el MINEDUC a través del área jurídica de dicha entidad hacia la Dirección de Gestión Procesal de la FGE.
- Se conformó la Mesa Interinstitucional de Territorio de Acceso a la Justicia como un espacio de articulación entre FGE, MINEDUC, CJ, SDH.
- La FGE, a fin de asegurar espacios libres de violencia, ha trazado una ruta de trabajo con el MINEDUC, CJ y SDH para activar mesas de trabajo territoriales.
- Se elaboró una directriz de la FGE para el programa “Los más buscados” en cumplimiento de sus competencias.
- La FGE realizó una campaña de sensibilización denominada “Menos Violencia, más Justicia” con la finalidad de incentivar la realización de la denuncia.
- Se elaboró de forma interinstitucional el Procedimiento Único para la Atención, Denuncia y Sanción de Delitos sexuales cometidos o detectados

en el ámbito educativo, con la finalidad de evitar la confusión conceptual y el cruce de competencias.

- En 2018 se expidió el “Reglamento del sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal” en el cual se modifica el contenido referente a las obligaciones del protegido con respecto a la comparecencia de niños, niñas y adolescentes a diligencias pre – procesales y procesales.
- Se elaboró el “Protocolo ecuatoriano de entrevista forense mediante escucha especializada para niños, niñas y adolescentes”.
- Se ha desarrollado un sistema de recepción y derivación de casos para el Proceso de Control Jurídico salvaguardando los principios de confidencialidad y reserva de la información.
- Se repotenció las fiscalías de género y violencia sexual en el que se asignó el espacio físico, mobiliario y equipos fiscales disponibles a Fiscalías especializadas para la atención, entre otros casos, de violencia sexual a niños, niñas y adolescentes.

6.7 Defensoría del Pueblo (DPE)

Fecha y Documento

DP-Respuesta violencia sexual DPE 02-07-19
Quito, D.M., 19 de julio de 2019

Contenido de la Respuesta

a. A raíz de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño: “Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto del Ecuador”, qué protocolos ha emitido el Ministerio de Salud Pública para la detección, prevención y erradicación de la violencia sexual en el sistema educativo

- La DPE incorporó a su normativa interna (Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, 2019) un mecanismo de protección especializado en materia de niñez, con el objeto de prevenir una eventual vulneración o amenaza de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y en las leyes competentes en materia de niñez.
- La Defensoría del Pueblo ha trabajado en la elaboración de la matriz de las competencias en materia de niñez y adolescencia que permita la incorporación de la especificidad en los procesos

de tutela de derechos de la niñez y adolescencia en el Sistema de atención de casos SIGED y estrategias que incluyan recolección sistemática de información, entre otros.

AAMPETRA

I. Mejorar experticia y eficacia institucional debe capacitar a su personal respecto a la atención de casos de violencia sexual.

- La DPE cuenta con un plan de capacitación sobre “Derechos de los niños, niñas y adolescentes a una vida libre de violencias” dirigido al personal de las áreas misionales que atienden casos, y a las y los educadores en derechos humanos a nivel nacional.
- Se diseñó y ejecuto el taller “Una mirada a la violencia contra las mujeres y niñas desde la educación en derechos humanos a través del Teatro del Oprimido” que tuvo el objetivo de fortalecer las capacidades de las personas educadoras de la DPE en el abordaje de la violencia contra las mujeres y las niñas, la cual se compone de diferentes herramientas pedagógicas y actividades lúdicas para la promoción de los derechos humanos.

II. Realizar campañas comunicacionales de derechos, atención a casos y prevención.

- Diseño y ejecución de procesos de enseñanza aprendizaje a niños, niñas y adolescentes, docentes, padres y madres de familia sobre identidad, derechos humanos, derecho a una vida libre de violencias, derechos a la igualdad y no discriminación y obligaciones del Estado.
- A nivel nacional se han realizado un total de 51 procesos de enseñanza aprendizaje, entre capacitación, sensibilización y difusión, realizados por las unidades de la DPE, donde participaron 1.543 personas entre niños y niñas, adolescentes, personal docente, personal del Ministerio de Educación.
- Producción de recursos educativos para niños y niñas, a través, de la construcción y publicación del cuento “Las aventuras de Esperanza: Historias de derechos humanos”. Se está coordinando con el MINEDUC, UNICEF y Visión Mundial la difusión del cuento.
- Se tuvo previsto para el año 2019 la realización de espacios denominados “Cátedra de Derechos Humanos y de la Naturaleza” que abarca, entre

otros temas, la violencia que se ejerce contra las mujeres y NNA. Actualmente las Coordinaciones Zonales 1 y 2 ya han ejecutado sus respectivas Cátedras.

III. Construir un sistema específico de registro de casos para dar seguimiento, verificar cumplimiento y garantizar una efectiva protección de derechos.

- La DPE ha rediseñado la matriz para el registro y sistematización de los casos que se registran a nivel nacional, y de esta forma contar con información actualizada y desagregada de manera adecuada sobre el total de casos en los que actualmente se vigila el debido proceso.

IV. Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en los casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescente.

- En la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (el artículo 6, literal b)) señala que las medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato tendrá especial énfasis en casos generalizados, sistemáticos o de relevancia social, pero no desarrolla los parámetros que permitan a la Institución emitir

tales medidas, de manera adecuada, ni determina el alcance de las medidas para que éstas no interfieran en otros procesos que tienen el fin de proteger derechos de las personas.

Por lo tanto, la DPE se encuentra en análisis del mecanismo adecuado que permita el desarrollo normativo requerido sea a través de una reforma a la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, o sea a través de una Ley interpretativa de dicha ley.

V. Coordinar con el Ministerio de Educación, Fiscalía General del Estado, el Consejo de la Judicatura y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos para que conforme a sus competencias intervengan en los casos de violencia sexual contra NNA.

- Se acordó con MINEDUC realizar un análisis, aportes y observaciones al procedimiento administrativo previsto por dicha institución para verificar que se adecue a estándares de derechos humanos.
- Se planteó un proceso interinstitucional que nos permita revisar aleatoriamente expedientes ad-

ministrativos finalizados para identificar posibles patrones de vulneración del debido proceso, a través, de informes temáticos que elabore esta Institución.

- El MINEDUC confirmó la posibilidad de que la DPE pueda hacer una revisión integral al currículo escolar para la incorporación del enfoque de derechos humanos en cada uno de sus componentes como un mecanismo para prevenir las violencias contra niños, niñas y adolescentes.
- El 13 de julio de 2018, la DPE se reunió con Juan Pablo Albán, uno de los vocales del Consejo de la Judicatura. Se acordó que la DPE presentaría al Consejo de la Judicatura informes temáticos sobre posibles patrones de vulneración del debido proceso en juicios penales por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte, es importante indicar las políticas públicas de igualdad y no discriminación marcadas en la ANII construida por el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

6.8 Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

Por su parte, la Agenda Nacional para la igualdad intergeneracional (ANII) (CNII, 2017), instrumento del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP) tiene como objetivo es garantizar el cumplimiento de derechos, reducir las brechas de desigualdad y erradicar la discriminación hacia los grupos generacionales, con atención a jóvenes y personas adultas mayores, y con prioridad absoluta para niñas, niños y adolescentes. En dicho sentido, en el caso específico de niñas, niños y adolescentes la ANII desarrolla dieciocho (18) propuestas de políticas públicas, entre las cuales, se encuentran dos referentes a la prevención de violencia en el sistema educativo:

- Niñas y niños:
Política 3: “Prevención y erradicación de violencias contra niñas, niños y adolescentes en los programas de desarrollo infantil, el sistema educativo, espacios familiares y otros espacios cotidianos, asegurando mecanismos integrales de restitución y reparación de derechos de las víctimas” (ver anexo 1); cuya estrategia es el levantamiento de un diagnóstico sobre la violencia en contra de niñas, niños, particularmente la violencia sexual.
- Adolescentes:
Política 5: “Prevenir y erradicar los delitos sexuales y las violencias, en particular en el sistema educativo, espacios familiares y otros espacios cotidianos, asegurando mecanismos integrales de restitución y reparación de derechos de adolescentes víctimas” (ver anexo 1).

7. LEVANTAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN*

El levantamiento de información local se realizó a través de encuestas aplicadas, por los técnicos y técnicas del CNII en el territorio, en las unidades educativas. Los instrumentos utilizados fueron elaborados en coordinación y aprobación con el MINEDUC. Las 198 encuestas se realizaron entre Docentes, DECE distritales e institucionales de noventa y ocho (98) entidades educativas; en 6 de ellas también se realizaron grupos focales con niñas, niños y adolescentes, la metodología utilizada fue la de Cartografía Social. La información presentada es una muestra no probabilística, por tanto no permite su generalización. A partir de estos hallazgos, podría ser importante la aplicación de una encuesta nacional, que contribuya al mejoramiento y aplicabilidad del protocolo de atención.

Las entidades educativas se seleccionaron en base a los criterios sugeridos por el MINEDUC: Educación Intercultural Bilingüe; rural, educación especial, bachillerato técnico. Se aplicó un total de 198 encuestas, en costa, sierra y amazonia.

7.1 Informe de las Encuestas sobre la Violencia Sexual en el Sistema Educativo

Antecedentes.

El proceso de diagnóstico se realizó a través de los técnicos territoriales del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, con la siguiente distribución de encuestas aplicadas a docentes y equipos DECE:

* La información estadística presentada en esta sección corresponde a una muestra no probabilística, por tanto sus porcentajes no pueden ser generalizados al sistema educativo, sino únicamente sobre el total de encuestados. Así mismo, la información cualitativa de los grupos focales. IOVSE: Informe de Observancia sobre Violencia en el Sistema Educativo. Encuesta no probabilística. 2019.

Encuestas aplicadas Zonas / Provincias	Docentes	DECE	
		Distrital	Institucional
Zona 1	24	6	10
Carchi	4	2	2
Esmeraldas	8	1	4
Imbabura	4	2	2
Sucumbíos	8	1	2
Zona 2	16	6	8
Napo	4	2	2
Orellana	4	1	2
Pichincha	8	3	4
Zona 3	35	8	14
Chimborazo	8	2	2
Cotopaxi	8	3	4
Pastaza	9	1	4
Tungurahua	10	2	4
Zona 4	25	8	11
Manabí	21	6	9
Sto. Dom. Tsáchilas	4	2	2
Zona 5	33	12	14
Bolívar	8	4	4
Guayas	15	4	5
Los Ríos	8	3	4
Santa Elena	2	1	1
Zona 6	22	8	10
Azuay	6	4	3
Cañar	8	1	3
Morona Santiago	8	3	4
Zona 7	32	10	12
El Oro	16	4	7
Loja	8	2	1
Zamora Chinchipe	8	4	4
Zona 8	5	2	3
Guayas	5	2	3
Zona 9	6	3	3
Pichincha	6	3	3
Total general	198	63	85

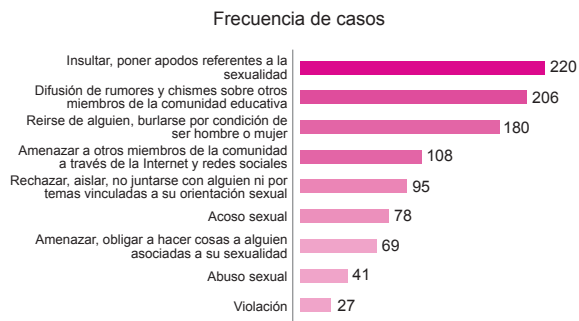
7.1.1 Encuesta a docentes: Análisis de la Información

1. Tiempo que labora en la Unidad Educativa (número de años): El 78% de los docentes trabajan más de dos años en la institución educativa, se puede analizar que ese porcentaje de docentes entrevistados, han trabajado en la Unidad Educativa por más de dos años, lo cual pone en evidencia que tienen tiempo en el Sistema Educativo para haber conocido casos y situaciones de violencia ocurridas en su entorno laboral, conocen sobre los planes, programas y propuestas del sistema educativo, han recibido al menos un proceso de capacitación sobre las temáticas de interés del MINEDUC; en relación al 21,72% de docentes que responden trabajar menos de dos años, para los cuales es posible no contar con dicha información.

Rango de Tiempo	Porcentaje
De 0 a 2 años	21,72%
De 3 a 5 años	35,86%
De 6 a 10 años	17,68%
Más de 10 años	24,75%
Total	100,0%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

2. Conoce casos de violencia sexual en su unidad educativa: Este dato, nos permite analizar que, en las Unidades Educativas donde se realizó la encuesta, suceden actos de violencia de los cuales, los más frecuentes son: insultar, poner apodosos referentes a la sexualidad, difusión de rumores, reírse, burlarse por la condición de ser hombre o mujer; sin embargo, también se reporta: amenazar, obligar a alguien asociadas a su sexualidad, abuso y violación sexual, en este sentido, es preocupante reconocer que 137 respuestas mencionan conocer información sobre el cometimiento de un delito en la unidad educativa, se podría preguntar si está naturalizada la violencia:



Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

3. ¿Aproximadamente cuántos casos de violencia sexual ocurren en su unidad educativa?: Es alto el porcentaje de profesores 74,24% que dicen no conocer sobre casos de violencia sexual, sin embargo, la pregunta previa puede indicar una contradicción porque los casos asociados a violencia sexual son altos en frecuencia. Es importante indicar que los técnicos del CNII en la localidad opinan que los docentes “muchas veces conocen los casos, pero callan, por temor a ser involucrados y a su vez amenazados por los actores, lamentablemente al no contar con un respaldo jurídico prefieren mantenerse en silencio y evitar la enemistad que eso les causa al interno”, esta interpretación puede dar pistas para la interpretación más amplia de la respuesta. Además de la experiencia en lo local indican que los maestros conocen hasta los casos que suceden en las comunidades, por las medidas que toman los cabildos y esos casos, que a decir de los docentes en ocasiones o arreglan obligándoles a casarse.

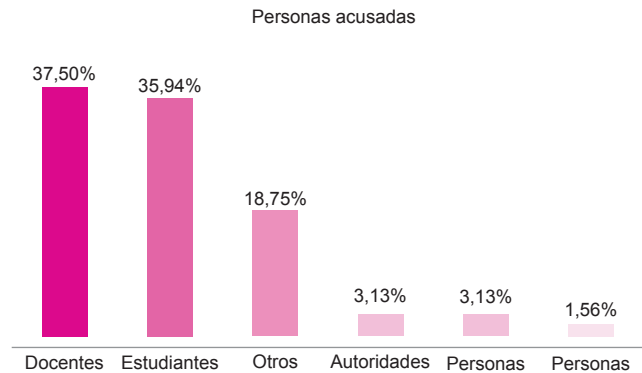
Conoce casos	Porcentaje
Sí	25,76%
No	74,24%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

Por otro lado, sin desconocer los resultados de la encuesta de MINEDUC 2018, seis de cada diez adolescentes sufren violencia de pares en las unidades educativas,

el CNII realizó a nivel nacional una consulta con los consejos consultivos la problemática número 1 detectada por niños, niñas y adolescentes es violencia y de acuerdo a la presente encuesta más del 80% de docentes no conocen casos de violencia en su institución, significa que no lo están identificando como tal, que no conocen cuales son los tipos de violencia y probablemente este naturalizada. Es fundamental incluir la percepción de los y las titulares de derechos porque desde la Institución la percepción siempre va a ser diferente a lo que en realidad viven las personas, niños, niñas y adolescentes mencionan que la violencia sucede en los hogares y entre ellos conocen que existen.

4. ¿De los casos de violencia sexual que ha tenido conocimiento, ¿quiénes han sido las personas acusadas?: De los casos conocidos de violencia sexual en el sistema educativo, el mayor porcentaje de agresores son estudiantes con 37,50%, seguido con 35,94% por docentes, familiares con el 18,75% y alrededor del 6% de otros miembros del sistema educativo. Con esta información se puede entender que la mayoría de casos de violencia sexual han ocurrido al interior de las unidades educativas y el mayor porcentaje de agresores corresponde a funcionarios del sistema de educación. Por otro lado, es preocupante que un gran número de agresores sexuales sean el grupo de niñas, niños y adolescentes, quiénes han cruzado los límites de la agresión verbal a la física y sexual.



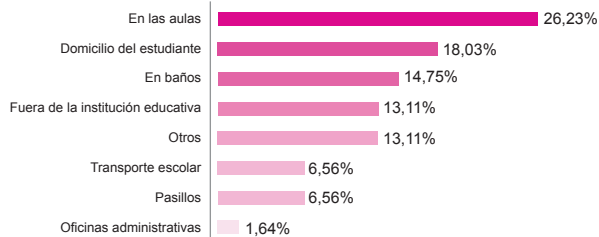
Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

Este dato entregado por los y las docentes se podría contrastar con la estadística arrojada en la Fiscalía a nivel nacional donde en su mayoría son los adultos quienes han sido acusadas de violencia sexual y no entre pares, otro elemento importante a tomar en cuenta son las relaciones de poder, no se puede ocultar que existen, o también, surgido de contrastar con la realidad de lo local, se puede interrogar si los docentes pueden o no identificar temas de acoso como un tipo de violencia, o qué identifican como violencia entre pares?

5. ¿De los casos de violencia sexual que ha tenido conocimiento, ¿Dónde se han cometido? (puede seleccionar más de una opción): De los casos conocidos por los docentes, el 49% fueron cometidos dentro de la unidad

educativa (aulas, baños, pasillos, oficinas administrativas), este dato puede corroborar que tanto los agresores como los espacios de violencia son altos en el interior de la unidad educativa, el aula, espacio común y de mayor tiempo de permanencia para las y los estudiantes, es el lugar en donde suceden las manifestaciones de violencia. Se puede concluir que aún el sistema educativo debe tomar medidas para evitar la violencia.

Lugar en donde se ha cometido

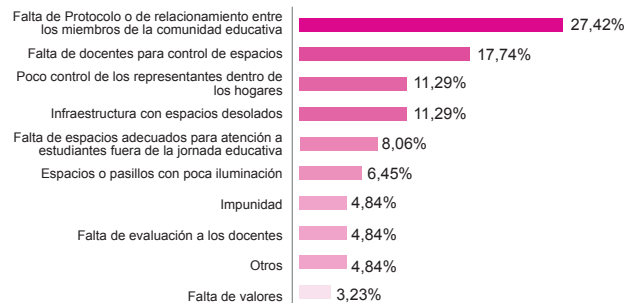


Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

6. ¿Cuáles considera usted que son los 3 principales factores que inciden en la ocurrencia de casos de violencia sexual en su unidad educativa?: Las respuestas de las y los docentes sobre los principales factores que inciden para el apareamiento de casos de violencia, da cuenta de la falencia de la propia gestión institucional para implementar acciones, procedimientos y estrategias que permita enfrentar, detener y erradicar los casos de violencia, el 27% de los docentes atribuyen a la falta de

protocolo de relacionamiento entre los miembros de la comunidad educativa. Preocupa a los docentes no contar con herramientas, personal suficiente y capacitado, infraestructura y equipamiento adecuado que permita atender, denunciar, sancionar los casos de violencia a la par que contribuyen a la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Factores que inciden en la ocurrencia de casos de violencia sexual en su unidad educativa



Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

En la experiencia de territorio además indican que en las unidades educativas donde existen los protocolos, los docentes conocen solo en una teoría muy básica y por obligación la manera de actuar, este como un factor que problematiza los hechos, muy pocos averiguan e indagán y tratan de evitar topar el tema, más aún esperan

nunca conocer el tema para no verse involucrados en un problema ajeno. Además, este resultado cuestiona la validez de los Códigos de Convivencia, hay varias alternativas: no sirven, no se construyen adecuadamente o no lo están implementando

7. ¿Desde su punto de vista, se trata de manera adecuada o correcta los casos presentados?: Frente a los casos de violencia, las unidades educativas gestionan acciones en un 64,71% de manera adecuada, en relación al 7,84% que no responden ante estas situaciones. A pesar de ser un número menor de casos que no han sido gestionados, adecuadamente, es importante recalcar que no se ha dado cumplimiento a las directrices del MINEDUC en cuanto a utilizar siempre los protocolos de violencia. Esta información podría contrastarse con el dato de la pregunta donde aparece que el 49% de docentes no ha recibido capacitación sobre el protocolo de actuación, por tanto, cómo determina que el tratamiento ha sido adecuado.

Tratamiento de casos	Porcentaje
Siempre	64,71%
Frecuentemente	27,45%
Nunca	7,84%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

8. ¿Desde su punto de vista, se trata de manera adecuada o correcta los casos presentados?: De los casos conocidos por los docentes, el 76% afirma que siempre existe la cooperación necesaria de las autoridades de su institución y distrito en la atención de situaciones de violencia sexual. Esta respuesta se relaciona con la anterior, pues un porcentaje similar de docentes consideran que las autoridades han colaborado gestionando los casos de violencia sexual de manera adecuada, lo que implicaría el uso de protocolos y procedimientos. En contraposición un 3,92% considera que la respuesta institucional no es la más adecuada, lo cual evidencia una falencia de las autoridades educativas en estos temas.

Se contrasta esta respuesta con lo que se refleja en la realidad local por los técnicos y técnicas CNII: se observa en los medios de comunicación, en la entrevistas de padres y madres de familia y estudiantes que han pasado por una situación de violencia sexual llegan a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos (JCPD), los miembros cuentan que los casos de la instituciones urbanas y rurales sucede muchos inconvenientes como el accionar del espíritu de cuerpo, “se solapa entre compañeros, solo se cambia de domicilio al vulnerador etc.” Por otra parte, e íntimamente relacionado debería cuestionarse la gran cooperación entre las autoridades para tratar casos de abuso sexual, mal encaminado puede generar una constante de revictimización, ya que se da

muchas veces prioridad a cumplir protocolos sin afectar la carrera del funcionario/a implicados.

Como otro elemento a tomar en cuenta es la actitud de los entrevistados durante el proceso realizado de manera presencial, el lenguaje corporal y la interacción entre maestros al consultarse entre ellos para responder esta pregunta, denotó una percepción de que sus respuestas son producto del temor de ser sancionados si emitían respuestas en contra del sistema educativo, sin embargo hay evidencias de que en los casos de JCPD no se ha podido generar procesos fluidos con autoridades en el sistema educativo.

Cooperación en casos	Porcentaje
Siempre	76,47%
Frecuentemente	19,61%
Nunca	3,92%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

9. ¿Conoce el Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia sexual detectadas o cometidas en el sistema educativo?: El 83% de los docentes afirma conocer el Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia sexual, este porcentaje es alto y reflejaría la capacidad instalada en los docentes para atender casos de violencia sexual, es una pregunta que se contrastará con

el resultado del porcentaje de capacitación recibida, por otro lado, el criterio de “conocer” deja abierta una gran cantidad de posibilidades desde haberlo oído nombrar, hasta manejarlo adecuadamente y aplicarlo. Las evidencias locales del trabajo con casos apuntan más bien al desconocimiento del protocolo, además reportan la incomodidad de los/las docentes cuando los DECES los capacitan respecto al tema, por otro lado, el testimonio de las víctimas indica que no existe la cooperación de las autoridades educativas en sus diferentes niveles, en los casos presentados se constata que un porcentaje importante, tanto docentes como autoridades no promueven la denuncia.

Conoce protocolo	Porcentaje
Sí	83,84%
No	16,16%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

Tal vez las respuestas frente al conocimiento del protocolo pudieron ser otras si se solicitaban las acciones realizadas ante los casos atendidos, entonces se pudo observar el diseño de mecanismos efectivos de protección, restitución y reparación. Si efectivamente las instituciones educativas conocieran el protocolo no se deberían evidenciar negligencia en su aplicación en algunos casos, si la mayoría de docentes no conocen casos de violencia en su institución y aun así consideran que se está

manejando el protocolo de manera adecuada e incluso afirman conocerlo bien, se plantea una contradicción.

10. ¿Cómo calificaría usted el nivel de conocimiento que tiene el cuerpo docente de su institución sobre los procesos de atención en casos de violencia sexual en el sistema educativo?: El nivel de conocimiento de los docentes del Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia sexual entre adecuado y bueno suman el 73%, desciende este porcentaje frente al conocimiento o no del Protocolo, aparece la duda entre el conocimiento, su nivel y la aplicación del instrumento frente a casos de violencia sexual en el sistema educativo.

Nivel de conocimiento	Porcentaje
Adecuado	37,37%
Bueno	36,36%
Regular	21,72%
Escaso	4,55%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

11. ¿En cuántas capacitaciones sobre el protocolo de atención de violencia sexual ha participado en el último semestre?: En cuanto al número de capacitaciones recibidas sobre el Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia sexual, llama la atención que el 49% de los docentes afirmen no haber tenido ninguna capacita-

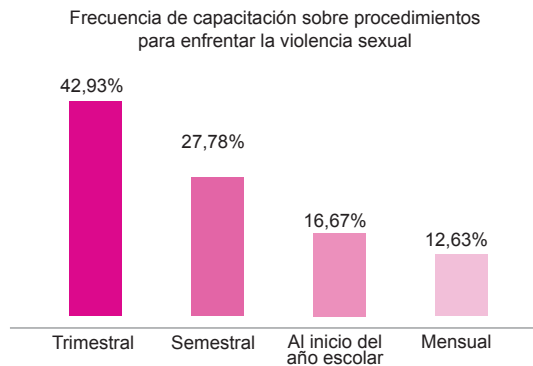
ción en el protocolo, esta información no corresponde con el alto nivel de conocimiento sobre el protocolo reportado. Se reportan escasas capacitaciones, la gravedad de la problemática requiere análisis permanente, se podría concluir, en base a la experiencia de tratar con los temas en la localidad que los docentes conocen solo una teoría rápida y por obligación la manera de actuar, no la llevan a la práctica con frecuencia.

La capacitación de los maestros debería ser revisada en sus contenidos, ampliar el espectro, no solamente los protocolos que puede ser un conocimiento parcial sino enfocada en protección integral, en principios, cómo hacer lo correcto por ejemplo denunciar, eso implica que reciban sensibilización sobre el impacto y las secuelas en niñas y niños que han sufrido violencia sexual y lo que implica sobrevivir a la violencia sexual en una sociedad que castiga muchas veces a las víctimas. Proceso que sería mucho más completo si las capacitaciones se extienden a las madres y padres, especialmente en cómo promover la cultura de la denuncia.

Nro. de capacitaciones	Porcentaje
Ninguna	49,49%
De 1 a 5	49,49%
De 6 a 10	1,01%

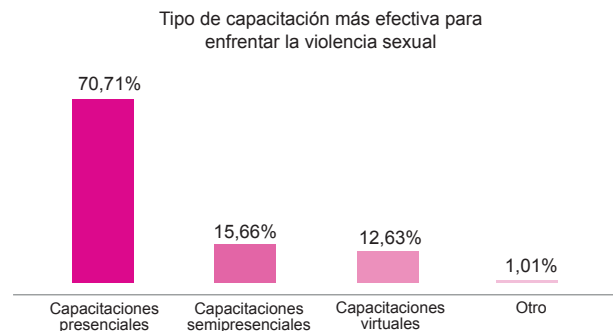
Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

12. ¿Cree usted que la capacitación a los/las docentes de su institución sobre procedimientos para enfrentar la violencia sexual debe ser periódica?: El 42% de los docentes consideran que las capacitaciones en procedimientos para enfrentar la violencia sexual deben ser trimestrales, reconocen la problemática en sus instituciones, pese a que en la pregunta indicaron que no conocen casos en su institución, esta respuesta parecería indicar que hay una demanda que debe responder necesariamente a una realidad. Este análisis se cruza con la siguiente pregunta. Por otra parte, reconocer esta frecuencia en la necesidad de capacitación indica también la fuerte movilidad y actualización de variantes en la problemática.



Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

13. ¿Qué tipo de capacitación considera más efectiva para enfrentar la violencia sexual?: El 70% de los docentes consideran como más efectivas las capacitaciones presenciales para enfrentar la violencia sexual, se está hablando de una generación de docentes aún tradicional, si bien es cierto lo digital debe seguir su camino de evolución, tal vez en esta problemática donde los resultados de actuación de los docentes no son suficientemente efectivos debe pensarse que lo virtual aún no tiene los resultados deseados.



Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

14. Se aplica el Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia sexual detectadas o cometidas en el sistema educativo: El 69% de los docentes consideran que, si se aplica el Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia sexual, lo cual se contradice con 20 puntos

menor en referencia a la capacitación, si solo el 49% de docentes se capacitó no cuadraría con el porcentaje de aplicación. Además, los técnicos encuestadores afirman que los docentes no toman conciencia de la gravedad de la problemática de violencia sexual en sus IE, es importante concientizar a los docentes sobre su rol fundamental en la denuncia, prevención y erradicación de la violencia sexual. Otra sugerencia desde la experiencia local es acudir a mecanismos diferentes por ejemplo financiamiento para realizar pasantías en otro DECE ejemplar, a o realizar capacitaciones con sistemas amigables, material audiovisual, llamativos, compartir experiencias Más aún, se sugiere incorporar la temática en el currículo educativo, promoción y protección de derechos dirigido a futuros profesionales que trabajarán toda la comunidad educativa, cómo trabajar en la prevención y la identificación de toda forma de violencia.

Aplicación Protocolo	Porcentaje
Sí	69,70%
A veces	17,17%
No	13,13%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

15. ¿Se han implementado campañas para prevenir la violencia sexual en su unidad educativa?: El 58% de los

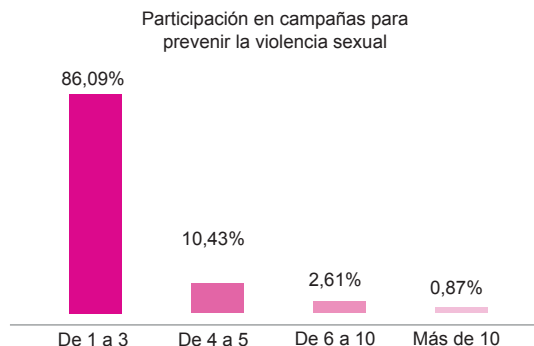
docentes afirman que en su unidad educativa sí se han implementado campañas para prevenir la violencia sexual. Cabe subrayar la similitud de los porcentajes respecto a la implementación de campañas para prevenir la violencia sexual, pues el 58% de los docentes lo afirma, mientras que el 42% lo niega. Si se realiza un análisis conjunto de este y el siguiente indicador de la pregunta 16, el escaso número de campañas, entre 1 y 3, lo que resulta insuficiente ante la magnitud del problema. Además, se debe contrarrestar los efectos de la problemática con el impulso de entornos de paz, por ejemplo, realizar permanente revisión de las normativas para que esté presente el enfoque de igualdad y no discriminación.

Campañas prevención	Porcentaje
Sí	58,08%
No	41,92%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

16. ¿En cuántas campañas ha participado?: Del 58% de docentes que indica que sí se implementa campañas, el 86% afirma que ha sido parte de 1 a 3 campañas en su unidad educativa para prevenir la violencia sexual, no se define el período en el cual recibieron capacitación, lo más lógico es que se piense en el período de su vinculación con el sistema educativo, es decir el menos de la

mitad de docentes afirman haber sido parte de las campañas en dos años.



Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

17. ¿Considera que las campañas de socialización y sensibilización son insumos suficientes para prevenir la violencia sexual en el sistema educativo?: El 64% de los docentes consideran a las campañas de socialización y sensibilización un insumo suficiente para prevenir la violencia sexual en el sistema educativo, relacionando esta respuesta con la anterior, se puede indicar que apenas el 58% de unidades realizan campañas, pero el 64% de docentes consideran que eso es suficiente para prevenir la violencia sexual. Interpretado literalmente, se podría afirmar que se está enfocando a la campaña como aislada no como parte del programa o proyecto de la política

pública, es decir esta estrategia no se analiza como un elemento la política en el ámbito educativo.

Las preguntas pendientes a los docentes deberían estar estructuradas en orden lógico si conoce el programa, la estrategia, la acciones y actividades que se deben realizar durante los diez meses que dura el ciclo escolar para desarrollar las capacidades de prevención del cuerpo docente, llevar a los docentes a pensar en perspectiva de política pública.

Otros elementos importantes provenientes de la experiencia del CNII en lo local es juntar a las campañas la atención sobre la autoestima de los/las docentes, prepararlos también es lograr que manejen sus emociones y tengan la sensibilidad de apoyar a sus estudiantes en casos de vulneración de derechos. Además, se requiere que haya un acápite con directrices específicas para el tratamiento en la zona rural y en localidades interculturales. Hay una ganancia impactante en campañas construida desde los mismos sujetos de derechos con recursos, creatividad que fomente la libre expresión y a la cultura de la denuncia, a través del manejo gráfico, por medio del arte, para educar desde las emociones.

Campañas suficientes	Porcentaje
Sí	64,65%
No	35,35%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

7.1.2 Encuesta al DECE Distrital

1. ¿Cuánto tiempo trabaja en el sistema educativo (número de años)?: El 84% de los docentes trabajan más de dos años en la institución educativa, es decir la mayoría de las respuestas provienen de funcionarios y funcionarias de amplia experiencia en el Sistema de Educación.

Rango de Tiempo	Porcentaje
De 0 a 2 años	15,87%
De 3 a 5 años	52,38%
De 6 a 10 años	15,87%
Más de 10 años	15,87%
Total	100,0%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

2. Atendió casos de violencia sexual en su institución educativa: El 95% de los DECE atendió casos de violencia sexual en sus distritos, es decir prácticamente todos los DECE, en su rol de la atención integral a los estudiantes, atendieron casos de violencia sexual en los distritos, lo cual contradice el 74% de desconocimiento reportado por los docentes. La experiencia en el territorio es que hay un alto nivel de rotación en estas instancias, por tanto, el seguimiento de casos es complejo mantenerlo, otro agravante es que la mayor parte de DECE se

hace cargo de más de 3 instituciones, ¿La inquietud permanente es cómo hacen un seguimiento de casos con varias instituciones a su cargo? Los/las compañeras se arriesgan a preguntarse sobre la estabilidad y la constancia, afirman que cada vez hay menos DECE por eso la violencia sube, pero la percepción de los DECE es que todos los casos se han solventado de manera adecuada.

Atendió casos	Porcentaje
Sí	95,24%
No	4,76%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

3. Conoce el procedimiento administrativo de actuación frente a casos de violencia sexual establecido en las Rutas y Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo El 96% de los DECE distritales encuestados afirma el procedimiento administrativo de actuación frente a casos de violencia sexual establecido en las Rutas y Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo, esta información hace suponer que todos los DECE están preparados para atender adecuadamente los casos de violencia sexual en el sistema educativo. Y si la intervención se hace con conocimiento, la problemática debería estar bajo control en el sistema educativo. Sería impor-

tante diseñar y aplicar un instrumento para determinar el real conocimiento y la forma de aplicación.

En esta pregunta el puntaje máximo es el esperado, todos los DECE distritales deberían tener estas competencias, más bien llama la atención el 4% que indica no conocer los protocolos de atención en situaciones de violencia sexual.

Conoce Procedimiento	Porcentaje
Sí	96,83%
No	3,17%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

4. ¿Se aplica el procedimiento y las herramientas para los casos de violencia sexual?: El 98% de los miembros del DECE afirman que se aplica el procedimiento y las herramientas para los casos de violencia sexual, si el DECE distrital conoce el procedimiento, cómo es posible que los DECE institucionales no lo conozcan adecuadamente en algunos casos. Esta es otra pregunta que debería alcanzar el puntaje perfecto, ese 2% de desconocimiento no tiene explicación lógica.

Aplica Procedimiento	Porcentaje
Sí	98,41%
No	1,59%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

5. De los casos que ha tenido conocimiento, ¿cuántos casos han concluido con la sanción administrativa correspondiente?: Sobre el número de casos promedio de presunción violencia y/o abuso sexual atendidos por el DECE distrital, el 60% afirma que entre 1 a 5 casos, no se tiene referencia del número total de casos atendidos, sin embargo, 5 casos son muy pocos. Este es el elemento más dramático en el tratamiento de casos de violencia sexual, por múltiples motivos los casos no son sancionados, dando una sensación de impunidad y abriendo el espectro de supuesta tolerancia ante el cometimiento de otros casos.

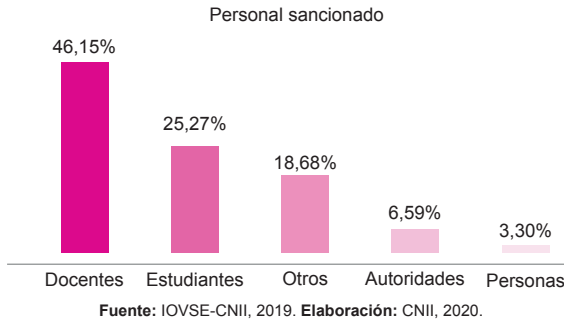
Conoció casos	Porcentaje
De 1 a 5	60,32%
De 6 a 10	12,70%
Más de 20	11,11%
De 11 a 20	9,52%
Ninguno	6,35%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

Del diálogo mantenido con algunos de estos profesionales manifiestan el costo que implica hacer su trabajo, va desde la indiferencia hasta malos tratos por parte de los docentes, indican que los consideran los problemáticos de las unidades educativas, sienten que necesitan más garantías del MINEDUC para llevar adelante su trabajo.

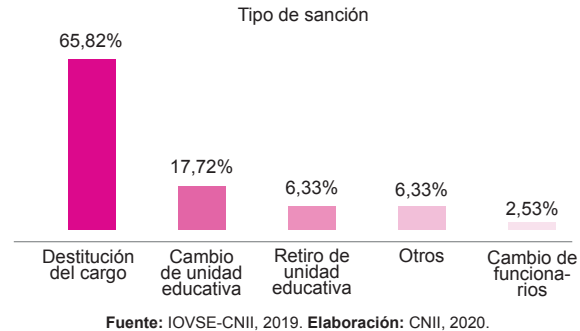
Y adicionalmente a ello no existen suficientes profesionales DECE dentro de su responsabilidad esta cubrir la unidad educativa del distrito de forma satelital.

6. ¿A quiénes se ha sancionado? Marque una x sobre las respuestas elegidas: Para los casos que han concluido en sanción, en el 46% han sido docentes los sancionados, este es un resultado semejante al informe sobre casos de violencia sexual ante la Comisión Ocasional Aampetra del Ministerio de Educación. Siguen los estudiantes con el 25%, el resto de porcentajes son bajos, lo que puede indicar que es en estas relaciones donde el juego de poderes circula y hay consecuencias traducidas en violencia.



7. Qué tipo de sanciones se ha aplicado en casos de violencia sexual en la institución educativa: Entre las sanciones que se han aplicado son: destitución del cargo, en un 66%; cambio de unidad educativa, 18%; retiro de la unidad educativa, el 6%. La sanción más aplicada ha sido la “Destitución del cargo” con un 65%, mientras que existe también un 2,53% de casos que hablan de un cambio de funciones, situación confusa porque eso querría decir que este porcentaje de abusadores o violentadores continúan en la Institución educativa con todos los riesgos que significa, esa acción denota falta de control y sanción.

8. ¿Conoce casos de sanción a los que se les sancionó con privación de la libertad?: Además, de las mencionadas sanciones en el numeral anterior, el 50% de los miembros del DECE afirman que los acusados han sido privados de la libertad, tomando en consideración que al hablar de delitos sexuales se habla de un delito penal, preocupa mucho que muchos que la mitad de los casos



no terminen con sanciones fuertes o cárcel y solo se archiven y da miedo a las represalias

Conoce casos sanción	Porcentaje
Sí	50,79%
No	49,21%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

9. ¿Cree usted que la capacitación a personal de DECE institucionales sobre temas de violencia y violencia sexual debe ser periódica? (por lo menos una jornada quimestral) El 96% de los miembros afirman que las capacitaciones al personal de los DECE distritales sobre temas de violencia y violencia sexual debe ser por lo menos una jornada quimestral, es decir cada inicio de clases debería plantearse una capacitación a nivel nacional a docentes, previa preparación de los DECE.

Capacitación debe ser	Porcentaje
Sí	96,83%
No	3,17%

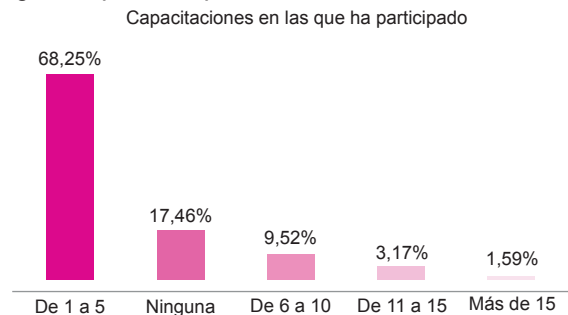
Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

10. ¿En cuántas capacitaciones sobre protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo ha participado en

el último quimestre? El 68,25% de los miembros de los DECE distritales afirman haber participado entre 1 a 5 capacitaciones sobre protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo en el último quimestre, si este resultado fuera en efecto así, se cumpliría el pedido de una capacitación quimestral y se tendría las condiciones ideales para aplicar los conocimientos en la resolución de casos.

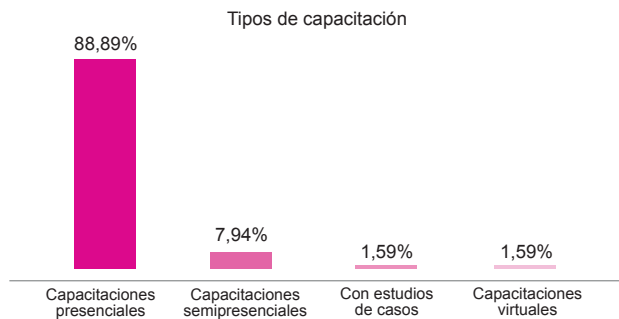
Es un resultado que llama la atención debido a que en la realidad observada en territorio hay desconocimiento de muchos de los profesionales en su proceder al atender los casos de violencia sexual. Si se cruza este dato con los pedidos de capacitación de docentes o con el conocimiento del protocolo se revela un necesidad latente.

11. ¿Qué tipo de capacitación considera más efectiva?



Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

Sobre el tipo de capacitación que se considera más efectiva, el 88% de los miembros de los DECE Distritales consideran a la presencial como la más efectiva, se ratifica lo indicado por el 70% de docentes quien también consideran que la capacitación presencial es la más efectiva, se analizó en ese acápite las innumerables relaciones que implica capacitación en un tema con esa seriedad e implicaciones personales.



Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

12. ¿Considera que las instituciones educativas con las que usted trabaja conocen los protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema? El 90% de los miembros del DECE consideran que las instituciones educativas con las que trabajan conocen los Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema, este dato debe contrastarse con lo analizado en

la encuesta a docentes, donde el 49% indica que no ha recibido capacitación sobre el protocolo.

Instituciones conocen	Porcentaje
Sí	90,48%
No	9,52%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

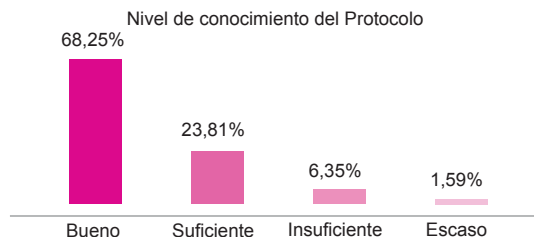
13. ¿Considera que las instituciones de su distrito aplican los procedimientos en casos de violencia sexual? El 95% de los miembros del DECE consideran que las instituciones de su distrito aplican los procedimientos en casos de violencia sexual, este es un dato que contrasta con el testimonio del 49% de docentes que no conoce el protocolo de actuación.

Instituciones aplican	Porcentaje
Sí	95,24%
No	4,76%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

14. ¿Cómo calificaría usted el nivel de conocimiento que tiene el cuerpo del DECE sobre los procesos de atención en casos de violencia sexual en el sistema educativo?: El 68% de los miembros de los DECE Distritales asegurar tener un buen conocimiento de los procesos de atención en casos de violencia sexual en el sistema edu-

cativo, si se compara con los casos que tiene sanción, el 60% indica que entre 1 a 5 casos terminan con sanción, habría que preguntarse si ese conocimiento se lleva a la práctica o qué sucede con los restantes casos.



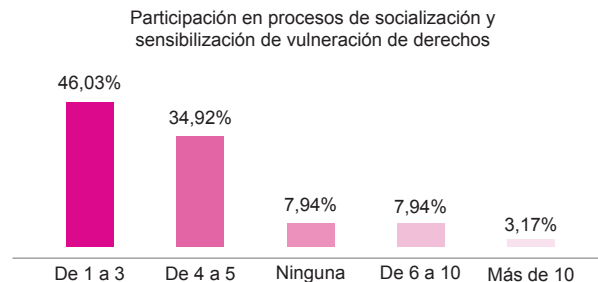
Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

15. ¿Durante el tiempo de trabajo que ha ejercido en el DECE, ha participado directamente de alguna campaña, programa de prevención sobre violencia sexual en el ámbito educativo? El 96% de los miembros del DECE durante el tiempo de trabajo en el DECE, ha participado directamente de alguna campaña, programa de prevención sobre violencia sexual en el ámbito educativo, estarían altamente sensibilizados y capacitados para aplicar los procedimientos del protocolo.

Ha participado	Porcentaje
Sí	96,83%
No	3,17%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

16. Indique el rango que contenga su respuesta: ¿En cuántos procesos de socialización y sensibilización de vulneración de derechos ha participado en el último quimestre?: El 46% de los miembros del DECE Distrital han participado en procesos de socialización y sensibilización de vulneración de derechos ha participado en el último quimestre, se ratifica el alto nivel de preparación de los DECE distritales, la capacidad de intervención en casos de violencia sexual debe estar instalada.



Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

17. En su opinión, ¿Existe la cooperación necesaria de las autoridades del distrito y la zona en la atención de situaciones emergentes de violencia sexual?: De los casos conocidos por los DECE Distritales, el 84% afirma que siempre existe la cooperación necesaria de las autoridades del distrito y la zona en la atención de situaciones emergentes de violencia sexual, sigue persistiendo el dato que indica el número de sanciones ejecutadas,

una intervención adecuada debe resultar en sanciones a los/las ofensores y ofensoras.

Cooperación en casos	Porcentaje
Sí	84,13%
No	15,87%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

18. ¿Considera que las campañas de socialización y sensibilización son insumos suficientes para prevenir la violencia sexual en el sistema educativo?: El 76% de los miembros de los DECE Distrital consideran que las campañas de socialización y sensibilización no son insumos suficientes para prevenir la violencia sexual en el sistema educativo, en contraste a la respuesta de los docentes que hablan de que no son suficientes, más bien es importante poner objetivos a mediano. Es interesante revisar este dato en contraste con el de los docentes, ya que el 76% de los DECE considera que las campañas no son insumos suficientes para prevenir la violencia sexual, esto da cuenta del nivel de sensibilización y formación en temas que deben ser parte del currículo educativo.

Campañas suficientes	Porcentaje
Sí	76,19%
No	23,81%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

7.1.3 Análisis de la Información de la encuesta de DECE Institucional

1. ¿Cuánto tiempo trabaja en el sistema educativo (número de años)?: El 76% del personal de los DECE trabajan más de dos años en la institución educativa; mientras que el 24% ha trabajado menos de dos años, también son equipos con años de vinculación al Sistema educativo, con experiencia y conocimiento en los temas.

Rango de Tiempo	Porcentaje
De 0 a 2 años	23,53%
De 3 a 5 años	38,82%
De 6 a 10 años	15,29%
Más de 10 años	22,35%
Total	100,0%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

2. Atendió casos de violencia sexual en su institución educativa: El 54% del personal de los DECE afirma que atendió casos de violencia sexual en sus instituciones educativas, según este dato solo en la mitad de las instituciones educativas sucedieron casos de violencia sexual, sin embargo, las estadísticas indican un mayor porcentaje de ocurrencia de actos de violencia, y esta misma encuesta indica que el 96% asegura conocer el

procedimiento de denuncia, administrativo y de atención para los casos de violencia sexual. El promedio de casos atendidos por DECE no refleja la realidad del riesgo, situación y del impacto que tiene la violencia sexual en el Ecuador.

Atendió casos	Porcentaje
Sí	54,12%
No	45,88%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

3. Conoce el procedimiento de denuncia, administrativo y de atención para los casos de violencia sexual: El 96% de los DECE institucionales afirma conocer sobre el procedimiento de denuncia, administrativo y de atención para los casos de violencia sexual.

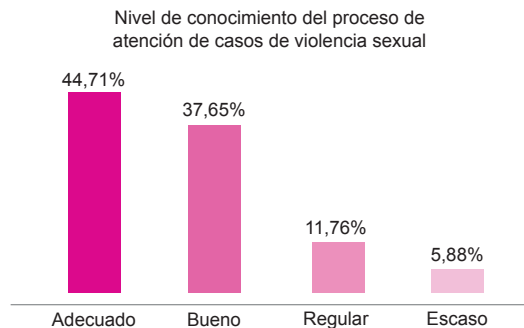
Conoce Procedimiento	Porcentaje
Sí	96,83%
No	3,17%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

4. ¿Cómo calificaría usted el nivel de conocimiento del proceso de atención en casos de violencia sexual en el sistema educativo?: El 82% de los miembros del DECE aseveran tener un nivel apropiado de conocimiento sobre el proceso de atención de casos de violencia sexual, se revisó a lo largo de toda la investigación el nivel de

conocimiento de los procedimientos y protocolos y todos arrojan resultados positivos, entonces al parecer el problema no está en que conozcan el proceso de denuncia, la pregunta de fondo debería ser como ese proceso funciona frente a otros actores instituciones, qué dificultades experimentan, cuáles son las exigencias que les hacen Fiscalía por ejemplo en una denuncia de abuso sexual.

Desde el CNII en territorio se constata cómo la Fiscalía casi siempre se queja de que no tienen un adecuado fundamento legal; a lo que responden los DECES que no son abogados para hacerlo, por ejemplo, ahí se prevé una deficiencia, el MINEDUC tiene un asesor jurídico, la atención interdisciplinaria de la situación debería incluirlos en la capacitación, su experticia debe estar incluida en los protocolos.



Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

5. ¿Se aplica el procedimiento y las herramientas para los casos de violencia sexual en la institución educativa?: El 89% de los miembros del DECE institucional afirman que se aplica el procedimiento y las herramientas para los casos de violencia sexual, surge nuevamente la interrogante del por qué entonces el 60% de docentes afirma que conoce entre 1 y 5 casos que han recibido sanción, como se analiza en otras ocasiones, un procedimiento adecuado debería concluir con la aplicación de una sanción pues se está analizando casos de violencia sexual.

Aplica Procedimiento	Porcentaje
Sí	89,41%
No	10,59%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

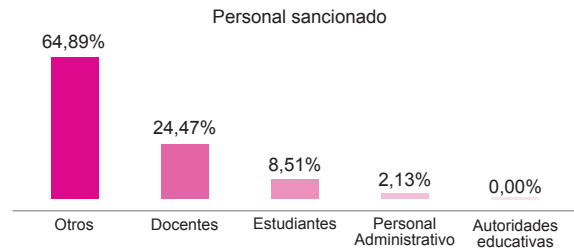
6. De los casos que ha tenido conocimiento, ¿cuántos casos han concluido con la sanción administrativa correspondiente?: Sobre los casos que ha tenido conocimiento, y han concluido en sanción administrativa, el 65% afirma que ninguno ha concluido con dicha sanción. Los casos que han tenido sanciones, solo son el 35%, dato más complejo aún que el presentado entre docentes, ¿qué ocurre al interior de los mecanismos del MINEDUC para que no se llegue a la destitución o sanción a los violentadores? La experiencia de la casuística en territorio es más aguda aún, parece ser mucho más alto

el porcentaje proceso inconclusos sin sanción de ningún tipo. En la capacitación que el CNII junto a otras entidades rectores emprendió a nivel nacional el año pasado, de evidencia como los DECE hacen todo el esfuerzo por indagar sobre SPD es que los integrantes del DECE hacen todo el esfuerzo en la investigación del caso, pero no hay la resolución de las autoridades.

Conoció casos	Porcentaje
De 1 a 5	32,94%
De 6 a 10	1,18%
Ninguno	65,88%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

7. A quiénes se ha sancionado. Marque una x sobre las respuestas elegidas: Para los casos que han concluido en sanción, el 64% han sido los otros actores los sancionados, solo el 24% para los docentes.



Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

8. ¿Conoce casos de sanción a los que se les sancionó con privación de la libertad?: Asimismo, se conoce que el 18% de los miembros del DECE afirma que los casos han concluido en privación de la libertad.

Conoce casos sanción	Porcentaje
Sí	17,65%
No	82,35%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

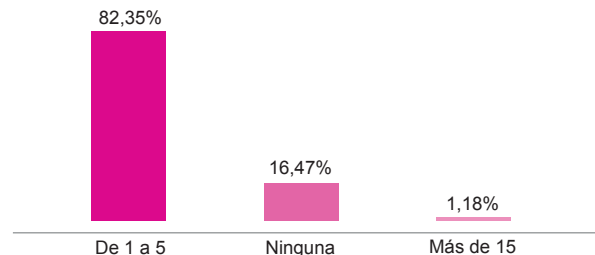
9. ¿Cree usted que la capacitación a personal de los DECES institucionales sobre temas de violencia y violencia sexual debe ser periódica? (por lo menos una jornada quimestral): El 97% de los miembros del DECE afirman las capacitaciones al personal de los DECES Institucionales sobre temas de violencia y violencia sexual debe ser por lo menos una jornada quimestral, este dato apunta a que los DECE institucionales están interesados en que se les provea de mayores insumos que les permita actuar y atender de mejor forma en los casos de violencias sexual. Solo al 2% no le parece necesaria la capacitación.

Capacitación debe ser	Porcentaje
Sí	97,65%
No	2,35%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

10. ¿En cuántas capacitaciones sobre Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo ha participado en el último quimestre?: El 82% de los miembros de los DECE Institucionales afirman haber participado entre 1 a 5 capacitaciones sobre Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo en el último quimestre, este porcentaje se contrasta con el porcentaje precedente en donde el 98% de los DECE están necesitados en recibir capacitación, aunque la mayoría la reciben.

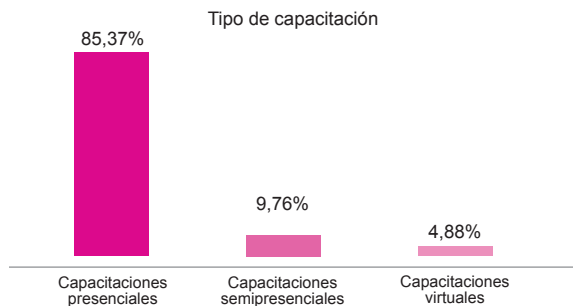
Capacitación al personal del DECE sobre el Protocolo



Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

11. ¿Qué tipo de capacitación considera más efectiva?: El 85% de los miembros de los DECE Institucionales considera la capacitación presencial como la más afectiva, en segundo lugar y con un porcentaje bajo, se impone el desarrollo de instrumentos técnicos y metodológicos

para intervención del MINEDUC con la comunidad educativa y población del sector del centro educativo para prevenir la violencia sexual.



Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

12. ¿Considera que las instituciones educativas con las que usted trabaja conocen los Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema?: El 87% de los miembros del DECE institucional consideran que las instituciones educativas con las que trabajan conocen los Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema.

Conoce protocolo	Porcentaje
Sí	87,06%
No	12,94%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

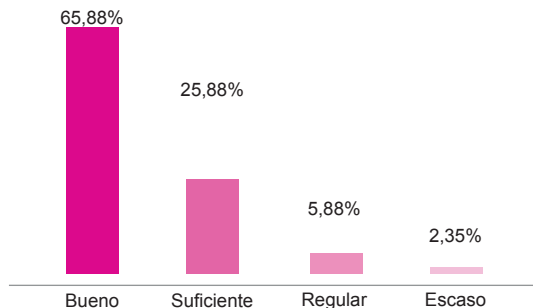
13. Considera que su institución aplica los procedimientos en casos de violencia sexual: El 89% de los miembros del DECE consideran que su institución educativa conoce el Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema, con este porcentaje de apropiación de los protocolos queda pendiente responder a la pregunta frente a los pocos casos con sanción.

Aplica Procedimiento	Porcentaje
Sí	89,41%
No	10,59%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

14. ¿Cómo calificaría usted el nivel de conocimiento que tiene el cuerpo del DECE sobre los procesos de atención en casos de violencia sexual en el sistema educativo?: El 65% de los miembros de los DECE asegura tener un buen sobre los procesos de atención en casos de violencia sexual en el sistema educativo si a esto se suma el ítem de suficiente casi el 92% reporta conocimiento adecuado sobre las rutas de protección.

Nivel de conocimiento que tiene el DECE sobre los procesos de atención de casos de violencia sexual



Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

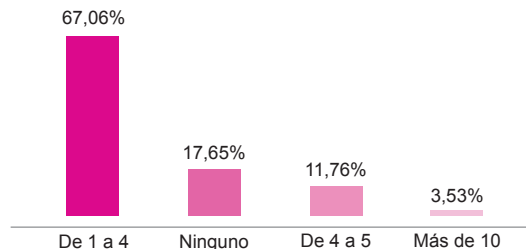
15. ¿Durante el tiempo de trabajo que ha ejercido en el DECE, ha participado directamente de alguna campaña, programa de prevención sobre violencia sexual en el ámbito educativo?: El 88% de los miembros del DECE durante el tiempo de trabajo en el DECE, ha participado directamente de alguna campaña, programa de prevención sobre violencia sexual en el ámbito educativo, dato que corrobora la certeza de la capacidad para la atención de casos y el 92% de conocimiento de los procedimientos.

Ha participado	Porcentaje
Sí	88,24%
No	11,76%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

16. Indique el rango que contenga su respuesta, ¿En cuántos procesos de socialización y sensibilización de vulneración de derechos ha participado en el último quimestre?: El 67% de los miembros del DECE han participado en procesos de socialización y sensibilización de vulneración de derechos ha participado en el último quimestre, con los datos arrojados hasta este punto, hay un personal técnico capacitado y que reconoce claramente la necesidad de ser capacitado quimestralmente, y por otro lado es clara la constatación de que los casos en lo local siguen sin solución y la violencia en crecimiento. Entonces tal vez se puede arriesgar una percepción de realidad, puede ocurrir que “Los protocolos de actuación ante casos de violencia sexual detectada o cometida en el ámbito educativo” elaborado por el MINEDUC están desarticulados de la ruta de protección especial para atención y reparación, eso puede responder a esta aparente disociación en las respuestas.

Procesos de socialización y sensibilización de vulneración de derechos que ha participado



Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

17. En su opinión, ¿Existe la cooperación necesaria de las autoridades del distrito y la zona en la atención de situaciones emergentes de violencia sexual?: De los casos conocidos por los DECE Distritales, el 87% afirma que siempre existe la cooperación necesaria de las autoridades del distrito y la zona en la atención de situaciones emergentes de violencia sexual. Los técnicos y técnicas del CNII en lo local incorporan un elemento interesante en la discusión, ya colocado previamente, respuestas como esta y otras similares se encuentran parcializadas, porque los DECE institucionales, docentes y DECE distritales, pensaban que estas respuestas serían revisadas por los distritos para sancionar o llamar la atención a los funcionarios que pusieran respuestas que van en contra de las autoridades educativas, y por lo tanto no ponían la verdad, como es el caso de la presente pregunta.

Cooperación en casos	Porcentaje
Sí	87,06%
No	12,94%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

Desde la experiencia local también afirman que, no se puede decir que hay el 87% de cooperación por parte de las autoridades distritales y zonales en situaciones emergentes en casos de violencia sexual, cuando han

constatado innumerables casos en los cuales no se separa inmediatamente al agresor de la UE, o cuando se le permite huir fuera del país porque el docente agresor es amigo del director zonal o distrital, o que realicen un trámite lento, o cuando se le reubique al docente agresor en otra unidad educativa.

18. ¿Considera que las campañas de socialización y sensibilización son insumos suficientes para prevenir la violencia sexual en el sistema educativo?: El 71% de los miembros de los DECE Distrital consideran que las campañas de socialización y sensibilización no son insumos suficientes para prevenir la violencia sexual en el sistema educativo, se aportó en los otros grupos sobre la necesidad de que haya una mirada más compleja e integral sobre la problemática, enmarcada en política pública que permita trazar planes y metas a largo plazo. Además, hay que encontrar maneras diferentes para que se reconozca y se hable sobre violencia sexual las capacitaciones se tornan aburridas y nada novedosas.

Campañas suficientes	Porcentaje
Sí	71,76%
No	28,24%

Fuente: IOVSE-CNII, 2019. Elaboración: CNII, 2020.

7.2 Cartografía social en las unidades educativas

Antecedentes

La cartografía social¹⁰ es una herramienta de la investigación social cualitativa que permite identificar y analizar información para la toma de decisiones, usando herramientas espaciales y visuales. Es importante que el vocabulario gráfico de la cartografía social sea comprendido íntegramente por las partes involucradas. Lo importante de esta herramienta es focalizar las acciones en las personas, el cambio planteado requiere una mirada multidimensional para fortalecer las capacidades de las personas. Para elaborar la elaboración de la Cartografía Social se realizó la planificación que detalla los objetivos, el procedimiento y construcción y finalmente los elementos que tienen que contener el informe.

El objetivo fue consultar a niñas, niños y adolescentes su opinión sobre la situación actual de seguridad en su unidad educativa. Para la investigación, se aplicó la cartografía social en 6 Unidades educativas, en cada una se solicitó organizar dos (2) grupos de 8 a 10 integrantes cada uno, con un facilitador y un co-facilitador; estos grupos deberían es-

10 Cartografía social. Iván Villafuerte y Edgar Zúñiga Salazar

tar previamente establecidos de acuerdo a edades, así: grupo focal 1 con niñas, niños de 6 a 11 años; grupo focal 2 con adolescentes de 12 a 17 años.

Se organizó en un círculo todas las niñas, niños y adolescentes y facilitadores de cada grupo. Un líder de grupo, da las instrucciones de la cartografía social.

Las 6 unidades educativas donde se relizaron los grupos focales, también son instituciones donde se aplicaron las encuestas; en total se realizaron 12 grupos focales:

Información de grupos focales aplicados

Zona	Provincia	Institución Educativa	Cantón
1	Imbabura	UEM Sumak Yachana wasi	Cotacachi
1	Esmeraldas	UE Luis Tello	Esmeraldas
2	Napo	UE Tena	Tena
3	Cotopaxi	UE Victoria Vásconez Cuvi	Latacunga
3	Tungurahua	UE Mario Cobo Barahona	Ambato
8	Guayas	UE Particular Instituto Suárez	Guayaquil

Los datos obtenidos aportan datos al análisis cualitativo del presente informe; a continuación los principales hallazgos:

7.2.1 Análisis de la Información de la Cartografía social con niñas y niños

Reacciones de las y los participantes a la propuesta de trabajo

Se desarrollan dinámicas de presentación entre los participantes, se los invita a mencionar su nombre, edad, e indicar que es lo que más les gusta hacer, las niñas y niños mencionan su nombre y hacen gestos graciosos de saludo particular. En este ambiente se establecen acuerdos de convivencia durante la jornada de trabajo: ser alegre, respetuosa, amigable; las adolescentes mujeres son más extrovertidas que los adolescentes hombres.

Las formas de relación e interacción en el grupo

Las principales percepciones en torno al trabajo se asocian con: cautela y timidez, no hablan con fuerza; sin embargo, su comportamiento es activo y participativo. Las conversaciones libres entre pares se desarrollan en torno a los lugares alegres

y se caracterizan las conversaciones por algunas historias de fantasmas, como por ejemplo aquella que habla de las gradas como lugar en donde la directora se cayó.

Elaboración del mapa

Realizan el dibujo participativo de la institución y de sus alrededores: calles, animales y plantas, también de manera espontánea dibujan lugares que faltan en la institución y que les gustaría tener. Realizan el relato de un día típico de vivencia: mientras hablan, van plasmando en dibujos cómo es su día a día.

Conversaciones libres entre niños y niñas

Durante la dinámica, conversan sobre los lugares alegres, y sobre algunas historias de fantasmas, se olvidan de la presencia de los facilitadores adultos y adultas y dan rienda suelta a las historias que les rememora el trabajo.

La seguridad en los lugares de la unidad educativa

Los lugares preferidos son las canchas, el bar y las aulas por los encuentros con sus amigos, estos son los lugares que predomina la amistad. Mien-

tras que el lugar que más miedo les provoca es el DECE, pues piensan que únicamente acuden a ese lugar los estudiantes que más problemas tienen. Los lugares violentos son el patio, las canchas, los jardines y los baños.

Las historias de lugares con el mayor número de emoticones

Hay varios lugares que les provoca miedo: la esquina de la institución debido a la venta y consumo de droga; la inspección; el bosque que circunda alguna unidad educativa; los jardines; las canchas; en muchas instituciones se asocian historias de miedo sobre edificaciones abandonadas. Disfrutan estar en el patio, columpios, bar, canchas, aulas. Los lugares de amistad son: canchas, graderío, patio.

Evaluación del ejercicio

Qué les gustó:

1. Conocí mejor a mi institución.
2. Conocieron a otras niñas y niños.
3. Participar y dibujar.
4. Colaborar.
5. Aprender lo que es bueno y malo.

Descubrimiento (me di cuenta de):

1. Identificaron lugares seguros a los que puedan acudir.
2. Hay violencia.
3. Hay que respetar y ayudar.
4. No hay que pagar a las mujeres.
5. Hay que escuchar.
6. Podemos mejorar.
7. Hay normas.
8. No botar la basura.
9. Hay lugares peligrosos.
10. Callamos abusos sexuales.
11. La escuela no es segura.
12. Tenemos miedo de hablar.
13. No debería haber violencia y machismo.

Compromisos:

1. Denunciar cualquier acto de vulneración de derechos.
2. Respetar a las mujeres.
3. No pelear.
4. Comportarme bien con los demás.
5. No botar basura.
6. Estudiar.
7. Guardar secretos (confidencialidad)
8. No abusar de los demás.
9. No ser groseros.

7.2.2 Análisis de la información de la Cartografía social con adolescentes

Reacciones de las y los participantes a la propuesta de trabajo

Formas de relación e interacción

Caracterizada por ser alegre, respetuosa, amigable, las adolescentes mujeres son más extrovertidas que los adolescentes hombres. Los y las adolescentes afroecuatorianos son tímidos, muy poco participativos, son excluidos por el resto del grupo.

Elaboración del mapa

Durante el desarrollo del ejercicio realizan con mucho entusiasmo un dibujo participativo de la arquitectura de la institución, resaltaron muchos espacios, los participantes deciden dibujar a la institución educativa por pisos, resaltaron limitación en el espacio físico, patios totalmente ocupados y concurridos ya que los recreos son unificados, sin respetar la edad. Al momento de pegar los emoticones, casi todos concuerdan; existe bastante sintonía, se generan consensos para definir los lugares en que se colocarán los emoticones.

Conversaciones libres entre adolescentes

Las expresiones entre pares dan mejor cuenta del proceso desarrollado en torno al trabajo de la cartografía social.

Los lugares más violentos son los baños, “ahí ha habido conflictos, siempre se pelean”; “la pana (panamericana) y la calle de abajo, porque ahí no ven los licenciados”. Otros lugares que reportan son: la cancha, las aulas móviles, también las aulas destinadas a tareas técnicas como el aula de electricidad o el taller automotriz.

Las historias de lugares de miedo y violentos:

en las unidades educativas hay lugares que se asocian tradicionalmente a “leyendas” construidas a través del tiempo, por ejemplo: la “casa vieja de la entrada, que le tienen como bodega para reciclaje, pero no tiene puertas ni ventanas”. “Los más pequeños se abusan de que no se les puede decir nada y son hechos los más bravos”. La información es difícil de obtener, más se expresa con claridad en la vivencia de ellos, “si hay conflictos y se hablan, pero no se apoyan”. Existe preocupación por que la seguridad dentro del colegio es vulnerable;

en el colegio hay asaltos, consumo de sustancias psicotrópicas.

Los lugares de amistad: mencionan a “las canchas de juegos, pero cuando hay campeonatos, podemos conocer a chicas y chicos de otros cursos”. Les gusta estar en los lugares de encuentro como las canchas, los cursos, el huerto, la biblioteca, el bar, las aulas, las zonas de descanso (bancas).

Anotan también que “la infraestructura de la institución es muy limitada, nos sentimos encerrados”, y algunas dificultades en el acceso a servicios como “los baños de los pisos siempre están cerrados y toca bajar al primer piso o subir a la terraza”. Se desarrollan redes humanas al interior de la unidad educativa, “ingresar por secretaría es chévere, te saludan, eso pasa cuando están atrasados”. Otro elemento común en las unidades educativas es que, la institución está llena de cámaras y se sienten vigilados todo el tiempo. Sienten que hay mucha desconfianza hacia ellos, por parte de las autoridades. Y se filtran también algunos elementos de discriminación, “piensan que porque uno es negro es un ladrón”.

Ciertos servicios parecerían que no están a su alcance: “la biblioteca siempre está cerrada”. Espacios que deberían ser convocantes son rechazados: un adolescente comenta “...yo confié una vez en la psicóloga del DECE y se supone que ella no debía decir nada, pero luego todo el colegio sabía...”; en lugar de pensar que estos espacios están a su servicio, sienten que están tratando de averiguar cosas, “están zapeando todo el tiempo”, y que su intención es cambiarlos, no aceptarlos o por con soluciones: “vamos al DECE para que cambiemos nuestra forma de ser, ahí le llevan a un compromiso, y no es que se resuelva”. Son pocos los adultos que logran construir confianza: “los inspectores están más cerca, ayudan más que el DECE”.

En la evaluación, al final del ejercicio, reportaron que algunos descubrieron lo que les da gusto y miedo, y pudieron plantear sugerencias; les gustó también el trabajo en equipo pues les permitió plasmar sentimientos y emociones en un dibujo, sienten que pudieron decir lo que piensan.

Con estos antecedentes de las unidades educativas, los y las adolescentes solicitan que se mejore

y se cuida los espacios de recreación (estadio, jardines, patios, canchas): “Quiero que se quiten los alambres de púas, no somos una cárcel”. A partir de este trabajo encuentran la motivación para trabajar en conjunto pues es necesario reforzar el compañerismo entre todos, descubren que “a otros compañeros les pasa lo mismo que a mí”. También indican la necesidad de confiar más en el DECE como un mecanismo para ser escuchados en el colegio.

Varios son los compromisos que hacen, como por ejemplo: “desarrollar apoyo entre compañeros”, la necesidad de “hablar con los docentes sobre cómo nos sentimos y nos gustaría que nos traten”.

Junto con su interés en consultar y respetar opiniones de los demás, son conscientes de que “estamos diferentes nacionalidades, pero tenemos el mismo corazón”. Recurren a frases destacadas sobre su mundo adolescente, como “seguir adelante con mis sueños”.

7.3 Entrevistas a Efigenia Witt (realizada el 30 de julio del 2019)

Efigenia Witt, Abogada de la Coalición contra el Abuso Sexual a la Niñez (COCASEN), tiene amplia experiencia en la temática de violencia en el sistema educativo, se define como defensora de derechos. A lo largo de la entrevista realiza un análisis de la problemática y elabora recomendaciones. Se realizará una transcripción -no literal- redactada de la entrevista, alternando estos dos bloques, dando continuidad a la lógica de la entrevistada:

Efigenia propone deconstruir la violencia estructural en niños, niñas y adolescentes, mucho más evidenciada en lo que sucede en el sistema de educación, indica que resulta fácil detectar y derivar los casos cuando estos ocurren por fuera de las entidades educativas, pero cuando estas ocurren al interior surgen obstáculos ligados a intereses políticos y sociales de los agresores y de las autoridades que

conocen el caso pues se protege al maestro, y al prestigio de la institución. Existe un sólido espíritu de cuerpo, en el cual “el maestro violentador se convierte en ese amigo que está siendo atacado, y que puede acabar con la reputación del colegio por acusaciones sin fundamento”.

Por otro lado, la falta de capacitación de los profesores y de un sistema claro de elección basado en el registro de sus antecedentes tanto académicos como penales, provocan levantar informes internos parciales de observación y que en su mayoría se salten protocolos institucionales. Es más, las acciones implementadas para castigar el delito, versan sobre medidas superficiales, que permitan naturalizar el acto y disolver el problema, entre otras: la suspensión de las y los estudiantes involucrados, el pase de los maestros a otra institución sin levantar ningún proceso administrativo o judicial, el real interés es evitar “trámites” y la difusión mediática del hecho.

La entrevistada evalúa que, se ha malinterpretado el deber de las instituciones educativas ya que se valora más el cuidado de la imagen y el prestigio del nombre de la institución que la protección de

los derechos de la niñez. Es decir, la violencia se configura como un elemento constante, progresivo y sostenido en el tiempo por la falta de atención prioritaria a estos sujetos de derechos, contradiciendo el principio constitucional del interés superior de niño.

Así mismo, establece que existe un factor político, legisladores y personas de interés que impidieron colocar el tratamiento de casos bajo el escrutinio público, por razones ajenas a la garantía de derechos, consideraron que no era un momento oportuno en la agenda política del país. Dando como resultado que entre enero y marzo del 2019, se registraron alrededor de 794 casos, lo cual equivale a 8 casos de violencia diarios en los 3 meses y esto significa, 1 caso cada tres horas. Esta estadística toma en cuenta las denuncias formales de los casos, a lo que habría que añadir el subregistro que por negligencia del sistema de justicia no se contabilizan.

En su experiencia, los centros educativos y profesionales tenían conocimiento de los protocolos internos, pero estos se estancaban por efectos de la burocratización interna y la negligencia del cuerpo

de profesores y las autoridades. La corresponsabilidad juega un papel importante, en la defensa de los derechos, muchos profesores en las unidades educativas no se involucran en los procesos por no poner en juego su trabajo, olvidando que una parte fundamental de sus obligaciones es la protección de los niños, niñas y adolescentes. La corresponsabilidad no es obligatoria solo a los profesores, sino a todos los que circulen o trabajen el ambiente educativo o en cualquier otro espacio. Si, los involucrados no realizan la denuncia, es deber de la autoridad inmediata hacerlo, y colocar todos los recursos existentes para la valoración y seguimiento del proceso.

Con respecto a los recursos, el Estado sostiene que designa una cantidad privilegiada de capital, pero eso no es congruente con el déficit de profesionales como psicólogos clínicos o trabajadores sociales suficientes para acompañar a toda la población estudiantil.

La práctica en los juzgados y tribunales del país no ha salido de la tradición de un Estado de derecho, es decir no se ha asumido de fondo la transformación hacia un Estado en el que las garantías forman

parte del engranaje sustancial del sostenimiento del Estado. Esto se ve en la ponderación de las garantías procesales, la presunción de inocencia, el derecho al debido proceso y la prescriptibilidad de los delitos en este caso, los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. En muchas ocasiones, un delito de violencia sexual se coloca al mismo nivel que cualquier otro, medido desde la pena asignada, sin tomar en cuenta el valor del impacto de una agresión sexual en la víctima y peor aun cuando se trata de una niña, niño o adolescente; y que existe el estricto mandato constitucional por velar por el interés superior del niño, y el principio de proporcionalidad.

Existe un distanciamiento profundo entre los operadores de justicia y la causa, es decir, se necesita un nivel de especialización en causas de violencia por los operadores para que exista una ponderación adecuada y coherente con el Estado promulgado en 2008 y la transformación del sistema de justicia estipulado en los planes de desarrollo.

Que se use el principio del interés superior del niño como un derecho vivo y aplicable en cada nivel del sistema, tanto en juzgados nacionales e internacio-

nales como en la promulgación de políticas públicas, protocolos, organizaciones, instituciones del Estado. Guiados por este principio, se puede entender que cuando existen derechos contrapuestos, deben primar los derechos de los niños. Muchos casos se pierden por que no los consideran Situación psicológica de las familias de las víctimas en niños, niñas y adolescentes. Por otro lado, hay la imprescriptibilidad de la violación a menores, pero no hay normativas, es preciso declarar la violencia como un crimen de lesa humanidad, de delitos atroces, combinarlo con el derecho al tiempo.

Debe haber cambios en la prescripción de delitos sexuales, modificaciones en el Código Integral Penal (COIP). Debe considerarse la realidad de la pérdida de casos en primera instancia, se pierden los documentos de peritajes, se pierden testimonios anticipados, entre otros, son considerados errores voluntarios para generar nulidades. Los operadores de justicia no entienden la problemática, deben entender que el niño dice la verdad, cuando la víctima habla, se le cree, se le debe aplicar la presunción de verdad. Su intervención se limita a asuntos administrativos, sin aplicar el interés superior del niño como eje guía de todas las acciones.

Se debe procurar políticas públicas estables, no reiniciar con cada gobierno, el Estado debe comprometerse con la población con nada, todo es tiempo se construye y se cae en tiempo récord. La base de datos debe ser un instrumento que valga la pena, debe estar incorporado el registro de infractores contra niños, niñas y adolescentes, se necesita un sistema simple pero ágil, deben darse sistemas integrales, con instrumentos útiles, con un cruce para entre Fiscalía y juntas, debe expandirse el registro y con acceso responsable. Se da un problema, personas adolescentes violentando a niños, si un niño ha sido violentado, demora para asumir unas características de sexualidad, el límite de los 18 años debería ser replanteado en casos de adolescentes violentados.

Es muy importante, trabajar desde la comunicación, socialmente se niega el hecho de la violencia, se necesita un cambio de patrones culturales, no puede permitirse la normalización de violencia, en algunos lugares del país se mantiene la supuesta tradición de naturalizar una pareja entre niñas y mayores, ese tipo de noticias se limita a ubicar la gravedad de los hechos, luego se olvida, el impacto es pasajero. Incesto como institución normalizada.

Finalmente, constata que los depredadores y pedófilos suelen vincularse a los espacios donde pueden tener acceso a sus víctimas, por lo que la protección en el sistema educativo es fundamental. La impunidad, y la falta de atención de las autoridades competentes solo producen una provocación a los delincuentes pues sus actos no tienen las sanciones pertinentes o en el tiempo correcto. Por lo que, si bien la prevención y la educación son factores importantes, las sanciones son otro factor decisivo para amedrentar a criminales potenciales. Recomienda, la desnaturalización de la violencia estructural, es decir más allá de la violencia sexual, a través de la capacitación continua a maestros y maestras para generar una educación sexual integral de acuerdo a su edad.

7.4. Entrevista a Amparo Molina (realizada el 12 de febrero)

Relacionista pública y comunicadora organizacional, representante de familias en la Coalición contra el abuso sexual a la Niñez (COCASEN).

Amparo Molina, relata la experiencia tan dolorosa que vivió al conocer el abuso sexual del que fue víctima su sobrina de 9 años, ex estudiante de la Academia Aeronáutica Mayor Pedro Traversari – Aampetra; así como los inconvenientes a los que se enfrentaron los padres de familia de 44 niñas y niños víctimas de abuso sexual, durante el proceso de denuncia, juicio y sentencia de un sujeto que cumplía el rol de profesor por encargo (Luis Negrete).

Al parecer, la Academia Aeronáutica Mayor Pedro Traversari – Aampetra, permitió, sin la aplicación de un adecuado procedimiento administrativo, la contratación por recomendación, de un sujeto para que cumpla las funciones de profesor por encargo dentro de la institución; pues no hubo la seguridad de que esta persona responda a un perfil adecuado para trabajar y educar a niñas y niños.

Comenta que, después de mucho tiempo de observar cambios físicos y comportamentales en su sobrina, y luego de la insistencia de familiares cer-

canos, la niña decide hablar y contar que ella y sus compañeros de escuela, estaban siendo abusados sexualmente por el profesor Jorge Negrete, quien además los maltrataba, los golpeaba, y los amenazaba.

Las autoridades de la academia, al conocer lo que estaba ocurriendo, muestran poco interés y deciden convertirse en cómplices de los abusos perpetrados en contra de niñas y niños estudiantes; pues su intención, fue minimizar, ocultar y hasta negar lo ocurrido al interior de este establecimiento educativo; el rector del colegio, claramente decide proteger al abusador y retira a la niña del establecimiento educativo, como una medida ocultamiento ante los hechos violentos.

Frente a esta situación, resulta increíble el accionar del Ministerio de Educación, no aseguraron el debido proceso para precautelar el interés superior de las niñas y los niños, por el contrario, decidieron mantenerse al margen de las decisiones tomadas por el establecimiento educativo.

Por otro lado, Amparo Molina comenta que, una vez que se concluyó con el proceso, el Ministerio de Educación no realizó ningún tipo de seguimiento para que la sentencia ordenada se cumpliera; por lo contrario, en acuerdo con la entidad educativa, y aparentemente para demostrar una reparación integral a las víctimas, se realizó un acto en el que se develó una placa, que se encuentra escondida en uno en uno de los pisos superiores del establecimiento educativo; la misma fue colocada en un acto burlesco, en el que se pretendía esconder el delito, se revictimizaba a niñas y niños, se impedía el ingreso de los padres de familia, un acto en donde los padres de familia fueron reprimidos por la fuerza pública y en el que intentaron callar sus voces, bajando el volumen de parlante para que nadie escuchara lo que paso en ese lugar. Al parecer el rector del colegio no reconoce lo ocurrido, y su principal interés es que nadie sepa lo que ocurrió ahí.

Por otro lado, y por las presiones ejercidas al Ministerio de Educación, hace algún tiempo se realizaron tres procesos de intervención a la Academia

Aeronáutica Mayor Pedro Traversari; sin embargo, hasta la presente fecha manifiestan no tener el respectivo informe; el mismo que a decir de una de las Subsecretarías de esta Cartera de Estado, no será entregado por miedo y temor a las acciones que pueda tomar el profesor sentenciado, quien al parecer pertenecía a una pandilla de los Latin King, y estaría profiriendo amenazas desde el interior de la cárcel.

Amparo Molina señala como consecuencias: que, todos estos años han sido durísimos, le ha costado mucho a ella y a su familia, su papa enfermó de cáncer y murió, perdió su trabajo, pues era servidora pública en el Consejo Nacional Electoral, quienes al conocer las acciones que estaba emprendiendo para precautelar los derechos de su sobrina y de las niñas y niños abusados, fue separada de su cargo. Señala además que, durante todo el proceso hubo mucha desinformación, desinterés, poca credibilidad, demora y hasta protección para el profesor abusador.

En cuanto a las secuelas físicas y psicológicas de la violencia sexual a las que fueron sometidos niñas y niños, son terribles. Mi sobrina tiene ahora 19 años; sin embargo, su recuperación es lenta, hemos trabajado en la reconstrucción de su proyecto de vida, hasta ahora se encuentra en terapia, y de a poco ha ido recuperando su vida.

Reporta como gestiones realizadas: La Asamblea dictó un reglamento como política de Estado, mediante el cual, las víctimas tuvieron acceso a la educación universitaria; este reglamento se efectivizó gracias al accionar del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional; sin embargo, la parte psicológica es sumamente compleja para todo ellos, no hay un adecuado acompañamiento, muchos perdieron los cupos asignados y se enfrentan a una situación durísima todos los días.

Han hecho gestiones ante el Consejo de la Judicatura y ante la Asamblea, solicitando que la normativa se modifique, de tal modo, que los casos relacio-

nados a abusos sexuales, específicamente, sean juzgados y sentenciados en ausencia de los procesados; pues la mayoría de abusadores sexuales huyen, son reclusos y apoyados por la familia y por la misma justicia en ocasiones.

Participaremos en la reforma al CONA, para exigir que se trabaje en la reparación integral a niñas y niños víctimas de abuso sexual; además solicitamos a la Asamblea, la creación de la ley de reparación integral a víctimas de abuso sexual, considerando la parte material, económica, simbólica, y el proyecto de vida de las víctimas.

Exigimos -dice- un adecuado seguimiento por parte del Ministerio de Educación, pues deben garantizar la profesionalización de los maestros, cumplimiento de requisitos, aplicación de pruebas psicológicas y psicométricas, algunos no cumplen perfiles.

Así también menciona la articulación del protocolo de atención en casos de abuso sexual, ya que en el proceso han identificado que este no estaba oficia-

lizado, sino solo hasta el 2017; considerando que el caso AAMPETRA ocurrió en el 2011.

Recomienda contar con registros actualizados, no hay registros de los abusos sexuales ocurridos en los establecimientos educativos, y los registros disponibles, presentan una inconsistencia en los datos; evidenciando que la información pretende ser ocultada.

Se sugiere mayor articulación institucional para la atención en casos de abuso sexual, pues se dicen que hay líneas emergentes de atención, pero en la práctica no funcionan; ante esta situación se debería conformar un comité interinstitucional, con criterio vinculante, en el que participen los SEPES, DINAPEN, MINEDUC y FGE.

La creación de una institución que observe y haga el seguimiento al Ministerio de Educación y demás instituciones del Estado; es inaudito reconocer que el acceso a la justicia en casos de abusos sexuales, toma alrededor de ocho años.

8. CONCLUSIONES DE LA OBSERVANCIA

El análisis presentado a continuación resulta de los elementos del presente informe, de las alertas a la Política Pública de la atención de casos del CNII, del trabajo realizado en las mesas Interinstitucionales y del “Diagnóstico de los organismos del sistema de protección de derechos de niñez y adolescencia” presentado por el CNII en marzo del año 2019, su máximo objetivo es proponer alternativas para la autocorrección administrativa a los “Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo -2017” para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de violencia sexual en el sistema educativo. El tipo de ordenamiento corresponde a la organización del protocolo de violencia sexual en el sistema educativo: i) prevención integral, ii) atención y protección, y iii) reparación y restitución.

Prevención integral:

- Es importante reconocer que en los últimos meses el Ministerio de Educación ha tenido avances

significativos para el fortalecimiento de su política pública, entre estas: las campañas cero tolerancias a la violencia en el sistema educativo; más unido más protegido; y, educando en familia. Además, la construcción de los Protocolos 3ra. Edición tiene un marco teórico y una propuesta acertadas.

- Para la violencia sexual en el sistema educativo no existen datos estadísticos unificados; MINEDUC anunció en 2017 un promedio anual de incremento de 102 casos, por su parte el estudio de Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales (DNA2) elaborado por la Contraloría General del Estado, revela la alarmante cifra del 315% de incremento en los casos. En respuesta a esta situación, este tema está presente en dos de las dieciocho políticas de niñez y adolescencia definidas en la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional (ANII).

- La alarma sobre los casos de violencia sexual en el sistema educativo es recogida en varios instrumentos nacionales de análisis:

1. Informe Aampetra, mismo que entre otras recomendaciones, insta al CNII realizar un proceso de observancia a las políticas públicas para prevenir y combatir esta problemática;
 2. Recomendaciones de casos: Caso Paola Guzmán en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con sentencia para el Estado, el cual realiza recomendaciones al Estado ecuatoriano.
 3. Examen especial de la Contraloría General del Estado a los fondos asignados al MINEDUC para la ejecución del “Plan Nacional Integral para erradicar los delitos sexuales en el sistema educativo: concluye que el Plan no fue aplicado en el Período 1 de enero de 2013 al 30 de junio de 2018, etapa auditada.
- En lo referente a la cartografía social se puede indicar que está muy arraigado entre niños, niñas y adolescentes una gran timidez y no hablar sobre los temas de sexualidad, no pudo identificarse, salvo en uno de ellos relatado como recuerdo lejano, casos de violencia sexual en el sistema educativo. Más bien las conversaciones libres se hacen en torno a las relaciones de amistad, su cercanía versus sus miedos por lo desconocido, asociado a sus temores con lo externo al lugar de estudio. Contradictoriamente a su misión, el lugar más temido es el DECE, pues lo asocian al lugar de llamado de atención, no confidencial. El ejercicio es percibido como nuevo, les gustó trabajar en equipo, al sentirse retados a expresarse y hablar libremente, se sienten cohibidos y desconocen cómo proceder.
- La mayoría de las instituciones estatales enfocan sus servicios en la atención de derechos y no se cuenta con propuestas integrales y articuladas, programas, proyectos o servicios, para prevenir la violencia sexual a niñas, niños y adolescentes, sucede en el espacio educativo y en todos los espacios donde ellos y ellas participan, tanto a nivel nacional como local.

Atención y protección

- La gestión de casos del CNII, en cumplimiento del artículo 9 numeral 3 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (LOCNI), ha permitido en un primer momento, identificar aquellos nudos críticos que afectan a la política pública implementada por el Ministerio de Educación, entre los cuales se encuentra, el incumplimiento del “Protocolo de actuación ante casos de violencia sexual detectada o cometida en el ámbito educativo – 2017”, por diversas causas, como son: la falta de medidas de protección oportunas para proteger a estudiantes; demora en la presentación de denuncia en la Fiscalía; los docentes involucrados continuarían ejerciendo la profesión en otros establecimientos educativos, etc.

- El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (SNDPINA), se encuentra debilitado y sin una instancia rectora que de lineamientos generales para unificar procedimientos y actuaciones a nivel local; en muchos

cantones no se cuenta con los organismos competentes para activar respuestas ante casos de violencia sexual.

- La violencia sexual en el sistema educativo activa respuestas y acciones de las instituciones competentes e integrantes del sistema de protección local; sin embargo, estas respuestas institucionales no se enmarcan en una ruta o procedimiento de atención coordinado, sino que son respuestas emergentes cuando conocen casos de violencia sexual.

Reparación y restitución

- Los efectos de un suceso de violencia sexual en el sistema educativo, sobre la víctima, son profundos y perdurables, y se dan a nivel social, físico y psicológico, tanto a corto como largo plazo.

- El Estado Ecuatoriano cuenta con un importante marco normativo para enfrentar la violencia sexual en el sistema educativo:

1. Legislación Nacional: Constitución de la República del Ecuador (CRE); Código de Niñez y Adolescencia (CONA); Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe (LOEI), Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (LOCNI).

2. Legislación Internacional: Convención sobre los derechos del niño, Observaciones Finales sobre los Informes Periódicos Quinto y Sexto del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas el 26 de octubre de 2017, en su 76° periodo de Sesiones.

- En referencia al acompañamiento y seguimiento a la protección y restitución de derechos de los casos denunciados de violencia sexual en el sistema educativo, no se ha definido la institución responsable del seguimiento integral de casos, cada institución llega hasta entregar los servicios que son de su competencia.

- A nivel de los organismos del sistema de protección local, no se cuenta con seguimiento al proceso judicial de los casos de violencia sexual de tal manera que se conozca la sanción a los agresores/as y las medidas de reparación para niñas, niños, adolescentes y sus familias.

9. RECOMENDACIONES

Las variables de investigación y trabajo inicialmente acordadas con el MINEDUC fueron incorporadas, a saber: existencia de rutas y protocolos para actuación ante casos de violencia sexual, procesos de implementación de estas rutas y protocolos, procesos de abordaje y derivación para casos de violencia sexual, seguimiento de casos y de la implementación de rutas y protocolos. Las recomendaciones de la Observancia redactadas están en el orden establecido en el Protocolo de actuación de violencia sexual en el sistema educativo - 2017, también da cuenta de estos indicadores inicialmente establecidos:

Prevención integral

- Se constata que el sistema educativo ecuatoriano es especialmente sensible a cambios socio-culturales, por lo que Estado ecuatoriano, a través del MINEDUC, se debe plantear una deconstrucción permanente del sistema educativo tradicional.

- La protección integral de niñas, niños y adolescentes es un compromiso interinstitucional, los organismos rectores de los sistemas de protección de derechos deben unificar sus planes, programas y servicios de prevención para combatir la violencia, específicamente contra violencia sexual a niñas, niños y adolescentes, deberán enfocarse en la prevención, la lucha contra la impunidad, desde las competencias de cada uno de los actores.

- Es importante tener en cuenta el principio del interés superior del niño en la construcción de mecanismos ágiles contra las vulneraciones, los acuerdos y recomendaciones de una mesa interinstitucional. En respuesta a este principio, se puede experimentar con centros integrales de atención, para evitar de esta manera la revictimización, para profundizar esta idea se puede reflexionar sobre la experiencia Save the Children de Noruega (2005).

- Las acciones interinstitucionales para la prevención de violencia y violencia sexual a niñas, niños y adolescentes en cada localidad son claves, cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal con las necesarias adaptaciones a su localidad debe implementarlas y fortalecerlas a través del sistema de protección integral de derechos.

- “Asegurar que las autoridades del Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional a cargo de llevar a cabo investigaciones y procesos penales sobre violencia contra mujeres y niñas, incluyendo violencia sexual en el ámbito educativo y en los servicios de salud que se prestan en dichas instituciones cuenten con la debida capacitación y fortaleza institucional para investigar con perspectiva de género y con la debida diligencia...” (Recomendaciones Informe CIDH de Paola Guzmán) (CIDH, 2020).

- Otro principio fundamental de la prevención integral es la participación, la opinión de niñas, niños y adolescentes es fundamental, toda acción interinstitucional es insuficiente frente a la iniciativa proveniente de los actores y actoras. Hay experiencias

internacionales, como la de Incidin - Save the Children, en Bangladesh, el proyecto es administrado directamente por niñas, niños y adolescentes, hijos e hijas de trabajadoras sexuales, les permitió conocer una manera diferente de vivir frente a la violencia y abusos experimentados junto a sus madres.

La participación de adolescentes es fundamental, para empoderarse y encontrar los canales necesarios para denunciar y movilizar la estructura institucional. Como lo ratifica la sentencia del CIDH en el caso de Paola Guzmán Albarracín, “de ser su voluntad y de manera concertada”. Para concretar esta participación, se deberá también, en primer lugar, modificar la construcción social que persiste sobre las adolescentes; aún se las conciben como objeto de protección y no como sujetos de derechos.

- Los Protocolos de actuación del MINEDUC deberán ser revisados y actualizados incorporando: los cuestionamientos generados en su aplicación, los nuevos estándares internacionales para el procesamiento de este tipo de casos y la retroalimentación de la sociedad civil especializada y con amplia experiencia en la problemática.

- Los protocolos de actuación del MINEDUC serán más eficaces si se articulan con las acciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, para gestionar medidas de protección y sobre todo para realizar el seguimiento de las mismas y así conseguir la restitución integral de derechos.

- El plan de formación y capacitación del MINEDUC para prevenir y erradicar la violencia sexual deberá ser intensivo y periódico con la comunidad educativa, tomado en cuenta:

- o Incluir en un marco más amplio del enfoque de derechos humanos, incorporar el enfoque de género, los códigos de convivencia, las nuevas masculinidades que incidan en la deconstrucción de criterios que normalizan la violencia. Así también incorporar habilidades para la vida y el VIH/SIDA.

- o La capacitación deberá ser planificado en los tiempos académicos, ejecutados quimestralmente, aún más resultará más efectiva la prevención si se incorpora en todos los eventos del calenda-

rio social, cultural y deportivo de las instituciones educativas, tienen un componente de prevención de la violencia sexual.

- o Entre los contenidos deben entregarse herramientas prácticas para procesar el temor a hablar sobre la violencia y la sexualidad. Los DECE deben desarrollar herramientas para medir periódicamente el riesgo institucional sobre situaciones de la violencia sexual.

- o Tomar en cuenta el uso de metodologías prácticas, amigables y participativas.

- Se deberá fortalecer el diseño de una metodología y marco teórico sobre la detección, que completamente al de actuación en casos de violencia sexual.

- Es responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, por lo cual se debe elaborar líneas claras de trabajo con la familia en temas de prevención, se requiere un trabajo directo con la familia a través de talleres de capacitación y sen-

sibilización en las instituciones educativas y de ser necesario en la comunidad, sobre crianza positiva de hijas e hijos, la desnaturalización de la violencia, etc. Muchas experiencias del mundo, revelan la importancia de contar con un enfoque comunitario para crear una estructura de apoyo psicosocial; abordar el tema del abuso sexual infantil y crear una situación general positiva al sensibilizar a la comunidad sobre abuso sexual infantil y métodos culturalmente aceptados de cuidado de los niños y las niñas.

- Las problemáticas de protección especial tienen costos elevados por lo que el Estado ecuatoriano debe establecer como una de sus prioridades la asignación de recursos para luchar contra la violencia sexual.
- La fase de protección en el espacio público aún debe construirse: desarrollar zonas seguras libres de violencia; mecanismos de alerta temprana; canales de denuncia de fácil acceso. Aquí se incorpora otro elemento de fundamental importancia de la sentencia de Paola Guzmán, cuando se refiere a “la

rendición de cuentas de las entidades educativas públicas y privadas, a fin de prevenir y responder debidamente a situaciones de acoso sexual al interior de dichas instituciones, incluyendo la violencia ejercida mediante los servicios de salud que se presten en las escuelas”. Para lo cual el organismo competente deberá construir metodologías y procesos claros de rendición de cuentas.

Atención y protección

- El Sistema de Seguridad de las instituciones educativas debe disponer de líneas telefónicas gratuitas de asesoramiento y ayuda (presencial u otro medio: teléfono, en línea), mismo que deben ser vistos como un espacio seguro para niñas, niños y adolescentes en caso de que requieran información o realizar una denuncia; en el caso de las líneas telefónicas deben estar a cargo de un funcionario que pueda activar de manera inmediata las rutas y protocolos existentes. En muchos países, se estableció una línea telefónica a la que niños, niñas y adultos pueden llamar gratuitamente para denunciar casos de abuso sexual infantil.

- Establecer la obligatoriedad de construir las redes de apoyo con los que cuenta cada institución educativa para la atención de posibles casos.
- Continuar con la aplicación del reglamento para la elección de los docentes basado en el registro de sus antecedentes, tanto académicos como penales, eso generará la capacidad de levantar informes de observancia imparciales sobre sus acciones profesionales y la efectividad del cumplimiento de los protocolos establecidos, también interrumpe el camino del soborno que perjudica grandemente la aplicación de la justicia.
- Se deberá tomar en cuenta a las y los estudiantes como evaluadores válidos de los docentes del sistema educativo, deberán crear el mecanismo para que puedan evaluar de manera anónima en línea, especialmente en la respuesta que las instituciones educativas sobre actividades preventivas o de atención de casos.
- Establecer como un indicador de la gestión de calidad de una escuela a la prevención de la violencia sexual, lo que incluye los requisitos al personal para trabajar en centro educativo.
- Fortalecer las medidas de protección en caso de amenazas o acoso laboral y el apoyo psicoterapéutico necesario para el personal encargado de recibir estas denuncias.
- Establecer mecanismos de seguimiento a la aplicación del Protocolo de actuación frente a casos de violencia detectados o cometidos en el sistema educativo, para que su aplicación sea efectiva .
- Las instituciones públicas relacionadas al tema y los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales deben fortalecer las capacidades de los operadores del sistema de protección de derechos a nivel local, sobre procedimientos y rutas de actuación integral en casos de violencia sexual a niñas,

niños y adolescentes. Se sugiere utilizar el teatro infantil, en experiencias internacionales ha resultado sumamente eficaz en introducir los temas de abuso y explotación sexual, y la trata de niños y niñas en la agenda con las comunidades étnicas de Hilltracts, así como en la comunidad conservadora de Chittagong. Save the Children (2005).

- Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos a través de las medidas de protección pueden coordinar la protección y restitución de derechos de cada caso de violencia sexual que tengan conocimiento, articulando las respuestas institucionales a nivel local.
- Los Consejos Cantonales de Protección de Derechos en el cumplimiento de sus funciones deben proponer políticas públicas, mecanismos y estrategias encaminadas a la prevención y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes frente a la violencia y violencia sexual en su territorio.

Reparación y restitución

- Es imperativo establecer un mecanismo de coordinación interinstitucional para evaluar los casos de violencia sexual a niñas, niños y adolescentes en relación al cumplimiento del ejercicio, protección y restitución de derechos, servicios y acciones ejecutadas en relación a las competencias de cada institución, así como para la identificación de nudos críticos que deben ser resueltos entre las instituciones. Este mecanismo de coordinación puede estar liderado por el GAD Municipal a través del CCPD y de la JCPD.
- Para la reparación y restitución de derechos, es importante tener espacios de cuidado, de protección. Si bien es cierto el perfeccionamiento profesional para la atención es indispensable, no es suficiente tener espacios de procesamiento de los casos, es importante el acompañamiento a las víctimas de violencia para el cumplimiento de los mecanismos de reparación de derechos.

- La reparación como mecanismo para restituir derechos deberá consultarse con los sujetos y sujetas a quien se pretende beneficiar, en reflejo a la sentencia del caso Guzmán, las reparaciones pueden ocurrir años después de los hechos violentos, por eso es fundamental que el criterio de la víctima sea guía para las acciones.

- El sistema de justicia debe agilizar los casos que se encuentran en proceso contra presuntos autores de violencia sexual, la demora en las sentencias solo logra profundizar la sensación de impunidad.

- Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, deben realizar el seguimiento de las medidas

de protección definidas para los casos de violencia sexual que han conocido y de la entrega de los servicios que corresponden, por parte de las instituciones competentes, hasta asegurar el ejercicio, protección y reparación de derechos de niñas, niños y adolescentes.

- Finalmente, es importante en una temática tan compleja como la violencia sexual en el sistema educativo, considerar hipótesis desde otros enfoques como por ejemplo el de género, desarrollado en una investigación de la FLACSO (Sobrino, 2019), ahí se realizan aseveraciones sostenidas en una detallada investigación que pueden dar luces que aporten a la solución del problema.

10. BIBLIOGRAFÍA

- Benedito Rodrigues, D. S. (2018). Marco Normativo del Sistema de Protección Integral de niñez y adolescencia . Quito: CNII-Unicef.
- CGE, C. G. (2019). DNA2-0002-2019 Examen especial a los fondos asignados y utilizados por el MINEDUC para el “Plan Nacional Integral para erradicar los delitos sexuales en el sistema educativo”. Período 2013-2018. Quito: Contraloría General del Estado.
- CNII. (2017). Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional. Quito: Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.
- . (2018). Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional. Quito: Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.
- . (2019). Diagnóstico de los organismos del sistema de protección integral de niñez y adolescencia. Quito: Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.
- COMPINA. (2014). Ruta de protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes. Quito.
- Diez Tetamanti, J. M. (05 de 10 de 2016). Obtenido de <https://bit.ly/2otUThu>
- Ecuador, R. d. (2018). Ley orgánica integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres. Quito: Registro Oficial.
- Educación, M. d. (2017). Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o co-

medidas en el sistema educativo. Quito: Ministerio de Educación.

Contraloría General del Estado. (2019). Examen especial Contraloría General del Estado a los fondos asignados y utilizados por el MINEDUC para la ejecución del “Plan Nacional integral para erradicar los delitos sexuales en el sistema educativo”. Quito: Contraloría General del Estado, DNA2-0002-2019.

MINEDUC. (2019). Informe Técnico: Observancia de políticas públicas y de casos de amenaza o vulneración de derechos-CNII. Quito.

Mineduc-Unicef-World Vision. (2018). Violencia entre pares en el sistema educativo. Obtenido de Una mirada en profundidad al acoso escolar en el Ecuador: <http://bit.ly/Publicación>.

Mineduc-Unicef-World Vision. (Diciembre de 2018). Violencia entre pares en el sistema educativo: Una mirada en profundidad al acoso escolar en el Ecuador: Resumen para la Prensa. Obtenido de <http://bit.ly/Publicación>.

Sobrino, A. S. (2019). Violencia sexual en el sistema educativo: análisis de las prácticas burocráticas del Ministerio. Quito: Flacso.

11. ANEXOS

Anexo 1: CNII Aportes al manual de atención en situaciones de violencia (3ra. Edición: 22 de julio de 2019)

Extracto Comentado	Observación
<p>Si cualquier persona de la comunidad educativa tiene conocimiento de un presunto caso de violencia física, psicológica o negligencia contra un niño, niña o adolescente cometido por alguien que es parte del personal de la institución educativa [...] tiene la obligación de poner la denuncia en la Dirección Distrital para que inicie los procedimientos administrativos correspondientes. En caso de que el hecho de violencia debe ser resuelto por otras instancias judiciales, la Dirección Distrital debe denunciar el caso en las Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia o Fiscalía.</p>	<p>En todos los casos debe informarse a las instancias judiciales correspondientes, además de la dirección distrital, si se trata de niños, niñas y adolescentes debe ponerse en conocimiento inmediato de la JCPD y si se trata de violencia contra las mujeres a la Unidad judicial correspondiente, con el fin de garantizar la no revictimización, procesos administrativos paralelos a los regulares, y medidas de protección inmediatas, no es posible que educación tenga su propio procedimiento administrativo frente a violencia, ya que esto pone en riesgo a las víctimas sobre todo si son niños, niñas o adolescentes.</p>
<p>Una vez que la Dirección Distrital de Educación tenga conocimiento del hecho, se debe conformar la Junta Distrital de Resolución de Conflictos (JDRC) para que, en función de sus competencias, de cumplimiento a las obligaciones de implementar las medidas de protección a la víctima según lo establece la ley, y de disponer la instrucción del proceso de sumario administrativo en contra del presunto agresor o agresora, cumpliendo estrictamente las disposiciones establecidas en Reglamento General a la LOEI.</p>	<p>Las medidas de protección de las Juntas Distritales deben estar definidas en la ley y no deben contradecir o suplantar las medidas de protección de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.</p> <p>Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos también conocen los temas que no son delitos; en ese sentido las Juntas Distritales deben asumir los conflictos de índole educativo, los cuales no están detalladas o especificadas, y no de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa que generen vulneración de derechos o para la integridad de la persona, eso le corresponde a la Junta Cantonal de Protección de Derechos.</p> <p>En cuanto a las funciones de las JDRC y a las medidas de protección, no se establece el apoyo psicológico para los estudiantes, por ejemplo. No se establece la conexión o derivación con las Juntas Cantonales o con los organismos del sistema de justicia cuando se trata de delitos.</p> <p>Las medidas socioeducativas dictadas por las JDRC ante el cometimiento de faltas muy graves por parte de estudiantes no están especificadas y no deben vulnerar el derecho a la educación.</p> <p>En muchos casos se han dictado medidas de protección contradictorias por existir procesos administrativos paralelos, por un lado, la JCPD y por otro la JDRC, esta situación ha puesto en riesgo a los niños, niñas y adolescentes implicados. Debe existir un nexo articulador con las dos instancias.</p>

Extracto Comentado	Observación
<p>La profesional o el profesional del DECE a cargo del caso debe seguir de cerca la evolución académica, física, emocional y social del niño, niña o adolescente, dentro y fuera de la institución educativa, planificando actividades al interno de la institución y en articulación con las demás instancias, a través del Plan de acompañamiento.</p>	<p>¿Qué sucede con las Instituciones Educativas que no tienen DECE?</p> <p>Se debería proponer una ruta de articulación para el seguimiento en la reparación y restitución</p>
<p>Si cualquier persona de la comunidad educativa tiene conocimiento de un presunto caso de violencia física, psicológica o negligencia contra un niño, niña o adolescente, cometido por un miembro de la familia, pareja o cualquier persona adulta que cuide o esté en contacto con el niño, niña o adolescente, y que esté fuera del contexto educativo, tiene la obligación de poner la denuncia, en la Unidad Judicial de Contravenciones, Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia, la Unidad Judicial Multicompetente o la Fiscalía y poner en conocimiento, con la copia de la denuncia, en la Dirección Distrital de Educación o en la Institución Educativa a la que pertenece el niño, niña o adolescente víctima de la agresión.</p>	<p>Esta debería ser la regla general ¿Por qué cuando es violencia institucional educación tiene su propio proceso administrativo?</p>
<p>El personal del DECE o la autoridad educativa institucional debe informar al representante legal del niño, niña o adolescente víctima de violencia (en caso de no ser la o el agresor), indicando las medidas que se van a tomar desde la institución educativa y cómo se va a brindar el apoyo necesario a la víctima.</p>	<p>Las JCPD deben hacer seguimiento del cumplimiento de esta medida.</p>
<p>Reparación y restitución.</p>	<p>La JCPD debería hacer seguimiento de estas medidas de reparación por parte del sistema educativo</p>
<p>Protocolo de actuación ante casos de violencia entre estudiantes.</p>	<p>Nuevamente es necesario que el protocolo se articule con el Sistema de Protección de Derechos, y se comunique a las JCPD</p>

Extracto Comentado	Observación
<p>Violencia entre pares</p>	<p>Debe existir mayor nivel de cooperación entre instituciones a fin como la Fiscalía y las JCPD y que sean parte del proceso y de los tiempos a tomar en cuenta en el cumplimiento del protocolo.</p> <p>El DECE maneja formatos como el de hecho de violencia, informe general, informe de violencia sexual, informe técnico, informe de terceros, detección del caso al interior esto entorpece el accionar se debe manejar un formato estándar técnico que permita claridad y celeridad en este proceso.</p>
<p>Violencia Sexual</p>	<p>Se dispone que dentro de 24 horas se debe realizar informes y denuncia, comunicar a los padres lo sucedido en unidades fuera del sector urbano la localización, movilización y comunicación es compleja no se considera estos factores para su cumplimiento.</p> <p>Los funcionarios DECE no tienen ningún respaldo frente a una acción legal que la otra parte pueda iniciar al momento de elevar un informe de violencia Sexual.</p>
<p>El personal docente debe apoyar al equipo del DECE en todas las acciones emprendidas, brindando la comprensión y cooperación requerida en cada una de sus acciones. A su vez, deben brindar las facilidades para cumplir con tareas u otras responsabilidades propias de cada asignatura.</p>	<p>La atención de los docentes a todo estudiante víctima de cualquier tipo de violencia recibirá una atención pedagógica especial, en virtud que no es lo mismo educar a una niñas, niños y adolescentes que proviene de un contexto familiar estable emocional y económica, a una niña, niño y adolescente que ha sido sacado del trabajo infantil, porque no hay este trato especial el sistema educativo no garantiza su permanencia.</p>
<p>Prevención integral</p> <p>Realizar actividades permanentes según las orientaciones dadas en este protocolo que garanticen la construcción de espacios de convivencia armónica y el desarrollo humano integral.</p>	<p>Es necesario implementar un sistema de comunicación segura y accesible para que niña, niño y adolescente puedan libremente informar de todo acto de vulneración de derechos que se estuviere cometiendo, al estilo como el 911, pero que la plataforma es del MINEDUC y desde allí se deriva a las instancias del sistema educativo para la intervención inmediata.</p> <p>Debe existir coordinación con los Códigos de Convivencia de cada institución y socialización de los mismos.</p> <p>Al finalizar un año lectivo se debería realizar el diagnóstico a la aplicación del Código de convivencia escolar, para determinar qué aspectos hay que mejorar o cambiar.</p>

Extracto Comentado	Observación
<p>Eso implica que todas las personas que conforman la comunidad educativa deben ser corresponsables con el proceso de formación, fortaleciendo de esta manera la convivencia armónica a través de las siguientes acciones.</p>	<p>Especificar si es a todos los establecimientos educativos, por distritos o únicamente en establecimientos con mayor porcentaje de vulnerabilidad. Las acciones a ejecutar.</p> <p>Cambiar terminología "MENOR" por niña, niño y adolescente.</p> <p>Página 115: "Situación Familiar": breve explicación; sugiero reemplazar la explicación por un GENOGRAMA que es más visual y permite explicar mejor las relaciones familiares y sus conexiones; obviamente esto significaría una capacitación sobre su manejo y cómo sacarle el mayor provecho a esta herramienta.</p> <p>Página 116: ya no existen "Juzgados de violencia contra la mujer y la familia", más bien hoy tenemos: "Unidades Judiciales Multicompetentes" y "Juzgados de Niñez, Adolescencias, Mujeres y Familia".</p> <p>Página 116: "Acciones de acompañamiento" dice: Centro de Protección de Derechos (MIES/INFA), ya no existen estos centros ni la entidad señalada entre paréntesis, más bien este rol está asumido por el Servicio Especializado de Protección Especial (SEPE) que está a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos y Cultos.</p> <p>Página 125: "Acciones preventivas a favor de la comunidad educativa", incluir entre paréntesis una llamada que nombre al Consejo Cantonal de Protección de Derechos (CCPD) y al Gobierno Municipal (GADM).</p>

Anexo 2: Propuesta de políticas públicas para prevenir y erradicar las violencias contra niñas y niños

Propuesta de política	Relación con PND: objetivo y política	Estrategia/Programa/Misión	Relación ODS
<p>Prevenir y erradicar las violencias contra niñas y niños en los programas de desarrollo infantil, el sistema educativo, espacios familiares y otros espacios cotidianos, asegurando mecanismos integrales de restitución y reparación de derechos de las víctimas.</p>	<p>Objetivo 1. Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.</p> <p>1.5 Fortalecer el sistema de inclusión y equidad social, protección integral, protección especial, atención integral y el sistema de cuidados durante el ciclo de vida de las personas, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, considerando los contextos territoriales y las diversidades.</p> <p>1.10 Erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, de etnia, edad, discapacidad y movilidad humana, con énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones.</p> <p>*Reducir la tasa de nacimientos en niñas y adolescentes, de 10 a 14 años de edad, por cada 1 000 mujeres a 2021.</p> <p>Objetivo 7: Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía.</p> <p>7.3 Fomentar y fortalecer la autoorganización social, la vida asociativa y la construcción de una ciudadanía activa y responsable, que valore y promueva el bien común.</p>	<p>Plan Toda Una Vida : Calidad y calidez en los servicios</p> <p>Pacto con la Niñez: Establecer un programa nacional de educación sexual integral laica, basada en la promoción de masculinidades no violentas.</p> <p>Desarrollar una campaña educacional contra la violencia, el abuso y el acoso a niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Ampliar el diálogo social para la constitución de la Red Nacional contra la violencia a la niñez y adolescencia.</p> <p>Profundizar el conocimiento de las implicaciones de las violencias contra la niñez y adolescencia.</p> <p>Formular un plan intersectorial contra las violencias.</p> <p>Convenir con los medios de comunicación, públicos y privados, un acuerdo de autorregulación de mensajes y contenidos violentos y/o discriminatorios.</p>	<p>Objetivo 1: Fin de la pobreza</p> <p>Objetivo 10: Reducción de las desigualdades</p> <p>Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas</p>

Tomado de la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional - ANII 2017-2021.

Líneas de acción	Responsables
Construir un plan interinstitucional de prevención y erradicación de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.	MIES / MJDHC / MINE- DUC / MSP / FGE / MDI / CJ / DPE / DP / CNIG.
Adoptar una estrategia nacional para eliminar la violencia sexual contra las niñas y los niños, en el hogar, los espacios de cuidado y el sistema educativo, tanto en las zonas urbanas como rurales, asegurando que las niñas y los niños tengan acceso a mecanismos eficaces de denuncia sobre violencia sexual, así como información sobre sus derechos sexuales y derechos reproductivos.	MIES / MJDHC / MINE- DUC / MSP / FGE / MDI / CJ / DPE / DP / GAD.
Establecer una base nacional para registrar sistemáticamente datos desagregados por edad, sexo, tipo de violencia y relación entre la víctima y el perpetrador, en todos los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes, en las familias, las escuelas y las instituciones.	FGE / CJ / MJDHC / MI- NEDUC / MSP / MDI / SENPLADES / INEC.
Asegurar que se verifique obligatoriamente los antecedentes en los procesos de selección de personal que trabaja con niñas, niños y adolescentes, en escuelas públicas y privadas, para la prevención de delitos sexuales en el sistema educativo.	MINEDUC / MIES / FGE / CJ / MDI
Realizar el seguimiento y el acompañamiento médico, psicológico, social y legal de todo caso registrado de embarazo en niñas y adolescentes, de 14 años o menos.	MSP / FGE/ MJDHC / MI- NEDUC / MIES
Fortalecer las campañas para prevenir el abuso sexual de niñas, niños y adolescentes en los espacios educativos.	MINEDUC / GAD

Tomado de la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional - ANII 2017-2021.

Líneas de acción	Responsables
Implementar rutas y protocolos especializados para la reparación de derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos sexuales, a través de la coordinación y la articulación de los organismos del sistema de protección de derechos en territorio, para el acceso a los servicios de manera oportuna, evitando la revictimización.	MIES / MJDHC / MINE-DUC / MSP / FGE / MDI / CJ / DPE // CNIG / DP.
Implementar una estrategia para la erradicación de la violencia física (maltrato físico y/o castigo corporal) a niñas, niños y adolescentes en el campo normativo, la promoción de derechos y la atención a víctimas.	MIES / MJDHC / MINE-DUC / MSP / FGE / MDI / CJ / GAD

Estrategia de observancia	Responsables
Establecer un grupo de trabajo con los responsables de políticas/programas a fin de evaluar los protocolos y rutas de atención a la violencia sexual en contra de niñas y niños.	CNII / MINEDUC / MIES / MSP / MJ / FGE / CJ / DINAPEN
Levantar un diagnóstico/línea de base sobre las violencias en contra de niñas, niños, particularmente la violencia sexual.	CNI / INEC / SENPLADES
Definir indicadores específicos de atención especializada y resolución de casos de violencia en contra de niñas y niños.	CNII / INEC / SENPLADES
Mobilización social: motivar veedurías de padres, madres, familias y comunidad para el control y exigibilidad social.	CNII / CCPD / C. Consultivos

Tomado de la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional - ANII 2017-2021.

Anexo 3: Cuadro resumen sobre los acuerdos generales del taller interinstitucional para el análisis de las rutas y procedimientos en la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de vulneración de derechos

Eje de trabajo	Actividad	Fecha de la siguiente reunión	Instituciones que conforman la comisión para la ejecución del eje de trabajo
1. Capacitación/Formación	Construcción de una malla curricular unificada con especialidad en NNA para todos los operadores de justicia.	Por definir fecha de la siguiente reunión.	CJ, FISCALÍA, DP, JMPD, CPD-DMQ, SENEYCYT, CEAS y CNII. CNII: Sandra Báez e Isabel Chanataxi.
2. Reforma al CONA	Continuar con el trabajo que se viene realizando ante la Asamblea	Por definir fecha de la siguiente reunión.	Todos: MIES, MSP, MDI, MINEDUC, DP, DPE, POLICIA, ECU 911, SNAI, SDH, CJ, FISCALÍA, DINAPEN, JMPDZD, CPD-DMQ y CNII. CNII: Isabel Chanataxi y Sandra Ruiz
3. Sistema de información compartido	Diseñar un sistema de información interconectado: Directorio de información.	Por definir fecha de la siguiente reunión.	MIES, MSP, MDI, CJ, INEC, MINEDUC y CNII. CNII: Gabriela Falconí.

Eje de trabajo	Actividad	Fecha de la siguiente reunión	Instituciones que conforman la comisión para la ejecución del eje de trabajo
4. Protección emergente	4.1. Espacio temporal para adolescentes infractores detenidos en flagrancia. 4.2. Espacio temporal para NNA hasta ubicar a la familia ampliada. 4.3. Revisión de normativa interna de Salud.	Martes 09 de abril de 2019 a las 15h00	MIES, MSP, MDI, SNAI, SDH, CJ, FISCALÍA, DINAPEN, JMPDZD, CPD-DMQ y CNII. CNII: Tema 1: Sandra Ruiz, CNII. Tema 2: Catalina Espinoza, CNII. Tema 3: Sandra Báez, CNII.
	4.4. Continuar con la construcción de la propuesta de reforma al protocolo de actuación de la DINAPEN.	Periódicas	DINAPEN, MDI y CNII. CNII: Tamara Andy
Observación de todas y todos los participantes	<p>Con excepción del eje 4, todas las delegadas y los delegados de las instituciones participantes acuerdan formar parte de todos los tres ejes de trabajo, al ser temas importantes que involucran a todo el sistema y contribuyen a su fortalecimiento, espacios a los que se debería sumar al SENESCYT y CEEACES, de tal manera que todas las instituciones trabajemos de manera conjunta.</p> <p>Se solicita que únicamente las reuniones que se convoque no sean el mismo día.</p>		

GLOSARIO

Principio de igualdad y no discriminación: La igualdad y la no discriminación son principios básicos de las normas internacionales de derechos humanos. Toda persona, sin distinción, tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por diversos motivos, entre ellos la orientación sexual y la identidad de género.

Acción afirmativa: Es una acción positiva que reduce o elimina prácticas discriminatorias contra sectores excluidos de la población tales como mujeres, o grupos étnicos o de cierta preferencia sexual. Se busca con ello darles un trato preferencial y utilizar mecanismos diseñados expresamente para obtener resultados.

Igualdad: Principio que reconoce la equiparación de todos los ciudadanos en derechos y obligaciones.

Desigualdad: Relación de falta de igualdad entre dos personas o condiciones.

Intergeneracional: Que se produce o tiene lugar entre dos o más generaciones.

Justiciabilidad: La justiciabilidad se refiere a la posibilidad de que un problema sea dirimido en foros judiciales o cuasi judiciales.

Sostenibilidad: Acción de perdurar a lo largo del tiempo, sin agotar recursos o causar grave daño.

Vulnerabilidades: Existencia o aparición de una amenaza, riesgo, peligro o contingencia, y ante estos la capacidad de respuesta, protección, abrigo o defensa para mitigar o evitar las consecuencias, la que determina el grado de vulnerabilidad.

Principio “Ne bis in ibidem”: Este principio establece que nadie podrá ser procesado, ni sancionado más de una vez por un mismo hecho, siempre que se trate del mismo sujeto y fundamento. Este principio rige para las sanciones penales y administrativas.

Sustanciación: Acción de tramitar un asunto o juicio hasta que quede resuelto en una sentencia.

Despersonalización: Quitar a alguien su carácter o atributos personales, hacerle perder la identidad.

Desrealización: La desrealización es una alteración pasajera de la percepción o de la experiencia del mundo exterior del individuo de forma que aquel se presenta como extraño o irreal. Entre otros síntomas se incluyen las sensaciones de que el entorno del sujeto carece de espontaneidad, de profundidad o de matices emocionales.

Desvalorización: Pérdida de valor.

Revictimización: Experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida. La revictimización es el conjunto de hechos o “el hecho en que un individuo sea víctima de violencia interpersonal en dos o más momentos de la vida.

Acoso laboral: Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores.

Consejo Nacional
para la **Igualdad**
Intergeneracional



Juntos
lo logramos